Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

CLASE DE PROCESO : **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA.**

DEMANDANTE : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit. 800037800-8**

APODERADO : **DR. JULIO CESAR VILLANUEVA.**

DEMANDADO : **ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO C.C. No. 4.913.530**

APODERADO :

CUADERNO NÚMERO : **1 PRINCIPAL**

FECHA INICIACION : **OCTUBRE 21 DE -2014.**

FECHA DE ARCHIVO :

41-357-40-89-001- 2014- 00135-00

TOMO: X **FOLIO** : 177

Rama Judicial Del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial
Juzgado Único Civil Municipal de
IQUIRA

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO
FAVOR DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA

Tipo de Juzgado: _____ **PROMISCUO**
Código Denominación

Especialidad: _____ **MUNICIPAL**
Código Denominación

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO MIXTO

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes: _____ Total Folios: _____

Cuantía: $ _____ Mínima _____ Menor _____ Mayor _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. o Nit.
BANCO	**AGRARIO**	**DE COLOMBIA**	**800037800-8**

Dirección Notificación **CARRERA 8 No. 15-43 PISO 10** Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO C.C. No. 4.913.530

Dirección Notificación **Calle 3 No. 8-49 del municipio de Iquira Huila** Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)		1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No. T.P.
JULIO	**CESAR**	**VILLANUEVA**	**VARGAS**	**7.703.673**	**102.386**

Dirección Notificación **Calle 7 No. 6-27 Edificio Banco Agrario Oficina 702** Teléfono 3156231609

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Julio Cesar Villanueva

Firma de Apoderado o de quien Presenta Demanda

OFICINA JUDICIAL – NEIVA
Cra. 4 # 6-99 Palacio Justicia Of.101
Tel. 8710173 Fax- 8713793

Radicado Proceso

Ingreso 15 - Octubre - 2014
Sentencia de Fecha _____
Con bienes embargados, secuestrados y para remate ____
Decisión definitiva del _____

USO OFICIAL
PROHIBIDA SU VENTA

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA
E. S. D.

==========

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA CON ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.**

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800-8

DEMANDADO: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO C.C. No. 4.913.530

==========

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.703.673 de Neiva (H), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 102.386 del C. S. de la J, actuando con plenas facultades en calidad de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia identificado con el **NIT. 800.037.800-8**, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, según las facultades expresas en el poder debidamente otorgado por la Doctora LINDA CUENCA ROJAS, en su calidad de Apoderada Especial de la entidad demandante, de la manera más respetuosa me dirijo ante su despacho con el fin de interponer **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA CON ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES,** en los siguientes términos:

1. DESIGNACION DE LAS PARTES

1.1. PARTE DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional de la especie de las anónimas, sometida al régimen de empresa industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que actúa a través del suscrito como apoderado Judicial de conformidad con el poder debidamente conferido que anexo a la presente.

1.2 PARTE DEMANDADA:

ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO C.C. No. 4.913.530, mayor y vecino del Municipio de Iquira, domiciliado en La Calle 3 No.8-49, del mismo Municipio, de acuerdo a la dirección suministrada por el demandado al momento de suscribir el respectivo pagaré.

Para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se confieran las condenas que indicaré en la parte petitoria, teniendo en cuenta las siguientes.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra del demandado **ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO** y a favor del Banco Agrario de Colombia, S.A, por las siguientes sumas de dinero, inmersas dentro del pagaré No. 039356100001696, correspondiente a la obligación No. 725039350049647.

a) Por la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 2.053.000),** por concepto de la cuota vencida y no pagada el 6 de marzo de 2012, correspondiente a la obligación No. 725039350049647, contenida en el pagaré No. 039356100001696.

b) Por el valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados entre el día 6 de marzo de 2011, hasta el día 6 de marzo de 2012, correspondiente a la obligación No. 725039350049647, contenida en el pagaré No. 039356100001696.

c) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la cuota vencida y no pagada, causados desde el día 7 de marzo de 2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, correspondiente a la obligación No. 725039350049647, contenida en el pagaré No. 039356100001696.

d) Por la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 2.051.000),** por concepto de la cuota vencida y no pagada el 6 de marzo de 2013, correspondiente a la obligación No. 725039350049647, contenida en el pagaré No. 039356100001696.

e) Por el valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados entre el día 6 de marzo de 2012, hasta el día 6 de marzo de 2013, correspondiente a la obligación No. 725039350049647, contenida en el pagaré No. 039356100001696.

f) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la cuota vencida y no pagada, causados desde el día 7 de marzo de 2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la

obligación a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, correspondiente a la obligación No. 725039350049647, contenida en el pagaré No. 039356100001696.

g) Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.789.832),** por concepto de la cuota vencida y no pagada el 6 de marzo de 2014, correspondiente a la obligación No. 725039350049647, contenida en el pagaré No. 039356100001696.

h) Por el valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados entre el día 6 de marzo de 2013, hasta el día 6 de marzo de 2014, correspondiente a la obligación No. 725039350049647, contenida en el pagaré No. 039356100001696.

i) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre la cuota vencida y no pagada, causados desde el día 7 de marzo de 2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, correspondiente a la obligación No. 725039350049647, contenida en el pagaré No. 039356100001696.

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra del demandado **ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO** y a favor del Banco Agrario de Colombia, S.A, por las siguientes sumas de dinero, inmersas dentro del pagaré No. 039356100002619, correspondiente a la obligación No. 725039350063432.

a) Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.693.785),** por concepto del saldo del capital, correspondiente a la obligación No. 725039350063432, contenida en el pagaré No. 039356100002619.

b) Por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.078.897)**, correspondiente a los intereses remuneratorios causados entre el día 26 de octubre de 2010, hasta el día 26 de octubre de 2011, correspondiente a la obligación No. 725039350063432, contenida en el pagaré No. 039356100002619.

c) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre el saldo del capital, causados desde el día 27 de octubre de 2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, correspondiente a la obligación No. 725039350063432, contenida en el pagaré No. 039356100002619.

d) Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($147.919)** por otros conceptos contenidos en el numeral 1.1.6. del precitado pagaré, correspondiente a la obligación No. 725039350063432, contenida en el pagaré No. 039356100002619.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra del demandado **ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO** y a favor del Banco Agrario de Colombia, S.A, por las siguientes sumas de dinero, inmersas dentro del pagaré No. 039356100003266, correspondiente a la obligación No. 725039350072590.

a) Por la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($26.846.000),** por concepto del saldo del capital, correspondiente a la obligación No. 725039350072590, contenida en el pagaré No. 039356100003266.

b) Por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.605.472),** correspondiente a los intereses remuneratorios causados entre el día 29 de octubre de 2010, hasta el día 29 de octubre de 2011, correspondiente a la obligación No. 725039350072590, contenida en el pagaré No. 039356100003266.

c) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre el saldo del capital, causados desde el día 30 de octubre de 2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, correspondiente a la obligación No. 725039350072590, contenida en el pagaré No. 039356100003266.

d) Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($385.426)** por otros conceptos contenidos en el numeral 1.1.6. del precitado pagaré, correspondiente a la obligación No. 725039350072590, contenida en el pagaré No. 039356100003266.

CUARTA: Simultáneamente con el mandamiento de pago, decrétese el embargo y posterior secuestro del bien Inmueble: denominado Las Golondrinas Predio Rural, ubicado en la Vereda Arenoso, del Municipio de Yaguará, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-105685, de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Neiva.

QUINTA: Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del C.P.C. la venta en pública subasta de los bienes relacionados en el acápite de hechos, para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero contenidas en los precitados pagares.

SEXTA: Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

SEPTIMA: Que me sea reconocido personería jurídica para actuar en los términos del poder a mi conferido.

HECHOS

I

El señor ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, en calidad de deudor, suscribió y aceptó el Pagaré No. 039356100001696, por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS *MCTE* *($10.325.831)***, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., correspondiente a la obligación No. 725039350049647.

II

El pagaré No. 039356100001696, que contiene la obligación No. 725039350049647, fue suscrito con ocasión del otorgamiento de un crédito por parte del Banco Agrario de Colombia S.A., el cual fue desembolsado el 6 de marzo de 2008, con un interés de la DTF + 6 PUNTOS EFECTIVA ANUAL.

III

El pagaré No. 039356100001696, que contiene la obligación No. 725039350049647, se encuentra vencida desde el día 6 de marzo de 2012, con saldo por capital de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.893.832).**

IV

En el Pagaré No. 039356100001696, se estableció la denominada "cláusula de exigibilidad anticipada", por lo que a partir del día 6 de marzo de 2012, se da por terminado el plazo pactado, haciéndose exigible la totalidad de las obligaciones, sus intereses, seguros de cobranza y demás obligaciones accesorias, contenidas en el precitado pagaré.

V

A la fecha de la presentación de esta demanda, el saldo de capital de la obligación No. 725039350049647, asciende a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.893.832).**

VI

El señor ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, en calidad de deudor, también suscribió y aceptó el Pagaré No. 039356100002619, por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS**

DIECINUEVE PESOS *MCTE ($19.139.719)*, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., correspondiente a la obligación No. 725039350063432.

VIII

El pagaré No. 039356100002619, que contiene la obligación No. 725039350063432, fue suscrito con ocasión del otorgamiento de un crédito por parte del Banco Agrario de Colombia S.A., el cual fue desembolsado el 26 de octubre de 2009, con un interés de la DTF + 10 PUNTOS EFECTIVA ANUAL.

XIX

El pagaré No. 039356100002619, que contiene la obligación No. 725039350063432, se encuentra vencida, desde el día 26 de octubre de 2011, con saldo por capital de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 9.693.785).**

X

En el Pagaré No. 039356100002619, se estableció la denominada "cláusula de exigibilidad anticipada", por lo que a partir del día 26 de octubre de 2011, se da por terminado el plazo pactado, haciéndose exigible la totalidad de las obligaciones, sus intereses, seguros de cobranza y demás obligaciones accesorias, contenidas en el precitado pagaré.

XI

A la fecha de la presentación de esta demanda, el saldo de capital de la obligación No. 725039350063432, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 9.693.785).**

XII

El señor ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, en calidad de deudor, también suscribió y aceptó el Pagaré No. 039356100003266, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEICIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS *MCTE ($54.818.312)*,** a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., correspondiente a la obligación No. 725039350072590.

VIII

El pagaré No. 039356100003266, que contiene la obligación No. 725039350072590, fue suscrito con ocasión del otorgamiento de un crédito por parte del Banco Agrario de Colombia S.A., el cual fue desembolsado el 29 de octubre de 2010, con un interés de la DTF + 10 PUNTOS EFECTIVA ANUAL.

XIX

El pagaré No. 039356100003266, que contiene la obligación No. 725039350072590, se encuentra vencida, desde el día 29 de octubre de 2011, con saldo por capital de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($26.846.000).**

X

En el Pagaré No. 039356100003266, se estableció la denominada "cláusula de exigibilidad anticipada", por lo que a partir del día 29 de octubre de 2011, se da por terminado el plazo pactado, haciéndose exigible la totalidad de las obligaciones, sus intereses, seguros de cobranza y demás obligaciones accesorias, contenidas en el precitado pagaré.

XI

A la fecha de la presentación de esta demanda, el saldo de capital de la obligación No. 725039350072590, asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($26.846.000).**

XVIII

El demandado ha efectuado algunos abonos a las obligaciones, incumpliendo en el pago de las cuotas pactadas en las mismas, incurriendo en mora sobre las obligaciones adquiridas, a pesar de los requerimientos hechos por parte del Banco, a la fecha de presentación de esta demanda el demandado no ha pagado el capital, ni los intereses remuneratorios, ni los valores por conceptos relacionados en los hechos anteriores de la presente demanda, ni los intereses de mora causados.

XIX

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, el señor ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, otorgó mediante escritura pública No. 4 del 24 de enero de 2008, ante la Notaría unica del circulo de Yaguara Huila, **Hipoteca** abierta en primer grado, sobre el inmueble: denominado Las Golondrinas, ubicado en la Vereda Arenoso, del Municipio de Yaguará, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-105685, sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones contraídas con la entidad contenida en la cláusula cuarta de la escritura de hipoteca.

XX

Los plazos para cancelar las obligaciones se han vencido, por cuanto el deudor ha incumplido en el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto es procedente el cobro de la obligación desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago.

XXI

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. endosó a FINAGRO los Pagarés que contienen las obligaciones objeto de ejecución quien nuevamente, los endosó en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo que mi mandante es el tenedor legítimo del título.

XXII

Los pagarés objeto de la presente demanda contienen unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles a cargo de la deudora, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Procedimiento civil prestan mérito ejecutivo.

XXIII

El Banco Agrario de Colombia, S.A., me ha conferido poder para actuar en su representación, el cual he aceptado, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento en derecho la presente demanda, en los artículos 619 y ss y 884 del código de Comercio, Art. 488 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual considero es de mínima, y la estimo en suma superior a **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($79.851.863).**

VI. PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso ejecutivo Mixto de menor cuantía regulado por el título XXVII Capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

VII. MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que se ordene la práctica de las medidas cautelares que se señalan en las pretensiones de la demanda.

VIII. PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes:

1. Poder debidamente conferido.

2. Original del pagaré No.039356100001696, 039356100002619, 039356100003266, suscrito por el demandado.
3. Estado de endeudamientos expedidos por el Banco Agrario de Colombia.
4. La Primera Copia de la Escritura Pública de Hipoteca No. 4 del 24 de enero de 2008, ante la Notaría Unica del círculo de Yaguara, con sus respectivos anexos.
5. Certificado de existencia y representación del banco, expedido por La Superfinanciera.
6. Certificado de libertad y tradición del bien objeto de gravamen.

IX. ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y documento contentivo de medidas cautelares.

X. DESIGNACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

Respetuosamente solicito señor Juez, reconocer al profesional universitario **FABIÁN SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, con C.C. 83.241.819 de Neiva, y L.T. No. 2013-032 del T.S. de Neiva, como dependiente judicial, con todas las facultades que otorga la ley, para el desempeño de su labor. (Anexo certificación).

X. NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE: El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 15 – 43, Piso 10; Gerencia de Cobranza Especializada, de la Ciudad de Bogotá D.C.

EL DEMANDADO: El señor ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, recibirá Notificaciones en La Calle 3 No. 8-49 del municipio de Iquira Huila.

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho, o en mi oficina ubicada en la Calle 9 No. 3-50 Centro Comercial Megacentro Oficina 210 de Neiva.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
Hoy 15 OCT 2014
Se Recibió de Antonio David Rodas A: 2:05 PM
SECRETARIO

Atentamente;

Julio Cesar Villanueva

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
CC. No 7.703.673 de Neiva Huila
T.P. No 102.386del C. S. de la J.

Domicilio Profesional
Calle 9 No. 3-50 Of. 210
Neiva
Tel. 871 70 85

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo.
NIT. 800.037.800-8

PAGARE
A1057826

PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

No de pagaré en Sistema 039356100001696

OBLIGACIÓN
CUENTA CORRIENTE No.
TARJETA DE CRÉDITO No.
MICROCREDITO No.
LIBRE INVERSIÓN No. 725039350049647
LIBRANZA No.
OTRAS No.

OFICINA DE ORIGEN IQUIRA HUILA

Yo(nosotros) ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO mayores de edad y vecinos de la ciudad de IQUIRA, HUILA, conocidos en el texto de este documento como EL(LOS) DEUDOR(ES), e identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestra) firma(s) declaro(amos) PRIMERO: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día 06 de Marzo de 2012 en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto la(s) suma(s) de Diez millones trescientos veinticinco mil ochocientos treinta y un pesos $ 10325831 con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO: Que igualmente pagaré(mos) intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera y durante su vigencia, sobre el capital insoluto, cuotas, seguros, gastos de cobranza judicial y extrajudicial, honorarios de abogados y demás gastos e impuestos, tasas y contribuciones que EL BANCO haya cancelado por mi(nosotros) derivados de cualquier clase de obligaciones directas o indirectas a mi(nuestro) cargo y hasta su cancelación total, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del presente título tenga para obtener el pago de la indemnización total por los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión, se le hayan ocasionado. TERCERO: Que expresamente autorizamos a EL BANCO o al acreedor que hiciere sus veces, para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir de inmediato, judicial o extrajudicialmente, el pago total del valor de mi(nuestras) obligación(es) pendiente(s), sus intereses seguros, gastos de cobranza, y demás obligaciones accesorias, cuando exista alguna obligación directa o indirecta incumplida o en mora a mi(nuestro) cargo, individual o conjuntamente, y en los casos estipulados en el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros), así como en los siguientes eventos sin necesidad de requerimiento privado o judicial, sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales renuncio(amos) de manera expresa en razón a nuestro claro conocimiento de los términos convenidos de mi(s) nuestra(s) obligación(es) para con EL BANCO o quien haga sus veces: A) Si se presentare el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con EL BANCO, o mora en una o mas cuotas o plazos convenidos para el pago de mi(s) nuestra(s) obligación(es). B) Cuando no se destine el crédito total o parcialmente para el fin para el cual fue concedido por EL BANCO. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado ante cualquier autoridad, o si se encontraran en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). D) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO, casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. E)Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregue(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicite EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. F) Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados. G) Cuando el(los) deudor(es) inicie(n) trámite de liquidación obligatoria, convoquen a concurso de acreedores o se inicie acción judicial por proceso concordatario. H) Si el(los) deudor(es) disponen de la garantía sin la autorización previa y escrita de EL BANCO. PARAGRAFO: En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del presente título, incluidos los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. CUARTO: Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o depósito(s) que exista(n) a mi(nuestro) nombre, en cualquiera de las oficinas de EL

RECURSOS PROPIOS

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT 800.037.800-8

BANCO, NIT 800.037.800-8 las obligaciones, cuotas de las mismas, intereses corrientes o moratorios y demás gastos generados con ocasión del presente crédito. QUINTO: Los pagos que efectué(mos) serán aplicados a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizamos con carácter permanente a registrar los abonos en el sistema que emplee EL BANCO. SEXTO: el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación de pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. SEPTIMO: Expresamente declaro(amos) como debidamente recibidas en nuestro patrimonio y a mi(nuestro) favor como deudor(es) y avalista(s) las sumas de que trata el presente título valor. El presente pagaré no podrá tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación de EL BANCO o quién haga sus veces, y se suscribe para ser llenado por EL BANCO o a su orden según las instrucciones impartidas por mi(nosotros) conferidas en el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código del Comercio. En su ausencia podrá ser llenado de conformidad con el texto y naturaleza.

Para constancia se suscribe el presente pagaré en la ciudad de IQUIRA, HUILA así:

FIRMA(S) DEUDOR (ES) PRINCIPAL (ES)

(Firma) Huella	(Firma) Huella
Nombre ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO	Nombre
C.C. No. 4.913.530 de Iquira H.	C.C. No.
Dirección Vereda la Hocha Santa Lucia Finca San Francisco	Dirección
Teléfono 3137180007	Teléfono
Fecha de Firma 16/02/2008	Fecha de Firma

POR AVAL

(Firma) Huella	(Firma) Huella
Nombre	Nombre
C.C. No.	C.C. No.
Dirección	Dirección
Teléfono	Teléfono
Fecha de Firma	Fecha de Firma

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo.
NIT. 800.037.800-8

12

CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO

SUBDOCUMENTO
LW00162904

OFICINA DE ORIGEN IQUIRA HUILA

Yo(nosotros) ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO mayores de edad y vecinos de la ciudad de IQUIRA, HUILA, conocidos en el texto de este documento como EL(LOS) DEUDOR(ES), e identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestra) firma(s) declaro(amos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código del Comercio, que por medio del presente documento autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o quien haga sus veces, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré que he(mos) otorgado a su orden suscrito con espacios en blanco, y del cual hago(semos) entrega con efectos negociables, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1.- El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros).

2.- La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

3.- La(s) cuantía(s) con la(s) cual(es) se completará el pagaré podrá(n) ser la(s) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que por capital, intereses, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas a EL BANCO, o quien haga sus veces.

4.- La(s) suma(s) sobre la(s) cual(es) pagaré(mos) intereses moratorios será(n) aquella(s) que por capital o por cualquier concepto, cuotas y toda otra clase de obligaciones a mi (nuestro) cargo se adeude(n) en la fecha de emisión del pagaré, los cuales pagaré(mos) a partir de la fecha que sea(n) exigible(s) la(s) misma(s). La tasa de interés moratoria será la máxima autorizada legalmente por las autoridades. El citado pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales.

5.- Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera puede, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

6.- En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, EL BANCO o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.

7.- Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma en la ciudad de IQUIRA, HUILA, , dejando evidencia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT 800.037.800-8

13

FIRMA(S) DEUDOR(ES) PRINCIPAL (ES)

Alfredo Trujillo (Firma)	(Firma)
Huella	Huella
Nombre ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO	Nombre
C.C. No. 4.913.530 de Iquira H.	C.C. No.
Dirección Vereda la Hocha Santa Lucia Finca San Francisco	Dirección
Teléfono 3137160007	Teléfono
Fecha de Firma 16/02/2008	Fecha de Firma

POR AVAL

(Firma)	(Firma)
Huella	Huella
Nombre	Nombre
C.C. No.	C.C. No.
Dirección	Dirección
Teléfono	Teléfono
Fecha de Firma	Fecha de Firma

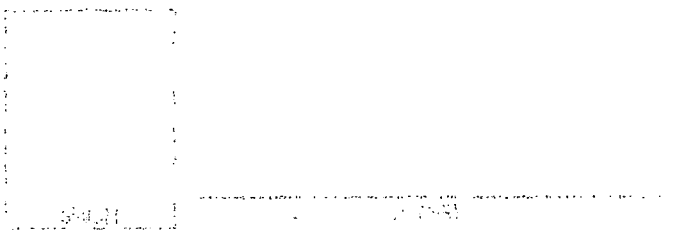

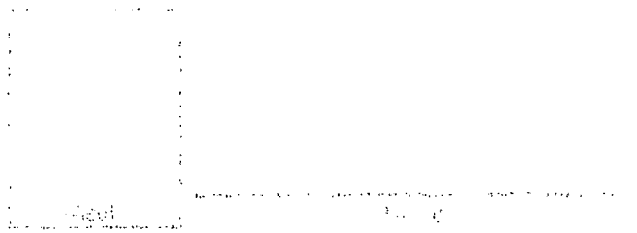

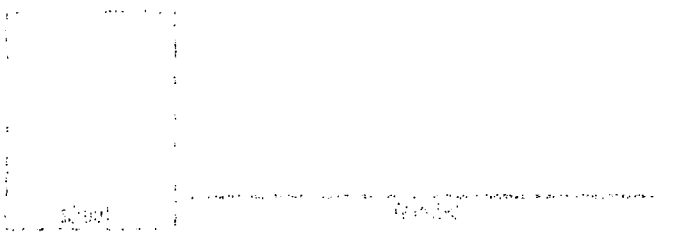

Banco Agrario de Colombia

14

PAGARE No 039356100002619

1. **Valor:** Diecinueve millones ciento treinta y nueve mil setecientos diecinueve pesos.
1.1 Valor total: (19139719) M/cte. Conformado por: **1.1.2. Capital:** (9693785) Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: (307889) Mcte. **1.1.4. Intereses de mora:** (6219118) Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: ( ) Mcte. **1.1.6. Otros conceptos:** (147919) Mcte.
2. **Tasa de interés remuneratoria:**
2.1. Crédito sin subsidio:
2.1.1. Tasa Variable (DTF + 10 PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: _ % Efectiva Anual
2.2. Crédito con subsidio:
2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF - PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF + PUNTOS) Efectiva Anual
3. **Fecha de vencimiento:** Día 26 _ Mes 10 Año 2011
4. **Lugar para el pago de la obligación:** Tquira
5. **Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia:** X **5.2. De Persona Jurídica/Natural:** Trujillo Trujillo 4913530
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural Alfredo **5.2.2. Nit o c.c.** **6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré** Tquira, 05 de Agosto de 2009

PAGARE
A1516458

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR,** declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDA:** Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA**: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

ENDOSO

ENDOSO

Banco Agrario de Colombia

15

PAGARE No 039356100002619

REGISTRO DE FIRMAS

Alfredo Trujillo
(Deudor X Avalista ____)

Huella

Nombre Alfredo Trujillo trujillo

Identificación 4.913530 de: Iquira H.

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección Calle 3 #8-49

Cuidad de la Dirección Iquira

Teléfono 3137180007

(Deudor ____ Avalista ____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor ____ Avalista ____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor ____ Avalista ____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

(Deudor ____ Avalista ____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor ____ Avalista ____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

(Deudor ____ Avalista ____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

16

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 039356100002619

OBLIGACION 725039350063432

CIUDAD BOGOTA **FECHA**

MARIA RUTH CARDENAS BALLEN

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 039356100002619
OBLIGACIÓN No. : 725039350063432

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA**
Cedula 5.935.319 de Icononzo - Tolima
Subgerente de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

ASOLANO

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 039356100002619

SUBDOCUMENTO
LW00162906

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia o de la persona jurídica o natural , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO,** y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO,** o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO,** casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO,** la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **G)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO** **I)** Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien (es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. **J)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **K)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **L)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2.El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3.El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus libros auxiliares de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4.Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria, serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (o). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando

así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA,** ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: **1.** El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. **2. EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. **3.** Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **4.** La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5.La fecha de vencimiento del titulo valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6.El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7.El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8.Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9.Los suscriptores de esta carta y del titulo sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, EL BANCO o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio.

11. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

12. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO,** el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

13. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO.** De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras)

obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

14. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO,** sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

15. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

16. **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

17. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Fqvim, el día 05 del mes de Agosto del año 2009, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Alfredo Trujillo	
(Deudor X Avalista ___)	(Deudor ___ Avalista ___)
Huella	Huella
Nombre Alfredo Trujillo Trujillo	Nombre
# Identificación 4.913.530 de: Fqvim	# Identificación de:
Representante Legal o Apoderado:	Representante Legal o Apoderado:
# Identificación de:	# Identificación de:
Dirección Calle 3 # 8-49	Dirección
Cuidad de la Dirección Fqvim	Ciudad de la Dirección
Teléfono 3137180007	Teléfono

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 039356100002619

(Deudor____ Avalista____)

Huella

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

(Deudor____ Avalista____)

Huella

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor____ Avalista____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

(Deudor____ Avalista____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

Banco Agrario de Colombia

PAGARE

A1808408

22

PAGARE No 039356100003266

1. Valor: Cincuenta y cuatro millones ochocientos dieciocho mil trescientos doce pesos.
1.1 **Valor total**: (54818312) M/cte. Conformado por: **1.1.2. Capital**: (26846000) Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: (7605472) Mcte. **1.1.4. Intereses de mora:** (19981414) Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: ( ) Mcte. **1.1.6. Otros conceptos:** (385476) Mcte.
2. **Tasa de interés remuneratoria:**
2.1. **Crédito sin subsidio:**
2.1.1. Tasa Variable (DTF + 10 PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: _ % Efectiva Anual
2.2. **Crédito con subsidio:**
2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF - PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF + PUNTOS) Efectiva Anual
3. **Fecha de vencimiento:** Día 29 Mes 10 Año 2011.
4. **Lugar para el pago de la obligación:** Iquira
5. **Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia:** X **5.2. De Persona Jurídica/Natural:** Trujillo Trujillo 4913530
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural Alfredo **5.2.2. Nit o c.c.** **6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré** Iquira, 18 de Septiembre de 2010

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR,** declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDA:** Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA**: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

ENDOSO

Banco Agrario de Colombia

25

PAGARE No 039356100003266

REGISTRO DE FIRMAS

Alfredo Trujillo
(Deudor_XX_ Avalista_)

Huella

Nombre ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO

Identificación 4.913.530 de: IQUIRA H.

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección VEREDA SANTA LUCIA

Cuidad de la Dirección IQUIRA H.

Teléfono 3123579217

(Deudor_ Avalista_)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor _ Avalista _)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

(Deudor _ Avalista _)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor _ Avalista _)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

(Deudor _ Avalista _)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 039356100003266

OBLIGACION 725039350072590

CIUDAD BOGOTA FECHA

MARIA RUTH CARDENAS BALLEN

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 039356100003266
OBLIGACIÓN No. : 725039350072590

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA**
Cedula 5.935.319 de Icononzo - Tolima
Subgerente de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

ASOLANO

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 039356100003266

SUBDOCUMENTO
LW00162908

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia o de la persona jurídica o natural , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO,** y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO,** o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO,** casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO,** la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **G)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO** **I)** Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien (es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. **J)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **K)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **L)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus libros auxiliares de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria, serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (o). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando

así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA,** ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: **1.** El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. **2. EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. **3.** Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **4.** La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del titulo valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del titulo sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, EL BANCO o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio.

11. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

12. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO,** el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

13. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO.** De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras)

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 039356100003266

obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

14. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO,** sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

15. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

16. **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

17. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Iquira, el día 18 del mes de Septiembre del año 2010, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Alfredo Trujillo	Huella		Huella
(Deudor_XX___ Avalista_ / /___)		(Deudor_ ___ Avalista_ ___)	
Nombre ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO		Nombre	
# Identificación 4.913.530 de: IQUIRA H.		# Identificación de:	
Representante Legal o Apoderado:		Representante Legal o Apoderado:	
# Identificación de:		# Identificación de:	
Dirección VEREDA SANTA LUCIA		Dirección	
Cuidad de la Dirección IQUIRA H.		Ciudad de la Dirección	
Teléfono 3123579217		Teléfono	

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

08/13/2014

DATOS BASICOS

Ciudad	YAGUARA	Oficina	3935	
Nombre	TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO	Concurso	No	
C.C.	4913530	Situación		
Dirección	FCA LAS GOLONDRINAS Y SAN FRANCISCO	Teléfono	7180007	
Valor activo	0.00	CIIU	0161	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total exc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec dés.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
08/13/2014	10,000,000.00	725039350049647	5,893,832.00	488,323.00	0.00	488,323.00	926,288.00	2,929,708.00	3,855,996.00	87,680.00	5,893,832.00	488,323.00	85,292.00	DTFEA + 8.00	03/06/2008	E	877	N	0.00	03/06/2012
08/13/2014	10,480,000.00	725039350063437	9,693,785.00	0.00	0.00	0.00	3,078,897.00	6,219,118.00	9,298,015.00	147,919.00	9,693,785.00	0.00	147,919.00	DTFEA + 10.00	10/26/2009	E	1,007	N	0.00	10/26/2011
08/13/2014	26,846,000.00	725039350072590	26,846,000.00	18,801.00	0.00	18,801.00	7,586,671.00	19,981,414.00	27,568,085.00	385,426.00	26,846,000.00	18,801.00	385,426.00	DTFEA + 10.00	10/29/2010	E	1,004	N	0.00	10/29/2011

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantia	Vlr.Aceptado	Defecto garantia	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-039351120000179	78,811,184.00	1120-INMUEBLES R	47,286,710.00	19,366,911.97	15.00	49,860,586.85	ABIERTA INDET	V	5
D-039351120000179	78,811,184.00	1120-INMUEBLES R	47,286,710.00	6,993,171.45	15.00	18,004,090.33	ABIERTA INDET	V	5
D-039351120000179	78,811,184.00	1120-INMUEBLES R	47,286,710.00	2,609,879.95	30.00	10,946,506.83	ABIERTA INDET	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	47,326,000.00	42,433,617.00	507,124.00	40,722,096.00	621,025.00	42,433,617.00	507,124.00	618,637.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	47,326,000.00	42,433,617.00	507,124.00	40,722,096.00	621,025.00	42,433,617.00	507,124.00	618,637.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
Participación como accionista.
a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

08/13/2014

DATOS BASICOS

Ciudad	YAGUARA	Oficina	3935	
Nombre	TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO	Concurso	No	
C.C.	4913530	Situación		
Dirección	FCA LAS GOLONDRINAS Y SAN FRANCISCO	Teléfono	7180007	
Valor activo	0.00	CIIU	0161	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
08/13/2014	10,000,000.00	725039350049647	5,893,832.00	488,323.00	0.00	488,323.00	926,288.00	2,929,708.00	3,855,996.00	87,680.00	5,893,832.00	488,323.00	85,292.00	DTFEA + 8.00	03/06/2008	E	877	N	0.00	03/06/2012
08/13/2014	10,480,000.00	725039350063432	9,693,785.00	0.00	0.00	0.00	3,078,897.00	6,219,118.00	9,298,015.00	147,919.00	9,693,785.00	0.00	147,919.00	DTFEA + 10.00	10/26/2009	E	1,007	N	0.00	10/26/2011
08/13/2014	26,846,000.00	725039350072590	26,846,000.00	18,801.00	0.00	18,801.00	7,586,671.00	19,981,414.00	27,568,085.00	385,426.00	26,846,000.00	18,801.00	385,426.00	DTFEA + 10.00	10/29/2010	E	1,004	N	0.00	10/29/2011

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-039351120000179	78,811,184.00	1120-INMUEBLES R	47,286,710.00	19,366,911.97	15.00	49,860,586.85	ABIERTA INDET	V	5
D-039351120000179	78,811,184.00	1120-INMUEBLES R	47,286,710.00	6,993,171.45	15.00	18,004,090.33	ABIERTA INDET	V	5
D-039351120000179	78,811,184.00	1120-INMUEBLES R	47,286,710.00	2,609,879.95	30.00	10,946,506.83	ABIERTA INDET	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	47,326,000.00	42,433,617.00	507,124.00	40,722,096.00	621,025.00	42,433,617.00	507,124.00	618,637.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	47,326,000.00	42,433,617.00	507,124.00	40,722,096.00	621,025.00	42,433,617.00	507,124.00	618,637.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
Participación como accionista.
a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

08/13/2014

DATOS BASICOS

Ciudad	YAGUARA	Oficina	3935	
Nombre	TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO	Concurso	No	
C.C.	4913530	Situación		
Dirección	FCA LAS GOLONDRINAS Y SAN FRANCISCO	Teléfono	7180007	
Valor activo	0.00	CIIU	0161	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
08/13/2014	10,000,000.00	725039350049647	5,893,832.00	488,323.00	0.00	488,323.00	926,288.00	2,929,708.00	3,855,996.00	87,680.00	5,893,832.00	488,323.00	85,292.00	DTFEA + 8.00	03/06/2008	E	877	N	0.00	03/06/2012
08/13/2014	10,480,000.00	725039350063437	9,693,785.00	0.00	0.00	0.00	3,078,897.00	6,219,118.00	9,298,015.00	147,919.00	9,693,785.00	0.00	147,919.00	DTFEA + 10.00	10/26/2009	E	1,007	N	0.00	10/26/2011
08/13/2014	26,846,000.00	725039350072590	26,846,000.00	18,801.00	0.00	18,801.00	7,586,671.00	19,981,414.00	27,568,085.00	385,426.00	26,846,000.00	18,801.00	385,426.00	DTFEA + 10.00	10/29/2010	E	1,004	N	0.00	10/29/2011

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Caracter	Estado	Local.
D-039351120000179	78,811,184.00	1120-INMUEBLES R	47,286,710.00	19,366,911.97	15.00	49,860,586.85	ABIERTA INDET	V	5
D-039351120000179	78,811,184.00	1120-INMUEBLES R	47,286,710.00	6,993,171.45	15.00	18,004,090.33	ABIERTA INDET	V	5
D-039351120000179	78,811,184.00	1120-INMUEBLES R	47,286,710.00	2,609,879.95	30.00	10,946,306.83	ABIERTA INDET	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	47,326,000.00	42,433,617.00	507,124.00	40,722,096.00	621,025.00	42,433,617.00	507,124.00	618,637.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	47,326,000.00	42,433,617.00	507,124.00	40,722,096.00	621,025.00	42,433,617.00	507,124.00	618,637.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
Participación como accionista.
a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

32

AA 60287108

DATOS DE LA ESCRITURA: * * ** *

NUMERO DE LA ESCRITURA: CUATRO (4). * * * ** * * * * * * * ** * * * * **

FECHA: Enero 24 del 2008.- ------

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.-- - - - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO.----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LAS GOLONDRINAS.----------

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 200-105685----------

UBICACION: VEREDA ARENOSO DE YAGUARA HUILA .--------

CUPO HIPOTECARIO $ 10.000.000.00.----------

* * * * ** * * * * * * * * * * * * * ** * * ** * * * * * * * * * * *

En el Municipio de Yaguará, Departamento del Huila, República de Colombia, a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero del Dos Mil Ocho (2008), ante mi, NEYIBE GALINDO CUEVAS, Notaria Encargada del Circulo de Yaguará Huila,.----------

* * * * * * * * * * MINUTA DE HIPOTECA * * ** * * * * * * **

Compareció: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Iquira (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 4.913.530 expedida en Iquira (H), de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se llamará **EL HIPOTECANTE**, quien manifestó: * * * * * * ** * * * * **

****

PRIMERO: Que constituye en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante "**EL BANCO**", **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente inmueble: **********

****

El predio rural denominado "LAS GOLONDRINAS", ubicado en la Vereda ARENOSO, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), con una extensión aproximada de 66 hectáreas, 812 metros cuadrados y determinado por los siguientes linderos "PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta 18, donde concurren las colindancias de LASTENIA VILLEGAS, SILVIO TRUJILLO, NARCIZO LEYVA SALAZAR, zanjón de por medio en gran parte y quebrada Golondrina al medio, delta 18 al punto 13; SUR: en 1.273 metros con REINALDO TRUJILLO y quebrada Golondrina al medio en gran parte, punto trece al punto 21; OCCIDENTE: En 129 metros con REINALDO TRUJILLO punto 21 delta 48; y en 1.213 metros con LASTENIA VILLEGAS, del delta 48 al delta 18 y cierra.". Identificado con la cédula catastral No. 00-02-0001-0041-000 y registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-105685.----------

****

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprometidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.----------

****

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamientos por escritura pública, o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia INEM-

AA 60287109

bargable, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley.----------

****

TERCERO: Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por el **HIPOTECANTE** así: por ADJUDICACION DE BALDIOS del INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -INCORA-, según Resolución No. 2549 del 26 de octubre de 1993, registrada el 7 de diciembre de 1993, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-105685.----------

****

CUARTO: Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra **EL BANCO** por **EL HIPOTECANTE**, así como las que hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL HIPOTECANTE responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endo-

sado o aceptado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro.----------
****

QUINTO: EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con EL BANCO, y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si EL HIPOTECANTE gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de el BANCO, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; C) Si a EL HIPOTECANTE o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE a juicio del EL BANCO; G) Si EL HIPOTECANTE no realiza, cambia o no obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; H) si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene

AA 60287110

34

Hoja No. 3 * * * * * * * * * * * * * * * * *

* el Banco; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; k) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipulada en el presente instrumentos y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece.

****

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedaran obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no con-

lleva responsabilidad para EL BANCO en caso de no hacer usos de ella; C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL HIPOTECANTE renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de al subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. ----------

****

SEPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraidas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeren con posterioridad a esta.--

****

OCTAVO: Para que el BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. ----------

****

NOVENO: EL HIPOTECANTE confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la notaria la correspondiente copia o copias que solicite de la presente escritura con-

AA 60287111

la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.----------

****

DECIMO: EL HIPOTECANTE solicitará a EL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.----------

****

DECIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso.----------

****

DECIMO SEGUNDO: Que en caso que el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) adquiera los bienes que por esta escritura se hipoteca a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al citado Instituto para pa-

gar a EL BANCO las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes.----------

****

DECIMO TERCERO: EL HIPOTECANTE acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. ----------

****

DECIMO CUARTO: Se señala el Municipio de IQUIRA (HUILA), como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. ----------

****

DECIMO QUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción.----------

****

DECIMO SEXTO: Son a cargo de EL HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente escritura, los de cancelación, así como de los certificados de libertad de los muebles hipotecados que debidamente complementados a favor e EL BANCO, quedarán en poder de éste,

INNOVAR EDITORES • 2007

junto con la primera copia registrada de la presente escritura, hasta su cancelación----------

****

DECIMO SEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE. -----

****

Presente EL Doctor **JOSE HELI RODRÍGUEZ SALGADO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.123.986 expedida en Fontibon Bogota., quien obra en nombre y representación de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en su carácter de DIRECTOR OFICINA IQUIRA HUILA,, de acuerdo con el(los) documento(s) que presenta (n) para su protocolización con la presente escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma el HIPOTECANTE.----------

--- + + ++ + HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA + + + + + + 1.- Paz y salvo Municipal. - - - - - --------- - - - --------

2.- Poder----------

3.-Cupo Hipotecario. ----------

4.- Cédula de ciudadanía. ----------

* * * * * * * * * * * * ** * **** * * * ** * * * ** * * * * * *

LEIDO este instrumento a los otorgantes y advertidos de que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la formalidad del registro debe sustituirse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva antes de noventa (90)días lo aprobaron y el suscrito Notario lo autoriza con su firma en las hojas de papel notarial 60287108-60287109-60287110-602871160287112.**********

DERECHOS $$".''!$".''42 IVA $ 20.898.00SUPER $ 3.300.00
FONDO$3.300.00 Resolución N. 8850 de 2007
$0066086 $

ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO **INDICE DERECHO**

JOSE HELI RODRÍGUEZ SALGADO
Director Oficina Iquira Huila

LA NOTARIA ENCARGA DE YAGUARA HUILA

NEYIBE GALINDO CUEVAS

REGIONAL SUR
SUBGERENCIA DE CREDITO

37

Neiva, 15 Enero 2008

Banagrario

Señor (a)
RODRIGUEZ SALGADO
Director Oficina
BANAGRARIO S.A.
IQUIRA

No Cliente . 458894

17 ENE. 2008

REF: Solicitud de Credito OTRO PRODUCTOR a nombre de:
TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC 4.913.530 de IQUIRA Dpto HUILA

Se complace comunicarle que con base en la información financiera y comercial del cliente citado en referencia, en el concepto emanado de esa oficina y en el análisis financiero sobre el cliente SUBGERENCIA DE CREDITO en sesión del dia 15 de enero del 2008 según Acta No. 3 APROBO la solicitud de crédito, bajo las condiciones que a continuación se indican

No. PAGARES:	1	
CONDICIONES FINANCIERAS:		
Crédito No	1	2
Número de Tramite	4621424	4621424
Monto ($)	$8.950.000	$1.050.000
Tipo de Programa	OTRO PRODUCTOR	OTRO PRODUCTOR
Unidades a Financiar.	6 UNIDADES	1 GUADAÑADORA
Destino.	COMPRA VIENTRES BOVINOS COMERCIALES PARA CRÍA Y DOBLE PROPÓSITO	IMPLEMENTOS Y EQUIPOS AGRÍCOLAS
Código Línea Finagro	253400	447200
Banco elegible de ICR	NO	SI
Código Línea Cobis	2240231101	2240232101
Nombre Línea	INVERSION - COMP. ANIM Y RETEN VIENTRES	INVERSION - ADQUI. MAQUINARIA Y EQUIPO
Plazo Total	72 Meses	60 Meses
Plazo de Gracia Meses	12 Meses	12 Meses
Tasa de Interes E.A.	(DTF +8) EA	(DTF +8) EA
Capitalización a Capital	SEMESTRAL	ANUAL
Pago de Intereses	SEMESTRE VENCIDO	AÑO VENCIDO
Tasa de Redescuento	(DTF + 1) EA	(DTF + 1) EA
Margen de Redescuento	100%	100%
Valor del Proyecto	$11.188.000	$1.313.000

0001159

INTER RAPIDISIMO LTDA
809300148391
Impreso por Inter rapidismo Ltda

Alfredo Trujillo

GARANTIAS:
FIRMA PERSONAL DEL SOLICITANTE

HIPOTECA en primer grado sin limitación de cuantía a favor del BANAGRARIO S.A., sobre un predio tipo RURAL identificado con la matricula inmobiliaria No 200-105685 ubicado en el Municipio de YAGUARA Departamento HUILA con una extensión superficial de 66.08 HAS avaluado el 28-11-2007 por FERNANDO DIAZ PEÑA en TOTAL AVALUO $52 708 808 TERRENO $30 708 808 CERCAS JAGUEYES Y CULTIVOS $2 000.000

OTRAS CONDICIONES
1. Es responsabilidad del Director de la Oficina y de la Dirección del Centro de Operaciones Bancarias - COB de la regional, que previo a la contabilización de la operación se suscriba el pagaré correspondiente y la póliza del seguro de vida y se hayan perfeccionado las garantías exigidas, de acuerdo con todas la normas legales pertinentes actualmente vigentes, con los reglamentos del Banco, y con los demás requisitos y recomendaciones de la presente aprobación.
2. El desembolso quedá sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de la Tesoreria del Banco, o el Banco de Segundo Piso
3. El cliente tendra un plazo de treinta (30) dias calendario a partir de la presente, para aceptar por escrito la aprobación de las condiciones del crédito relacionado y un plazo para la utilizacion de la operación aquí aprobada de tres (3) meses, de lo contrario se entenderá desistido.
4. El plan de amortización del pagare debera ajustarse a las condiciones aquí determinadas, acorde con el flujo de caja de la ficha técnica y financiera

CONDICIONES ESPECIFICAS:
1. Será responsabilidad del Director de Oficina que previo a desembolsar la operación se tenga autorización firmada por el cliente, para ser reportado a las Centrales de Riesgo por FINAGRO, y en el evento que la garantía sea FAG diligencie adecuadamente el anexo 1 de la Circular CR-071 de 2005 - Justificación para Asignación de FAG - y repose en el expediente
2. Recomendamos mantener actualizada la información del presente cliente conforme a lo establecido en la circular 046 de abril del 2002 emanada de la presidencia, ya que esta labor sera verificada en el transcurso del presente año
3. El desembolso de la operacion estara condicionado al ajuste de la planificación del Crédito FINAGRO conforme a las condiciones de la aprobacion por parte del Banagrario S.A. con la respectiva firma del usuario y del Banco
4. El director de la oficina solicitara al area correspondiente la realización del control de inversión en los casos que sea requerido. Para los pequeños productores con acceso a ICR, y para otros productores de acuerdo a la actividad financiada, segun la circular 028 de marzo de 2006. En el presente caso el control de inversion se realizara antes de 180 dias, contados a partir de la fecha de DESEMBOLSO y el cobro del control se hara de acuerdo con lo establecido en la circular 085 de Junio de 2007
5. La actividad a financiar con código 447200 es sujeta de I.C.R, por lo tanto es responsabilidad del Director de la oficina inscribir el proyecto ante FINAGRO, para lo cual cuenta con 30 dias calendarios a partir de la fecha del redescuento.

Atentamente

LUIS ALFONSO TRUJILLO BRIÑEZ
Profesional de Fomento

REYNEL SANTOS SOLANO
Analista de Crédito

FABIO MACÍAS SIERRA
Subgerente de Crédito

REGIONAL SUR
Gerencia de Operaciones - COB SUR
Consecutivo

www.banagrario.gov.co - attnclie@bancoagrario.gov.co
NIT. 800.037.800-8

DEPARTAMENTO DEL HUILA

M U N I C I P I O D E Y A G U A R A

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE YAGUARA HUILA

No. 011

C E R T I F I C A

Que el Predio Identificado con el Numero Catastral: 00-02-0001-0041-000
De Propiedad de: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO C.C/Nit: 4,913,530
Direccion : GOLONDRINAS
Avaluo $ 19,824,000
Extension: Has. 000066 MTS2. 0812 Area Construida: 000000

Se encuentra a PAZ Y SALVO con esta Secretaria por Concepto de Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre del 2008

Fecha de Expedicion: [24-01-2008]
NOTA: VALIDO PARA FINES PERTINENTES.

HECTOR ALFONSO TORRES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 4.913.530
DE Iquira(Huila)
APELLIDOS TRUJILLO TRUJILLO
NOMBRES Alfredo
NACIDO 9-Agt-1942-Iquira(Huila)
ESTATURA 1-67 COLOR: Trig.
SEÑALES Cic.meñ.izq.
FECHA 20-Agt-65
Alfredo Trujillo
FIRMA DEL CIUDADANO
RICARDO JORDAN JIMENEZ
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
INDICE DERECHO

Es fiel y primera (1a.) copia en reproduccion fotostática del original de la escritura No. 4 en 5 hojas de papel autorizado Si expedida en Yaguara Enero 24-2008 con destino a Banco Agrario de Colombia S.A.

— x — x — x — x — x — x

Se ha de acuerdo con el artículo 80 del Decreto 1970 PRESTA MERITO EJECUTIVO para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ... DE YAGUARA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Febrero de 2008 a las 11:51:19 am

Con el turno 2008-200-6-1230 se calificaron las siguientes matrículas:
200-105685

Nro Matricula:200-105685

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 00-02-0001-0041-000
MUNICIPIO: YAGUARA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: ARENOSO TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION . GOLONDRINAS

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/1/2008 Radicación 2008-200-6-1230
DOC: ESCRITURA 4 DEL: 24/1/2008 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a) Firma Claudia N. Cavanzo B.
Día	Mes	Año	
14	02	08	

Usuario que realizo la calificacion: 2133

G4S
Setecsa

Bogota, octubre 26 de 2010

CERTIFICACION
EXISTENCIA DE GARANTIAS EN CUSTODIA

SETECSA hace constar que a la fecha se encuentra inventariada y bajo custodia la siguiente garantía:

- Descripción de la Obligación:

Código de la Oficina: 3900
Nombre Oficina: SUR PROPIA
Nombre Regional: SUR PROPIA
Numero de la Obligación: 725039350049647
Código Barras: R0252623

- Descripción del Deudor:

Nombre: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO
Identificación del Deudor: 4913530

- Descripción de la Garantía:

Tipo De Garantía: HIPOTECAS
Numero de Escritura: 4
Notaria: 1
Fecha de la Hipoteca: 24/01/2008
Circulo: YAGUARA
Folio de Matricula: 200105685

Hipoteca constituida a favor de Banco Agrario

WILLIAM CORREA
Coordinador de Guarda y Custodia
SETECSA
Títulos Valores

40

Setecsa

Bogota, octubre 01 de 2009

CERTIFICACION
EXISTENCIA DE GARANTIAS EN CUSTODIA

SETECSA hace constar que a la fecha se encuentra inventariada y bajo custodia la siguiente garantía:

- Descripción de la Obligación:

Código de la Oficina: 3900
Nombre Oficina: SUR PROPIA
Nombre Regional: Sur
Numero de la Obligación: 725039350049647
Código Barras: R0252623

- Descripción del Deudor:

Nombre: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO
Identificación del Deudor: 4913530

- Descripción de la Garantía:

Tipo De Garantía: HIPOTECAS
Numero de Escritura: 4
Notaria: 1
Fecha de la Hipoteca: 24/01/2008
Circulo: YAGUARA
Folio de Matricula: 200105685

WILLIAM CORREA
Coordinador de Guarda y Custodia
SETECSA
Títulos Valores

VALIDEZ JURIDICA DE GARANTIAS

NOMBRE DEL DEUDOR:	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO		FECHA	30/09/2009	
C.C. NIT	4,913,530	VALOR	$ 10,480,000	OFICINA	IQUIR

GARANTÍA HIPOTECARIA	ESCRITURA	4	FECHA	24/01/2008	NOTARIA	YAGUARA	
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA				200-105685			

HIPOTECA	CONCEPTO	
	Hipoteca a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SI
	La escritura es primera copia (inclusive si hay ampliaciones o aclaraciones) y presta mérito ejecutivo. O COPIA SUSTITUTIVA	SI
	Es una escritura Pública de hipoteca abierta de primer grado.	SI
	Es por cuantía indeterminada.	SI
	Tiene escritura de ampliación a cuantía indeterminada o aclaración de cláusula cuarta sobre garantía a terceros	NO
	Esta inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y no evidencia limitaciones anteriores o posteriores que puedan afectar el bien.	SI
	Existe correspondencia entre la hipoteca y el certificado de Tradición	SI
	En la escritura de constitución se contempló la cláusula de poder general, para obtener copia sustitutiva en caso de pérdida o siniestro	SI
	Nombres completos y firmas registradas en la hipoteca corresponden a los nombres y firmas de los deudores y/o codeudores que van a estar amparados	SI
	Si el otorgante de la garantía hipotecaria es una persona jurídica distinta del deudor principal, los estatutos lo facultan para garantizar con sus bienes obligaciones de terceros o existe acta en la que se contemple el beneficio que reporta la operación frente al objeto social de la compañía.	N/A
	El representante legal de la compañía tiene facultades para constituir la garantía o existe un acta de Junta Directiva de Socios autorizandoló.CA Y CO	N/A
	No se adjunta escritura pero se acompaña certificado de existencia en los archivos de SETECSA de la garantía con requisitos.	N/A
	Se adjunta certificado de la oficina en la que informan en que juzgado se encuentra la hipoteca en los casos de arreglos de cartera.	NA
	El folio de matricula inmobiliaria corresponde tanto en el certificado de libertad como en la escritura y la carta de aprobación. Folio no supera los 90 dias de	SI
	OTROS: ACOMPAÑAN CERTIFICADO CÁMARA Y COMERCIO	N/A

GARANTÍA FIRMA PERSONAL - PAGARÉ (DEUDORES Y AVALISTAS)

PAGARE	CR-FT-006 Y CR-FT-007	SI

PAGARE	CONCEPTO	
	El pagaré es original.	SI
	Coinciden exactamente, el nombre completo e identificación de deudores y avalistas, de la carta de aprobación con la hoja de firmas del pagare.	SI
	El pagaré está firmado por el deudor, codeudores y avalistas.	SI
	El pagaré tiene enmendaúras, tachones o esta roto.	NO
	Para persona jurídica: el representante legal esta debidamente autorizado por el organo competente, o esta facultado según certificado de Cámara y Comercio.	SI
	Si es Ente territorial, exisite autorizacion para el enedudmaiento del Ministerio de Hacienda	N/A

PARA EMITIR CONCEPTO FAVORABLE ADICIONALMENTE SE VERIFICO

1-CERTIFICADO DE TRADICION DE FECHA 15/7/2009 -2-CERTIFICACION SETECSA DE LA FECHA R0252623

CONCEPTO FAVORABLE DE LA GARANTIA PARA EL DESEMBOLSO POR:	$ 10,480,000	FIRMA	30/09/2009
MIGUEL ANGEL BARRERA VELANDIA		ABOGADO CENTRAL DESEMBOLSOS	FECHA VALIDEZ JURIDICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-105685

Impreso el 15 de Julio de 2009 a las 01:39:54 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: YAGUARA VEREDA: ARENOSO
FECHA APERTURA: 7/12/1993 RADICACIÓN: 9317782 CON: RESOLUCION DE 26/10/1993

COD CATASTRAL: 00-02-0001-0041-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
TERRENO BALDIO, CUN UNA EXTENSION DE 66 HAS (812 M.2) CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCION NO.2549 DEL 26-10-93- DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA DE NEIVA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) SIN DIRECCION . GOLONDRINAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/12/1993 Radicación
DOC: RESOLUCION 2549 DEL: 26/10/1993 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA.
A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/4/1994 Radicación 1994-06009
DOC: ESCRITURA 1349 DEL: 13/4/1994 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/9/1997 Radicación 1997-16553
DOC: OFICIO 0906 DEL: 24/4/1996 JUZ.2 CIVIL CTO DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - MIXTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA AGRARIA
A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/4/2004 Radicación 2004-5220
DOC: OFICIO 350 DEL: 11/3/2004 JUZGADO 2 CIVIL CTO DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO
A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/11/2007 Radicación 2007-200-6-18503
DOC: ESCRITURA 2691 DEL: 16/10/2007 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-105685

Impreso el 15 de Julio de 2009 a las 01:39:54 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - BANAGRARIO, CESIONARIO DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO-EN LIQUIDACION
A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/1/2008 Radicación 2008-200-6-1230
DOC: ESCRITURA 4 DEL: 24/1/2008 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 53446 impreso por: 53446
TURNO: 2009-200-1-62249 FECHA: 15/7/2009
EXPEDIDO EN: NEIVA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) JOHN FABIO ALVAREZ RIVERA

Banagrario

ANEXO # 20 DOCUMENTOS PARA EL DESEMBOLSO

PERSONA NATURAL - PERSONA JURÍDICA

DATOS DEL CLIENTE

FECHA 5 de Agosto de 2009	OFICINA IQUIRA HUILA	REGIONAL SUR	CÓDIGO OFICINA 3935
NOMBRE DEL CLIENTE ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO		4,913,530	VALOR DESEMBOLSO $ 10,480,000
CÓDIGO O ENTE CLIENTE:	TRAMITE ACTIVA No.	No. TRAMITE PASIVA	NUMERO DE PAGARE: 03935610000 2619
No. GARANTIA FAG	No. GARANTIA HIPOTECARIA 03935 1120 000139	No. GARANTIA ESPECIAL(F.N.G-FOGACAFE-DAPRE-ESPECIAL-OTRA)	

CERTIFICACIÓN No.DE CUENTA DONDE SE ABONAN LOS RECURSOS APROBADOS

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒ OTROS ☐ N° 4-3935-201369-4 (Código / Consecutivo)

DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMBOLSO

RECURSOS PROPIOS Y OPERACIONES DE REDESCUENTO

1 CARTA ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA APROBACIÓN DEL CRÉDITO, FIRMADA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA, NO MAYOR A 90 DÍAS.
2 UN PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES (Original)
3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA (DEUDOR AVALISTAS) PARA PERSONAS NATURALES NIT PARA PERSONAS
4 . ANEXO 2 ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA F.N.G (Recursos Propios/Bancoldex)

BANCOLDEX

1 PAGARES Y CARTA DE INSTRUCCIONES
2 FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA.

PERSONA JURÍDICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NO MAYOR A 90 DÍAS CON AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LIBRANZAS

1 ORDEN DE DESCUENTOS (2 ORIGINALES), CERTIFICACIÓN DEL ENTE GARANTE PARA CONVENIO REGIONALES.

II. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA GARANTÍA APROBADA

GARANTÍA HIPOTECARIA NUEVA

1 PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL BANCO AGRARIO.
2 ESTUDIO DE TÍTULOS Y CONCEPTO DE LA GARANTÍA.
3 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL BIEN OFRECIDO EN GARANTÍA, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 90 DÍAS CON REGISTRO DE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO AGRARIO

GARANTÍAS YA CONSTITUIDAS

1 CERTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GARANTÍAS QUE SE ENCUENTRA EN EL CONTRATO DE CESIÓN.
2 CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL BIEN OFRECIDO EN GARANTÍA, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 90 DÍAS
3 CERTIFICACIÓN DE LA CENTRAL DE CUSTODIA.

BONOS DE PRENDA

1 BONO Y/O C.D.M

PRENDA SOBRE VEHICULO O TRACTOR

1 ORIGINAL DEL CONTRATO ACCESORIO DE PRENDA INSCRITA EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DONDE ESTA MATRICULADO
2 PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO
3 FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD CON EL REGISTRO DE LA PRENDA A FAVOR DEL BANCO
4 CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL ABOGADO EXTERNO.

GARANTÍA PRENDARIA SOBRE MAQUINARIA Y EQUIPO

1 ORIGINAL DEL CONTRATO ACCESORIO DE PRENDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO
2 PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO Y MAQUINARIA
3 CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO DONDE CONSTE EL REGISTRO DE LA PRENDA.
4 PACTO DE RECOMPRA CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA CARTA DE APROBACIÓN
5 CONCEPTO FAVORABLE DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL ABOGADO EXTERNO.

DATOS BÁSICOS PARA INGRESAR A COBIS

1 VR PROYECTO SEGÚN PLANIFICACIÓN AJUSTADA $ 13,100,000
DIRECCIÓN DEL PROYECTO
CIUDAD DEL PROYECTO IQUIRA H.

VR. ACTIVOS (fecha balance no mayor a 90 días) $ 139,837,440
VR PASIVOS SECTOR FINANCIERO (datos Cifin no mayor 30 días) $ 0

AVALUÓ:
Valor construcciones: 0
Valor Terrenos: 79,537,440
Valor Otros: 3,000,000

FECHA AVALUO: 21/07/2009

CERTIFICO

1 LOS DEUDORES Y AVALISTAS FUERON IDENTIFICADOS PLENAMENTE.
2 EL CLIENTE HA SIDO DEBIDAMENTE INFORMADO DE LAS CONDICIONES DE APROBACION DE LA OPERACION Y POSIBLES MODIFICACIONES DE LA SOLICITUD Y HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS.
3 LA CONSULTA A LA CENTRAL DE RIESGO NO SUPERA LOS 30 DIAS,NO TIENE CALIFICACIONES SUPERIORES a B Y TIENE SUS RESPECTIVOS PAZ Y SALVOS Y/O CERTIFICACIONES DE OBLIGACIONES AL DIA.
4 SE TOMARON LAS FIRMAS Y HUELLAS EN EL PAGARE, CARTA DE AUTORIZACIÓN Y PÓLIZA DE SEGUROS EN PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA.
5 El FORMATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL (LOS) SOLICITANTE: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO C.C. 4.913.530 Y SOLIDARIO: CC.

EL SEGURO EXTRAPRIMA SE CONSTITUYE A PARTIR DE OPERACIONES MAYORES INCLUIDO EL ENDEUDAMIENTO A 50 S.M.L.V

6 INFORMACIÓN DEL ASESOR EXTERNO PARA EL PAGO DE LA PLANIFICACIÓN.
NOMBRES Y APELLIDOS: FREDY TOVAR VELASQUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 83.245.618
CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐ N° 4-3935-2-00335-4 (Código / Consecutivo)
7 SERÁ RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA OFICINA QUE POSTERIOR AL DESEMBOLSO SE AJUSTE LA PLANIFICACIÓN DE CRÉDITO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA CARTA DE APROBACIÓN. ☐
8 SE CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y LAS SUBGERENCIAS DE CRÉDITO.
9 CERTIFICO QUE LOS DOCUMENTOS ENVIADOS SON ORIGINALES O FIEL COPIA DE ELLOS (para los que aplique) Y CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR BANAGRARIO.

Firma del Director de Oficina
Correo electrónico Director: josehe.rodriguez@sur.banagrario.gov.co

JOSÉ HELIO RODRÍGUEZ SALGADO — Nombre del Director de Oficina

3629 — Código Director.

Iquira, 17 de Octubre de 2009

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Iquira H.

17 OCT. 2009

REF. ACEPTACION DE CREDITO

Con la presente me permito informarle que de acuerdo a los cambios de la terminación de los incentivos de ICR, acepto las condiciones de la tasa establecida por esa entidad para que curse normalmente la solicitud presentada en su despacho.

Igualmente, les agradezco su gestión para que me sea los mas pronto el desembolso de la solicitud presentada y poder cumplir con mis expectativas en el desarrollo agropecuario.

Atentamente,

Alfredo Trujillo
ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
c.c. 4.913.530 de Iquira H.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

FINAGRO
www.finagro.com.co

45

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CARTERA AGROPECUARIA (CON ICR)

LOS CAMPOS SOMBREADOS SON DE USO EXCLUSIVO DE FINAGRO

TIPO DE OPERACIÓN:							
	CREDITO NUEVO		CONSOLIDACION		CARTERA AGROPECUARIA	X
	REESTRUCTURACION		REFINANCIACION		SUSTITUTA	

ENTIDAD SOLICITANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CODIGO ENTIDAD	040

NUMERO DE PAGARE	IDENTIFICACION OBLIGACION EN FINAGRO					
	CODIGO OFICINA CENTRALIZADORA O CODIGO COMPENSACION	CODIGO LINEA DE CREDITO	CENTURIA	FECHA DE REDESCUENTO	NUMERO CONSECUTIVO AUTOMATICO FINAGRO PARA CADA INTERMEDIARIO	IDENTIFICACION NUMERO DE NOVEDADES
039356100001696	040	1042	2	08	N/A	00

FECHA	DIA	MES	AÑO
DE SUSCRIPCION	06	03	2008
DE REDESCUENTO	06	03	2008

CODIGO RUBRO ECONOMICO	253400
CODIGO CIUDAD DE INVERSION	41357

IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CC	NIT	CE	NUIP	OTRO	NUMERO DE IDENTIFICACION
TRUJILO TRUJILLO ALFREDO	X					4913530

		NUMERO DE BENEFICIARIOS	1
No. ACTA DE APROBACION		COD. ACTIVIDAD	253400
NOMBRE OFICINA REDESCUENTO	IQUIRA	CODIGO	3935
NOMBRE OFICINA DONDE REPOSA PAGARE	BOGOTA SETECSA	CODIGO	3030

DIRECCION PREDIO DONDE SE REALIZA LA INVERSION

FCA GOLONDRINAS Y SAN FRANCISCO VDA ARENOSO Y HOCHA SAN TA LUCIA

DATOS CREDITICIOS

DESEMBOLSO NUMERO 1 DE 1 LLAVE PRIMER DESEMBOLSO

PLAN DE PAGOS		VENCIMIENTOS				INTERESES	
		PLAZO (MESES)	72			ANTICIPADOS	
CUOTA FIJA		FECHA 1er	DIA	MES	AÑO	VENCIDOS	X
LINEAL		VENCIMIENTO	06	03	2009	PERIODICIDAD (MESES)	12
CAPITALIZABLE		FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO	ABONOS (NUMERO)	6
VARIABLE TOTAL	X	FINAL	06	03	2014	MARGEN TASA DE INTERES (EA)	8

CAPITAL		AMORTIZACION CAPITAL	
VALOR TOTAL DE CAPITAL	10,000,000	PERIODICIDAD (MESES)	12
MARGEN DE REDESCUENTO (%)		ABONOS (NUMERO)	5
VALOR DEL REDESCUENTO		PERIODO GRACIA (MESES)	12

CREDITOS CAPITALIZABLES	% CAPITALIZACION DE INTERESES			FECHA HASTA DIA	MES	AÑO

VALOR ACTIVOS	87208808		
FECHA DE CORTE	31	01	2008
PASIVOS SECTOR FINANCIERO	0		
FECHA DE CORTE	31	01	2008

GARANTIA FAG	SI	
	NO	X
TIPO COMISION FAG	UNICA	
	ANUAL	

RUBROS A FINANCIAR

RUBRO	UNIDADES	COSTO INVERSION	VALOR A FINANCIAR	% FAG
253400		11,188,000	8,950,000	
447200		1,313,000	1,050,000	

PLAN DE PAGOS

NRO. CUOTA	FECHA	VALOR	NRO. CUOTA	FECHA	VALOR	NRO. CUOTA	FECHA	VALOR
1	06/03/2010	2053000	5	06/03/2014	1790000			
2	06/03/2011	2053000						
3	06/03/2012	2053000						
4	06/03/2013	2051000						

DATOS BONO DE PRENDA

INFORMACION ALMACENADORA

CODIGO		MARGEN DE DESCUENTO	
NOMBRE		SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	
No. DE UNIDADES		NUMERO DE CDM	
VALOR DE LA UNIDAD		TIPO DE TENENCIA DE LA BODEGA	
VALOR DE LA MERCANCIA		CODIGO MUNICIPIO	
NOMBRE Y DIRECCION BODEGA			

Certificamos que el préstamo de la obligación presentada, ha sido hecho para fines agropecuarios o agroindustriales, de conformidad con las normas legales y disposiciones vigentes que permiten su redescuento en FINAGRO. De consiguiente queda autorizado FINAGRO para pedir el inmediato retiro de cualquier obligación ya redescontada, cuando tenga motivos para considerar que no es elegible para el redescuento

FIRMAS AUTORIZADAS

Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

NIT. 800.037.800-8

46

25 FEB. 2008

Banco Agrario de Colombia

FIRMA AUTORIZADA

P-827/3 Rev. BAC 2004

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-105685

Impreso el 14 de Febrero de 2008 a las 02:18:45 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: YAGUARA VEREDA: ARENOSO
FECHA APERTURA: 7/12/1993 RADICACIÓN: 9317782 CON: RESOLUCION DE 26/10/1993

COD CATASTRAL: 00-02-0001-0041-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
TERRENO BALDIO, CUN UNA EXTENSION DE 66 HAS (812 M.2) CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCION NO.2549 DEL 26-10-93- DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA DE NEIVA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) SIN DIRECCION . GOLONDRINAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/12/1993 Radicación
DOC: RESOLUCION 2549 DEL: 26/10/1993 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA.
A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/4/1994 Radicación 1994-06009
DOC: ESCRITURA 1349 DEL: 13/4/1994 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA-ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/9/1997 Radicación 1997-16553
DOC: OFICIO 0906 DEL: 24/4/1996 JUZ.2 CIVIL CTO. DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO-MIXTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA AGRARIA
A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/4/2004 Radicación 2004-5220
DOC: OFICIO 350 DEL: 11/3/2004 JUZGADO 2 CIVIL CTO DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO
A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/11/2007 Radicación 2007-200-6-18503
DOC: ESCRITURA 2691 DEL: 16/10/2007 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-105685

Impreso el 14 de Febrero de 2008 a las 02:18:45 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES-DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - BANAGRARIO, CESIONARIO DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO-EN LIQUIDACION
A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/1/2008 Radicación 2008-200-6-1230
DOC: ESCRITURA 4 DEL: 24/1/2008 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 2135 impreso por: 2145
TURNO: 2008-200-1-6689 FECHA:28/1/2008

Claudia N. Cavanzo B.

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CLAUDIA NORELLA CAVANZO BARRAGAN

OCTAVIO OLIVEROS COLLAZOS
Abogado Litigante
Cl. 7 6-27. Edf. Caja Agraria Of. 701, Tel. 871 37 46
Neiva - Huila

48

CONCEPTO ESTUDIO DE TITULOS

FECHA: 19 de Noviembre de 2007
NOMBRE DEL CLIENTE (ES): ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
C.C. No.
OFICINA: Iquira
DEPARTAMENTO: Huila

CIUDAD: Iquira
REGIONAL: Sur

PREDIO HIPOTECADO

Conformidad u observación a los linderos:

El predio rural denominado "GOLONDRINAS", ubicado en la Vereda Arenoso, Jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), con una extensión aproximada de 66 Hectáreas, 812 mts.^{2}. Cuyos linderos y demás especificaciones aparecen contenidos en la Resolución No. 2549 del 26 de octubre de 1993, expedida por el INCORA DE NEIVA, registrada el 7 de diciembre de 1993, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-105685.

Concepto sobre tradición: El anterior bien inmueble, fue adquirido por ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, por ADJUDICACION DE BALDIOS, mediante la Resolución No. 2549 del 26 de octubre de 1993, expedida por el INCORA DE NEIVA, registrada el 7 de diciembre de 1993, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-105685.

Estudiada la tradición del inmueble, se establece que el titulo es legítimo y no existen limitaciones al dominio.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-105685.

OBSERVACIONES

Se observa que el predio de la referencia, no soporta ninguna limitación al dominio, ni ningún otro gravamen, que pueda afectar la constitución de hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CONCLUSIONES DEL ABOGADO

El concepto es FAVORABLE, para que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., pueda recibir el predio anteriormente descrito, como garantía hipotecaria, a fin de garantizar la obligación que puedan contraer el señor ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO.

OCTAVIO OLIVEROS COLLAZOS
C.C. 10.254.542 de Manizales
T.P. 49.110 del C.S.J.

OCTAVIO OLIVEROS COLLAZOS
Abogado Litigante
Cl. 7 No. 6-27 Edf. Caja Agraria Of. 701 Tel. 8713746 Neiva - Huila

99

ESTUDIO Y CONCEPTO DE GARANTIAS

FECHA: 18 de Febrero de 2008
NOMBRE DEL CLIENTE (ES): ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
C.C. No. 4.913.530 expedida en Iquira (H)
OFICINA: Iquira CIUDAD: Iquira
DEPARTAMENTO: Huila REGIONAL: Sur

Atentamente me permito manifestar que una vez efectuado el estudio sobre constitución de garantías, se establece:

HIPOTECARIA O PRENDARIA:

1. Verifica documentos aportados:
Estudia y solicita los necesarios para el mismo (avalúo, escrituras, certificado de libertad o título de propiedad, impuestos)
2. Si el bien ofrecido puede ser aceptado por el Banco, elabora Minuta de Hipoteca o Prenda y entrega al usuario para su protocolización y registro en la Oficina o Cámara de Comercio respectiva.
3. Una vez recibida la Escritura de Hipoteca o Documento y el de prenda y Certificado de Libertad o de Cámara de Comercio en donde aparezca registrado el gravamen a favor del Banco, emite concepto de aceptación para el Desembolso.
4. Envía al director concepto jurídico de Aceptación de la Hipoteca o Prenda.

OTRAS:

1. Estudio de títulos de propiedad
2. Verificación de admisibilidad de garantía
3. Elaboración documento Constitución Garantía
4. Perfeccionamiento y constitución de garantía, si es del caso
5. Verificación constitución y validez garantía

El suscrito manifiesta que la garantía, se encuentra constituida a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y que la misma cumple con los requisitos legales para su validez y respaldo del crèdito otorgado.

CONCEPTO:

Revisada la escritura pública No. 4 del 24 de enero de 2008, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Yaguará (H), mediante la cual el señor ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, dio en garantía hipotecaria al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el predio rural denominado "GOLONDRINAS", ubicado en la vereda ARENOSO, jurisdicción del Municipio de Iquira (H), registrada el 28 de enero de 2008, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva (H), al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-105685, por lo anterior el concepto es FAVORABLE al citado instrumento público.

OCTAVIO OLIVEROS COLLAZOS
C.C. 10.254.542 de Manizales
T.P. 49.110 del C.S.J.

Solicitante:	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO CC 4.913.530			IQUIRA
GARANTIA:	4 DEL 24/12/2008 NOTARIA UNICA DE YAGUARA	MI	200-105685	$ 10,000,000.00
CONCEPTO:	OCTAVIO OLIVEROS COLLAZOS, 18/02/2008	COMPRA VIENTRES BOVINOS COMERCIALES PARA CRIA		27/02/2008
ALCANCES:				
ALCANCES:				

	Documento:	si	no
PAGARE	El pagaré es original.	x	
	Coinciden exactamente el nombre completo e identificación del deudor y del(de los)codeudor(es) en el encabezado del pagaré y en el espacio de la firma.	X	
	Coinciden la fecha de suscripción y vencimiento con el plazo otorgado.		
	El pagaré tiene enmendaduras, tachones o está roto.		x
	El valor está igual en letras y números.	x	
	Existe "OTROSI"aclaratorio por diferencias en identificación del deudor, codeudor(es) y/o valores.		X
HIPOTECA	Hipoteca a favor del Banco Agrario del Colombia.	x	
	La escritura es primera copia (inclusive si hay ampliaciones o aclaraciones) y presta mérito ejecutivo.	x	
	Es una escritura pública de hipoteca abierta y en primer grado.	x	
	Es por cuantía indeterminada.	x	
	Está inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Verificar con Certificado de Tradición).	x	
	Existe correspondencia entre la hipoteca y el Certificado de Tradición y Libertad. (ver dirección inmueble).	x	
	En la escritura de constitución se contempló la cláusula de poder general, para obtener copia sustitutiva de primer grado, en caso de pérdida, robo u otro siniestro.	x	
	Nombres completos y firmas registradas en la hipoteca corresponden a los nombres y firmas de los deudores y codeudores que van a estar amparados	X	
	La hipoteca tiene adjunto copia del pago de impuestos, autovalúo, paz y salvo predial y de valorización.	X	
	EXISTE CONTRATO DE TRANSACCION PARA PREVENIR LESION ENORME	NA	
	Se encuentra en custodia; HAY CERTIFICACION SETECSA	NO	
	Presenta copia sustitiva que presta merito ejecutivo.		

OBSERVACIONES ESPECIALES:

SE TRATA DE UN CREDITO APROBADO COMO FINAGRO OTRO PRODUCTOR, QUE SE TOMA COMO ALCANCE LA COMUNICACIÓN 870 DEL 08/02/2008 SUSCRITA POR EL VICEPRESIDENTE DE CREDITO EN EL QUE INDICA QUE ESTOS CREDITOS SE PUEDEN DESEMBOLSAR CON RECURSOS ORDINARIOS DE LA ENTIDAD; ADEMAS SE ATIENDE LO SEÑALADO POR EL CONCEPTO DE LA OFICINA JURIDICA DEL BANCO DEL 07/02/2008 COMUNICACION ABC 626 SUSCRITA POR EL DOCTOR JUAN MAURICIO LEON OSPINA EN LA QUE EXPRESA QUE NO EXISTE INCONVENIENTE DESEMBOLSAR OPERACIONES CON RECURSOS DEL BANCO EN PAGARES QUE CONTEMPLAN LA FIGURA DEL REDESCUENTO NORMALMENTE ANTE FINAGRO; FINALMENTE SE ATIENDE EL CORREO ELECTRONICO DEL DOCTOR JAIME RESTREPO VELEZ VICEPRESIDENTE COMERCIAL EN EL SENTIDO QUE NO ES NECESARIO SUSTITUIR LOS PAGARES QUE YA HUBIEREN FIRMADO LOS CLIENTES EN LAS OPERACIONES APROBADAS CON REDESCUENTO QUE DEBEN REDESEMBOLSARSE CON RECURSOS ORDINARIOS

MANUEL EDUARDO COTES ARTUNDUAGA
Profesional de Desembolsos - COB NEIVA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NEIVA - NIT: [illegible]

RECIBO DE CAJA No. 28207214

Impreso el [illegible] de [illegible] de 2008 a las [illegible] am

28207214

No. RADICACION 2008-200-6-1230

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
[illegible] NOTARIA UNICA de YAGUARA

MATRICULAS: 200-105685

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Codigo	Cuantia	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
REPRODUCCION CONST.	12	1	N	$ 5.000	$0
[illegible] SIN UNIT.	15	10.000.000	N	$ 50.000	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO
EFECTIVO VALOR PAGADO: $55.000 VALOR D/C: $0.000
VALOR DERECHOS: $55.000
VALOR TOTAL: $ 55.000
[illegible]

- DOCUMENTO -

Señor Contribuyente

En caso de NO registrar el documento,
usted puede solicitar la devolución de los dineros cancelados por concepto de Impuesto de Registro.

Causales de Devolución

1. Cuando el acto, contrato o negocio jurídico no se registre en razón a que no es objeto de registro; caso en el cual la Oficina de Instrumentos Públicos y/o Cámara de Comercio, le hará entrega de la **Nota Devolutiva.**

2. Por el desistimiento voluntario de las partes cuando éste sea permitido por la Ley y no se haya efectuado el registro.

3. Cuando se presenten pagos en exceso o pagos de lo no debido.

Como solicitar la Devolución

Presentar solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda del Departamento, anexando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Certificado de Representación Legal.
- Original del Recibo de Pago del Impuesto (Boleta Fiscal).
- Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro y/o Cámara de Comercio (Primera Causal).

Recuerde.

- La devolución se debe tramitar dentro del plazo establecido por el Departamento.
- Ninguna entidad financiera está autorizada para devolver el dinero.

NUMERO DE LA ESCRITURA: CUATRO (4).
FECHA: Enero 24 del 2008.
CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO.
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LAS GOLONDRINAS.
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 200-105685
UBICACION: VEREDA ARENOSO DE YAGUARA HUILA.
CUPO HIPOTECARIO $ 10.000.000.00.

En el Municipio de Yaguará, Departamento del Huila, República de Colombia, a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero del Dos Mil Ocho (2008), ante mi, NEYIBE GALINDO CUEVAS, Notaria Encargada del Circulo de Yaguará Huila,

MINUTA DE HIPOTECA

Compareció: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Iquira (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 4.913.530 expedida en Iquira (H), de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se llamará EL HIPOTECANTE, quien manifestó:

PRIMERO: Que constituye en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente inmueble:

la Vereda ARENOSO, jurisdicción del Municipio de (H), con una extensión aproximada de 66 hectáreas- tros cuadrados y determinado por los siguientes "PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta concurren las colindancias de LASTENIA VILLEGA TRUJILLO, NARCIZO LEYVA SALAZAR, zanjón de en gran parte y quebrada Golondrina al medio, d punto 13; SUR: en 1.273 metros con REINALDO T quebrada Golondrina al medio en gran parte, pun punto 21; OCCIDENTE: En 129 metros con TRUJILLO punto 21 delta 48; y en 1.213 m LASTENIA VILLEGAS, del delta 48 al delta 18 y der tificado con la cédula catastral No. 00-02-0001-0 registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 105685.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo c dando comprometidas todas sus mejoras presente construcciones, usos, servicios, anexidades, depe frutos, y se extiende a todos los aumentos así pensiones rentas, e indemnizaciones que reciba con las leyes.

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la h poteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido por acto anterior al presente ni prometido en ven see en forma regular, pacífica y pública, estando vámenes y limitaciones de dominio y embargos, dientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sid ni dado en arrendamientos por escritura pública, que no se encuentra gravado con patrimonio de f

Secretaría de Hacienda RE-CD-02R

DEPARTAMENTO DE HUILA

IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: NEIVA
Fecha : Enero 24 de 2008
Nro. Recibo : 0000010897
Hora:14:28:57

0000010897

CONTRIBUYENTE

Enero 24 de 2008

Otorgante: 4913530 ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO

A favor: 0 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Actos Documentales	Cuantía	Valor
HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA	5.000.000	50.000
PRO - UNIV. SUR COLOMBIANA		13.000
PRO - DESARROLLO		13.000
PRO-CULTURA		25.000
RECIBO OFICIAL		9.600

DAVIVIENDA CAJERO 5 H.N. 0761 24 ENE 2008 PROCESADO 51

4100006534

Notaria	Ciudad	No Escritura/Acta	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria		
0011	NEIVA	4	01/24/2008	200-105685	Huila	110.600

CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS MC/TE

Otorgante: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO

A favor: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

CERO PESOS 0

RE-CD-02R/00

7 700194 820585

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1540.----------

MIL QUINIENTOS CUARENTA.----------

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE ABRIL.----------

DE DOS MIL DOCE (2012) ----------

CLASE DE ACTO: **PODER ESPECIAL** ----------

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:----------

DE: **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**----------

A: **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO** – C.C. 51.915.460, **INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ** – C.C. 52.557.419, **MARIA RUTH CARDENAS BALLEN** – C.C. 20.754.415, **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS** – C.C. 52.094.114, **ELIZABETH GUZMAN ARDILA** – C.C. 51.699.797, **JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON** – C.C. 79.520.261, **LUZ MATILDE ORTIZ SANTA** – C.C. 20.736.726 y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO** – C.C. 7.171.830.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril -------- de dos mil doce (2012) el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1o)---------- del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n): ----------

Compareció **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39,528.163 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y domiciliada en La Calera, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, según certificado de existencia y representación legal, que se protocoliza y quien manifestó:----------

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Bogotá manifiesto que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá República de Colombia
26 AGO 2014
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
Notaria Cuarenta y Cuatro

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT

4ª Copia Banco Agrario 14/01/2014

PRIMERO: Que en el otorgamiento de esta escritura, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**- - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que obrando en su carácter ya expresado confiere poder especial a **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO – C.C. 51.915.460, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ – C.C. 52.557.419, MARIA RUTH CARDENAS BALLEN – C.C. 20.754.415, BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS – C.C. 52.094.114, ELIZABETH GUZMAN ARDILA – C.C. 51.699.797, JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON – C.C. 79.520.261, LUZ MATILDE ORTIZ SANTA – C.C. 20.736.726** y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO** – C.C. 7.171.830, para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presentes los funcionarios, **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.915.460 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.557.419 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **MARÍA RUTH CÁRDENAS BALLÉN** identificada con cédula de ciudadanía número 20.754.415 expedida en Mosquera, mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en Mosquera – Cundinamarca y de transito por esta ciudad, **BERTA ELCIRA MACIAS DÍAZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **soltera con unión marital de hecho** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **ELIZABETH GUZMÁN ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía número 51.699.797 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **JAIME ALBERTO TAYEH CAÑÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.261 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., **LUZ MATILDE ORTIZ SANTA** identificada con cédula de ciudadanía

número 20.736.726 expedida en Madrid, mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **C.C. 7.171.830** expedida en Tunja, mayor edad, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.y dijeron: Que aceptan el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas.----------

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.----------

---

1. Los comparecientes hacen constar que han leido cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).----------

---

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Doce (12) del Decreto Dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983).----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial con los números:----------

7700194820585, 7700192115706, 7700192115690, 7700192115668.----

---

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que la fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá República de Colombia
26 AGO 2014
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
Notaria Cuarenta y Cuatro

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7 700192 115706
Cadena S.A. Nit. 890.900.594-6
IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.959-5
27/11/2013 101750s9BYYCxBBE
BIBLIOTECA JURIDICA
SERGIO PIEDRAHITA CONRADO FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
CARRERA 9A PIEDRAHITA CONRADO FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos $ 45.320,- Resolución No. 11439-2011

GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No. 39.528.163

DIRECCIÓN: Cra 8 # 15-43

TELÉFONO: 5945570

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

FLOR MARINA MEDRANO BLANCO

C.C. No. 51 915 460

DIRECCIÓN: Cra 8ª No. 15-43

TELÉFONO: 3821400 Ext. 3501

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ

C.C. No. 52.457.419 de Bogota

DIRECCIÓN: [illegible] #80-51 Int 12 Ap 501

TELÉFONO: [illegible]91039 - 3107721210

Ext 3540

7 700192 115690

53

- 3 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NÚMERO: 7700192115706
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 1540
DE FECHA: 25 de abril de 2012

MARIA RUTH CARDENAS BALLEN
C.C. No. 20.754.415
DIRECCIÓN: Cra. 3 75-48 cap 059
TELÉFONO: 3821400 Ef 3515

BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS
C.C. No. 52'094.114 - Bogotá
DIRECCIÓN: Cra. 8 Nº 15-43 P.10
TELÉFONO: 3821400 Ef 3552

ELIZABETH GUZMAN ARDILA
C.C. No. 51.699.797 Bogotá
DIRECCIÓN: CRA. 8 Nº 15-43 P.10
TELÉFONO: 5945518
3821400 Ef 3576

HERMANN PIESCHACON FONROTONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Como Notaria Cuarenta y Cuatro de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
1 28 ABR 2014
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
Notaria Cuarenta y Cuatro

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.859-5

JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON

C.C. No. 79.520.761 Bogota

DIRECCIÓN: Calle 155 Nº 9-50 int. 74

TELÉFONO: 7497976

LUZ MATILDE ORTIZ SANTA

C.C. No. 20.136.926 de Madrid

DIRECCIÓN: Calle 66 # 59-31

TELÉFONO: 5482358 - 3638-3639

JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO

C.C. No. 7.171.830 Tunja

DIRECCIÓN: Cra. 8 Nº 15-43 piso 10

TELÉFONO: 5945555 Ef 9802

Como Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, corresponde a la Constancia que esta fotocopia tenido a la vista el documento autenticado que no Bogotá República de Colombia

26 AGO 2014

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
Notaría Cuarenta y Cuatro

7 700192 115683

54

- 4 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 7700192115690 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1540

- DE FECHA: 25 de abril de 2012

EL NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

República de Colombia

27/11/2013

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $ 14.584=

Super Notariado y Registro ..... $ 4.251=

Cuenta Especial para el Notariado .. $ 4.251=

R-Fuente (Base) ..... $ —

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que en mi concepto corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá República de Colombia
26 AGO 2014

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
Notaria Cuarenta y Cuatro

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.559-5

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 4

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1540

DE FECHA: 25 DE ABRIL DE 2012

ES FIEL 6ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 5 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: QUIEN INTERESE

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2.014

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA

Que en el original de la Escritura a que se refiere la presente copia no aparece a la fecha de este Certificado Nota de Revocación por tanto continua vigente en el protocolo de esta Notaría. Bogotá, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2.014

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Como Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento identificado que he tenido a la vista.
Bogotá República de Colombia
26 AGO 2014
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
Notaría Cuarenta y Cuatro

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

República de Colombia

C4053938994

7 700219 107455

8077 140 55

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba005661892

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL SETENTA Y SIETE (8077)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, Nit número 800 116.398-7.

APODERADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit número 800.037.800 - 8 de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE dos mil doce (2012) ante mi RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta escrita el doctor ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.272 expedida en Bogotá y manifestó:

PRIMERO.- Qué obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la Inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Primer Suplente del Presidente y por tanto representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.

RODOLFO REY BERMUDEZ Notario 38 (E) del Círculo de Bogotá

Como Notario Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista. Bogotá, República de Colombia 20 AGO 2014

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN JULIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

SEGUNDO.- Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de Finagro, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, Sociedad de Economia Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Juridico y / o Subgerente Operativo de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los titulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legitimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO.----------

TERCERO.- Que El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato.

CUARTO.- Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.----------

QUINTO.- Presente la Doctora **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania número 39.528.163 expedida en Bogotá, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma.----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**----------

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténtico que he tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
26 AGO 2014
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

7 700219 107462

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba005661893

medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. ----------

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. ----------

En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Articulo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). ----------

ADVERTI a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notaria números: ----------

7 700219 107455 / 107462 ----------

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -------

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986. ..... $ EXENTO- ----------

DERECHOS NOTARIALES ..... $ 45.320- ----------

SUPERINTENDENCIA ..... $ 4.250- ----------

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO. $ 4.250- ----------

IVA ..... $ 15.446- ----------

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y como MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 0000389 DE DICIEMBRE 29 DE 2.011. ----------

Como Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde a la vista Notaría República de Colombia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.020.950-5

20-12-2012 1006395FECEL.aEE68

EL PODERDANTE:

ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON

quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO.

C.C. No. 79.795 272 Bta

ESTADO CIVIL: Casado

TELEFONO: 3203377

ACEPTO:

GLORIA MARGELA FERRAN MUÑOZ

quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

C.C. No. 39 528163

TELEFONO: 5945570

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ
SCEF

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
26 AGO 2014
SOLANGEL L CARDENAS VELANDIA
Notaría Cuarenta y Cuatro

Z. HDEZ

57

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba005661894

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÙMERO =4= DE LA ESCRITURA PÚBLICA =8077= DE FECHA =24= DE =SEPTIEMBRE= DEL AÑO =2012= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFO--E AL ARTÍCULO 41- EL DECRETO 2148 DE 1983, EN =03= HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ, D.C., 07 DE MAYO, DE 2013

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que ha tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
26 ... 2014

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

CERTIFICADO NUMERO: **0384 /2014**

COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

C E R T I F I C O Q U E:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **OCHO MIL SETENTA Y SIETE (8077)** DE FECHA **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE (2012)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR **ANDRES ALFONSO PARIAS GARZÓN,** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. **79.795.272** EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO; QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA SIMPLEMENTE **FINAGRO, OTORGÓ PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ,** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.528.163 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION NI SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CON DESTINO AL INTERESADO.

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Como Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténtico que he tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
26 AGO 2014
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
Notaría Cuarenta y Cuatro.

58

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1551772903496094

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 15:39:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economia mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoria absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantia y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantias que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes, sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Cons-

PROSPERIDAD PARA TODOS
26 AGO

tituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARAGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO (e) con las siguiente atribuciones: - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales. REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Eduardo Gómez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2011	CC - 70126800	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Andres Alfonso Parias Garzón Fecha de inicio del cargo: 29/04/2013	CC - 79795272	Representante Legal- Secretario General

PROSPERIDAD PARA TODOS

Como Notaria Cuarenta y Cuatro del Circulo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento autenticado que he tenido a la vista
Bogotá República de Colombia
26 AGO 2014
LUZ M. CARDENAS VELANDIA
Notaria Cuarenta y Cuatro

54

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1551772903496094

Generado el 14 de agosto de 2014 a las 15:39:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Como Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá hago constar que esta fotocopia corresponde al documento auténtico que se tuvo a la vista
República de Colombia
PROSPERIDAD PARA TODOS

Banco Agrario de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN HUMANA
GERENCIA DE COMPENSACIÓN

C E R T I F I C A

QUE EL SEÑOR(A) **PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 5,935,319 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2012.

ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE SUBGERENTE EN SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO - DIRECCION NACIONAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), CON EL FIN DE CERTIFICAR SU VINCULACION CON LA ENTIDAD.

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES NACIONALES.

CIELO CONSTANZA CASTRO CASTAÑEDA
Gerente

Elaboró: Leydy Milena Gaona

6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1649749648111706

Generado el 09 de septiembre de 2014 a las 09:35:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 40 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite al contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

DOCUMENTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista. Bogotá, 12 SET. 2014 Notario Primero
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ NOTARIA ENCARGADA

Certificado Generado con el Pin No: 1649749648111706

Generado el 09 de septiembre de 2014 a las 09:35:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Solano Mendoza Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 80085051	Presidente Encargado

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, RACE
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 12 SET. 2014
El Notario Primero,

62

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1649749648111706

Generado el 09 de septiembre de 2014 a las 09:35:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para Efectos Judiciales a Nivel Nacional

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda exactamente con la original que tuvo a la vista.
Bogotá, 12 SET. 2014
El Notario Primero
NOTARIA ENCARGADA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1649749648111706

Generado el 09 de septiembre de 2014 a las 09:35:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Caldéron Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 12 SET. 2014
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
PROSPERIDAD PARA TODOS
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

01

1444067 42

63

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2014 HORA 14:00:06

R042563874 HOJA : 1 DE 20

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$19,201,225,027,026

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRANO.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, SUSA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI (CUNDINAMARCA), FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU -- RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

ISO 9001

Código Nº SC 627-1

Impreso por ... S.A. NIT. 860.028.580-2 95589 - LOTE M202550

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1.999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1-XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591

01

1444067 43

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2014 HORA 14:00:06

R042563874 HOJA : 2 DE 20

****

3.411 28-XI---1.995 16 STAFE BTA 29-I---1.996 NO.524870
3.469 16-IV---1.997 29 STAFE BTA 30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591
0002670	2001/07/30	NOTARIA 4	2001/08/02	00788521
0002180	2002/05/31	NOTARIA 4	2002/06/06	00830059
0002375	2003/05/27	NOTARIA 42	2003/06/13	00884376
0004345	2005/10/25	NOTARIA 4	2005/11/03	01019883
0000999	2007/03/23	NOTARIA 4	2007/04/03	01121637
0000528	2008/02/26	NOTARIA 4	2008/09/30	01245905
0002750	2008/09/15	NOTARIA 4	2008/09/30	01245907
3588	2008/12/10	NOTARIA 4	2009/02/04	01272710
455	2009/03/27	NOTARIA 14	2009/04/21	01291254
592	2009/04/20	NOTARIA 14	2009/04/28	01292837
2029	2009/10/20	NOTARIA 14	2010/01/26	01356449
5082	2013/09/09	NOTARIA 1	2013/09/19	01766422

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00

ISO 9001

VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 2978 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 7 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01414113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO C.C. 000000017157059

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695

TERCER RENGLON

MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 000000080060735

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 000000019162294

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PIEDRAHITA URIBE ESTEBAN C.C. 000000094295998

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2014 HORA 14:00:06

R042563874 HOJA : 3 DE 20

****

UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO C.C. 000000079273519

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES C.C. 000000080419251

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01441841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

VILLEGAS VILLEGAS ALVARO C.C. 000000014932646

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON

CORREA BONILLA PATRICIA C.C. 000000041790356

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SOLANO MENDOZA FRANCISCO C.C. 000000080085051

SEGUNDO RENGLON

ARCE ZAPATA GERMAN C.C. 000000014895296

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A

ISO 9001
Icontec
Código Nº SC 827-1

FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZÓN DE LOS CRÉDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERÁ REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACIÓN NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1855 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020370 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CON MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HENRY VEGA PRECIADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.618.103 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y COBRO DE GARANTÍAS Y GERENTE DE UNIDAD TÉCNICA ENCARGADO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS, PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A. EN TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 3. PARA QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JURÍDICOS, EN CONCORDANCIA CON LOS F ARTÍCULOS 537 Y 687 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 4. PARA QUE SOLICITEN EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR; 5. PARA QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, POR NOVACIÓN RESPETO DE LAS OBLIGACIONES SOMETIDAS A COBRO JURÍDICO. 6. PARA QUE SOLICITE EL DESISTIMIENTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS.7. PARA QUE SOLICITE LA SUBROGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS.8. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 9. PARA QUE SOLICITE EL DESARCHIVO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 10. PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE SUBROGACIÓN, RESPUESTAS Y/O SOLICITUDES ANTE CUALQUIER JUZGADO, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TRIBUNAL O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DENTRO DEL

MARCO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA. 11. PARA SUSCRIBIR, RECLAMAR Y SUBROGAR GARANTÍAS FNG. 12. PARA ENDOSAR TÍTULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO. 13. PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 14. PARA SUSTITUIR SU CONDICIÓN DE APODERADO DEL BANCO EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 15. PARA SUSCRIBIR NOTAS DE CESIÓN A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN DICHAS OBLIGACIONES Y/O DERECHOS DE CRÉDITO, 16. PARA QUE SOLICITE ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO, RESPECTO DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS EN CUESTIÓN. 17. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA Y BAJO ENTERA Y ÚNICA RESPONSABILIDAD DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE CONCILIAR. 18. PARA QUE ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; SOLICITE PRUEBAS Y ATIENDA LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, TESTIMONIOS, INTERROGATORIOS Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Ó EXTRAJUDICIALES DONDE EL BANCO ACTUÉ COMO PARTE PROCESAL O TERCERO INTERVINIENTE DE LAS OBLIGACIONES. 19. PARA QUE RECIBA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ORDENADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL. 20. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE, LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO. 21. PARA QUE SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAGO QUE SE ENCUENTRE EN COBRO JUDICIAL O TRÁMITE CONCURSAL, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PROVENIENTES DE LOS DEUDORES O PROMOTORES Y QUE RESPALDAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CRÉDITO. 22. PARA QUE SUSCRIBA LAS CESIONES DE LOS CONTRATOS DE ABOGADOS

ISO 9001

Código Nº SC 827-1

EXTERNOS QUE ATIENDAN LOS PROCESOS JUDICIALES OBJETO DE LAS OBLIGACIONES.23. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR LA VIGILANCIA DE PROCESOS, ASÍ CÓMO LA SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 1 AL 9, 14 Y DEL 16 AL 23 MEDIANTE PODER ESPECIAL A ABOGADOS EXTERNOS Y/O FUNCIONARIOS DEL BANCO. EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIR NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4621 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024019 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.935.319 DE ICONONZO (TOLIMA), PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA (SIC) EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER TOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CIASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13.- PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN (SIC) OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL

ISO 9001

Icontec

Código Nº SC 227-1

HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3944 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024020 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.287.982 DE MANIZALES, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL CAFETERA. PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCER DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS, Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4622 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024021 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LENIN TAPIA TIERRADENTRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.713.895 DE CALI (VALLE), SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL COSTA. PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A BOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES (SIC) OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3944 DE LA NOTARÍA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO.

ISO 9001

Código N° SC 827-1

00024039 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.097.598 DE MANIZALES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL CAFETERA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.- SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3942 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL

01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024040 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL ORIENTE, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS

ISO 9001 Icontec Código Nº SC 827-1

Impreso por: Carvajal S.A. NIT: 860.028.580-2 95589 - LOTE M202550

QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3942 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024041 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.376.072 DE TUNJA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL ORIENTE, PARA QUE ACTÚE EN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.- SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2014 HORA 14:00:06

R042563874 HOJA : 8 DE 20

****

DE BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3943 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024042 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.808.253 DE CALI, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES

ISO 9001

Código N° SC 627-1

EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CIASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13.- PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3938 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO.

0002404 3 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.192.935 DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7.- PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

ISO 9001 IQNet Icontec Código Nº SC 927-1

Impreso por: ciapaples S.A. NIT. 860.028.580-2 95589 - LOTE M202550

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6579 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024673 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LIZETH PAOLA ACOSTA LANCHEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.691.655 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN CÓMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

01

1444406751

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2014 HORA 14:00:06

R042563874 HOJA : 10 DE 20

****

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3937 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024667 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.106.156 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER

ISO 9001
Código N° SC 827-1

ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3938 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024669 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 78.747.916 DE MONTERÍA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTÓ EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN

A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3940 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024670 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 12.188.105 DE GARZON, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUÉ COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOA ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS

ISO 9001 Icontec Código Nº SC 827-1

DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3940 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024671 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 26.427.298 DE NEIVA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTÉ PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS

POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR I CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3941 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024668 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS:1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO

DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3941 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024672 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA PATRICIA PÁEZ ACEVEDO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.526.944 DE BUCARAMANGA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DÉ ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTAN S LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES

OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1221 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025351 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A JEISMY DEL CARMEN ACOSTA ARROYO, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.129.568.731 DE BARRANQUILLA, PARA QUE OBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO

ISO 9001
Icontec
Código Nº SC 827-1

REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6546 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027431 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.454.453 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL

NACIONAL O SE LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 7. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN

ISO 9001

Código N° SC 827-1

Impreso por: deceval S.A. NIT. 860.028.980-2 95589 - LOTE M202550

A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027540, 00027541 Y 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTÓ: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES ALOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, JUAN CARLOS SALAZAR GAITAN C.C. NO. 7686109 DE NEIVA, MAYOR DE EDAD, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SUR Y LINDA CUENCA ROJAS C.C. NO. 26.427.298 DE NEIVA MAYOR DE EDAD, COORDINADOR DE NEGOCIACIÓN DE LA REGIONAL SUR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIFNTO CIVIL Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTROGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PALIE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO, INTERVINIENTE. 7.- ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE

FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 8.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 10.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LA EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS.

ISO 9001
Icontec
Código NP SC 827-1

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019288085

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
AVENDANO LUQUE GUSTAVO	C.C. 000000003224111
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA	C.C. 000000051817182

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG AUDIT LTDA	N.I.T. 000008301124130

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA FIDUAGRARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480
DIRECCION : CR 4 NO. 4 55
TELEFONO : 8485470
DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233481
DIRECCION : CL 6 NO. 3 A 16 PALACIO MUNICIPAL
TELEFONO : 8680025
DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233482
DIRECCION : CR 4 NO. 3 87
TELEFONO : 8492004
DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233483
DIRECCION : CL 2 NO. 1 51
DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233484
DIRECCION : CL 4 NO. 2 96
TELEFONO : 8486355
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234208
DIRECCION : CL 2 NO. 2 72

TELEFONO : 8688003
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234209
DIRECCION : CR 3 NO. 2 15
TELEFONO : 8488190
DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234210
DIRECCION : CR 5 NO. 2 18
TELEFONO : 8480640
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234211
DIRECCION : CR 3 NO. 3 97
TELEFONO : 8681050
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00234212
DIRECCION : CR 18 NO. 15 31 SUR
TELEFONO : 3723809
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234213
DIRECCION : CL 10 NO. 5 14
TELEFONO : 8684388
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214
DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A 64
TELEFONO : 7678860
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2014 HORA 14:00:06

R042563874 HOJA : 17 DE 20

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234311
DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA
TELEFONO : 8577232
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312
DIRECCION : CR 10 NO. 8 03
TELEFONO : 8630391
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234313
DIRECCION : CR 5 NO. 5 73
TELEFONO : 8562901
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234647
DIRECCION : CL 5 NO. 4 20
TELEFONO : 8489004
DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234648
DIRECCION : CR 2 NO. 5 16
TELEFONO : 8689012
DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

****

Impreso por ospedales S.A. NIT. 800.028.680-2 95589 - LOTE M202550

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234787
DIRECCION : CR 4 NO. 3 29
TELEFONO : 8533040
DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234788
DIRECCION : CL 7 NO. 7 32
TELEFONO : 8569211
DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234789
DIRECCION : CR 4 NO. 3 40
TELEFONO : 8646437
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234790
DIRECCION : CR 5 NO. 8 16
TELEFONO : 8563734
DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234791
DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL
TELEFONO : 8555689
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234792
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17
TELEFONO : 8565367
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234793
DIRECCION : CR 6 NO. 2 27
TELEFONO : 8567506

DOMICILIO : MANTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235041
DIRECCION : CR 6 NO. 6 04
TELEFONO : 8552103
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235042
DIRECCION : CR 4 NO. 6 36
TELEFONO : 8538548
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
MATRICULA : 00235043
DIRECCION : CR 4 NO. 4 27
TELEFONO : 8535346
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235044
DIRECCION : CL 7 A NO. 3 40
TELEFONO : 0086000023
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235045
DIRECCION : CR 4 NO. 3 59
TELEFONO : 8504338
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235046
DIRECCION : CR 8 NO. 6 51 47
TELEFONO : 8510375
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235047
DIRECCION : CL 4 NO. 4 16
TELEFONO : 8537085
DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235048
DIRECCION : CL 2 NO. 2 09
TELEFONO : 8572498
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA : 00235539
DIRECCION : CL 100 NO. 17 A 11
TELEFONO : 2367728
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
MATRICULA : 00235542
DIRECCION : CL 44 NO. 54 82
TELEFONO : 2213107
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00235549
DIRECCION : CL 13 NO. 60 60
TELEFONO : 4146181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
MATRICULA : 00235553
DIRECCION : CR 86 NO. 24 19 SUR
TELEFONO : 8644160
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

01

1444067 60

81

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2014 HORA 14:00:06

R042563874 HOJA : 19 DE 20

****

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00235570
DIRECCION : CL 72 NO. 10 51
TELEFONO : 2100490
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00236683
DIRECCION : CL 13 NO. 6 61
TELEFONO : 6768191
DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
MATRICULA : 00256952
DIRECCION : CR 7 NO. 180 75 MD 1 LC 29 30
TELEFONO : 6748492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00295530
DIRECCION : CR 15 NO. 8 32
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES
MATRICULA : 00881150
DIRECCION : CL 14 NO. 7 33 LC 101
TELEFONO : 2864005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

Impreso por ■ dispapeles S.A. NIT 860.028.580-2 95589 - LOTE M202550

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964375
DIRECCION : CR 3 NO. 6 02
TELEFONO : 8559304
DOMICILIO : SUSA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964381
DIRECCION : CR 4 NO. 2 70
TELEFONO : 8557175
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964403
DIRECCION : CR 3 NO. 2 96
TELEFONO : 8554159
DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATRICULA : 01015184
DIRECCION : CL 26 NO. 51 53
TELEFONO : 3157521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
MATRICULA : 01133720
DIRECCION : CR 4 NO. 3 42
TELEFONO : 8419427
DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
MATRICULA : 01253587
DIRECCION : CL 8 NO. 7 08
TELEFONO : 8686270
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA
MATRICULA : 02440045
DIRECCION : CR 4 NO. 8 A 10 ESQUINA
TELEFONO : 5948500
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

01

1444067 61

82

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JULIO DE 2014 HORA 14:00:06

R042563874 HOJA : 20 DE 20

****

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE JULIO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 4,300

ISO 9001

Código N° SC 827-1

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

83

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-105685

Impreso el 7 de Octubre de 2014 a las 11:17:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: YAGUARA VEREDA: ARENOSO
FECHA APERTURA: 7/12/1993 RADICACIÓN: 9317782 CON: RESOLUCION DE 26/10/1993

COD CATASTRAL: 41885000200010041000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0041-000

==

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

TERRENO BALDIO, CUN UNA EXTENSION DE 66 HAS (812 M.2) CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCION NO.2549 DEL 26-10-93- DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA DE NEIVA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . GOLONDRINAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/12/1993 Radicación

DOC: RESOLUCION 2549 DEL 26/10/1993 INCORA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA

A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/4/1994 Radicación 1994-06009

DOC: ESCRITURA 1349 DEL 13/4/1994 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/9/1997 Radicación 1997-16553

DOC: OFICIO 0906 DEL 24/4/1996 JUZ.2 CIVIL CTO. DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/4/2004 Radicación 2004-5220

DOC: OFICIO 350 DEL: 11/3/2004 JUZGADO 2 CIVIL CTO DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-105685

Impreso el 7 de Octubre de 2014 a las 11:17:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/11/2007 Radicación 2007-200-6-18503
DOC: ESCRITURA 2691 DEL: 16/10/2007 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - BANAGRARIO, CESIONARIO DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO-EN LIQUIDACION
A: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 28/1/2008 Radicación 2008-200-6-1230
DOC: ESCRITURA 4 DEL: 24/1/2008 NOTARIA UNICA DE YAGUARA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC# 4913530 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 6

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53446 impreso por: 53446
TURNO: 2014-200-1-100893 FECHA: 7/10/2014
NIS: EGl63yYbp2iLla0s0lddExVEVdJYtcQQqp968vM0ZrQlMFrYQpAEVw==
Verificar en: http://192.168.181.29:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: NEIVA

CAMARA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO C.C. 4913530**

LINDA CUENCA ROJAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía **26.427.298** de Neiva, obrando en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad bancaria, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá D.C., en calidad de Apoderado Especial de la Regional Sur como consta en Escritura Pública 5.519 de fecha 24 de septiembre de 2013 otorgado por la Dra. **GLORIA MARCELA FERRA MUÑOZ** vicepresidenta de crédito y cartera, la cual adjunto, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al (a) Doctor (a) **VILLANUEVA VARGAS JULIO CESAR,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **7703673**, portador de la tarjeta profesional No. **102386** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el Proceso Ejecutivo **MIXTO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO C.C. 4913530** , a fin de que obtenga el pago total de la obligación **725039350049647, 725039350063432, 725039350072590,** contenidas en el pagare **39356100001696, 39356100002619, 39356100003266** , documento contractual suscrito por el referido deudor o ejecutado y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar respectivamente.

El apoderado (a) judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** queda facultada para conciliar, desistir, transigir, y en general a lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, salvo la facultad de **Recibir** la cual se reserva expresamente el Banco y la posibilidad de sustituir procederá únicamente con autorización escrita por parte del representante legal del Banco.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a la Doctor (a) **VILLANUEVA VARGAS JULIO CESAR.**

Otorgo: Acepto:

LINDA CUENCA ROJAS
C.C. **26.427.298** de Neiva
T.P. No. **206745** del C.S.J
Apoderado Especial

VILLANUEVA VARGAS JULIO CESAR
C.C. **7703673** de NEIVA
T.P. **102386**del C.S.J

Elaboro: NPS 20/08/2014

EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA

HACE CONSTAR

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO DIRIGIDO A. Juez Promiscuo Municipal de Tesalia

FUE PRESENTADO PERSONAL MENTE POR Linda Cuenca Rojas

IDENTIFICADO CON C.C. 26.427298 Pitalito

EL NOTARIO. T.P. 206745 CSJ

04 SEP 2014

NOTARIO ENCARGADO

9

El Notario Quinto del Circulo de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a Juez Promiscuo Municipal de Tesalia (Huila)

fué presentado personalmente por Julio Cesar Villanueva Vargas

Identificado con C.C. 7.703.673 de Neiva

El Notario.

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA EDUARDO FIERRO MANRIQUE NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA

02 OCT 2014

Julio Cesar Villanueva

85

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

PRESIDENCIA

CERTIFICADO No. 2013-032

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA - HUILA

C E R T I F I C A:

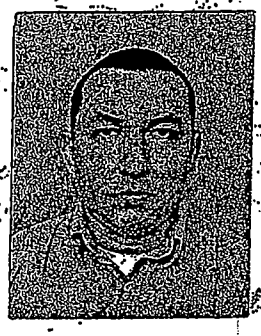

Que mediante providencia que lleva fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013) la Sala que preside la Magistrada POLANÍA GÓMEZ ENASHEILLA, le concedió:

LICENCIA TEMPORAL A: **FABIÁN SÁNCHEZ JIMÉNEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.241.819 expedida en La Argentina (H), para ejercer la profesión de **ABOGADO** en todo el territorio Nacional, con las limitaciones establecidas en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, como egresado de la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - SEDE NEIVA -.

Esta licencia CADUCA el día seis (6) de junio de dos mil catorce (2014).

Se expide en Neiva (H), hoy quince (15) de mayo del año dos mil trece (2013).

MARÍA AMANDA NOGUERA DE VITERI
Presidenta

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, 15 de octubre de 2014. En la fecha se recibe el ejecutivo mixto de menor cuantía con medida cautelar previa, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través del Dr. JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS de cédula No. 7'707.673 y T.P. 102.386 del C.S. de la J., contra ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, con cédula No. 4'913.530, en tres (03) cuadernillos de 85, 85 y 9 folios, del original, el traslado, el archivo. Sigue a conocimiento del señor Juez.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA (HUILA)

Veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014).

El primer Pagaré No. 039356100001696 de la obligación No. 725039350049647 por el cual ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, se obligó a pagar $10'325.831, de que adeuda: A. $2'053.000 por cuota vencida del 6 de marzo de 2012. B. intereses remuneratorios desde el 6 de marzo de 2011 hasta el 6 de marzo de 2012 a una tasa máxima legal. C. Los intereses moratorios a una tasa máxima legal, desde el 7 de marzo de 2012. D. $2'051.000 por cuota vencida del 6 de marzo de 2013. E. por intereses corrientes desde el 6 de marzo de 2012 hasta el 6 de marzo de 2013, a una tasa máxima legal. F. Por intereses moratorios desde el 7 de marzo de 2013, hasta el pago total a una tasa máxima legal. G. $1'789.832 por cuota vencida del 6 de marzo de 2014. H. por intereses corrientes desde el 6 de marzo de 2013 hasta el 6 de marzo de 2014. I. por intereses moratorios desde el 7 de marzo de 2013 hasta el pago total, a una tasa máxima legal.

El segundo Pagaré No. 039356100002619 de la obligación No. 725039350063432 por el cual ALFREDO se obligó a pagar $19'139.719, de que adeuda: A. $9'693.785 por saldo del capital. B. $3'078.897 por intereses corrientes desde el 26 de octubre de 2010 hasta el 26 de octubre de 2011, a la DTF+10. C. intereses moratorios desde el 27 de octubre de 2011 hasta el pago total, a la tasa máxima legal. D. $147.919 por otros conceptos.

El tercer Pagaré No. 039356100003266 de la obligación No. 725039350072590 por el cual ALFREDO se obligó a pagar $54'818.312, de que adeuda: A. $26'846.000 por saldo del capital. B. $7'605.472 por intereses corrientes desde 29 de octubre de 2010 hasta el 29 de octubre de 2011, a la DTF+10. C. intereses moratorios desde el 30 de octubre de 2011 hasta el pago total, a la tasa máxima legal. D. $385.426 por otros conceptos.

La apoderada demandante solicita se condene en costas al demandado, se le reconozca personería jurídica; y a la dependiente judicial FABIÁN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, c.c. 83'241.819 y L.T. 2013-032 del T.S. de Neiva.

Se observa como tenedor legítimo de los Pagarés al BANCO AGRARIO, que ha sido llenado conforme a su carta de instrucción, y las obligaciones contenidas son

claras, expresas y exigibles, de conformidad con los artículos 619 a 622 y 709 a 711 del C. Co., en concordancia con los artículos 488 y 491 del CPC.

De otro lado, al revisar el libelo y sus anexos, encuentra el despacho que el mismo cumple con las exigencias requeridas por los artículos 75 y 77 del CPC, siendo por lo tanto procedente, librar mandamiento de pago a favor del demandante y a cargo del demandado en la forma prevista en los artículos 497 y 498 ibídem.

Por tal motivo, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo de ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, con cédula No. 4'913.530, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por el pagaré No. 039356100001696 de la obligación No. 725039350049647 por las siguientes sumas de dinero:

A. $2'053.000 por cuota vencida del 6 de marzo de 2012.

B. intereses corrientes de esta suma, desde el 6 de marzo de 2011 hasta el 6 de marzo de 2012, a la tasa pactada, y en caso de ser mayor, a la máxima legal.

C. Los intereses moratorios de esta suma, a la tasa pactada, y en caso de ser mayor, a la máxima legal, desde el 7 de marzo de 2012 hasta el pago total.

D. $2'051.000 por cuota vencida del 6 de marzo de 2013.

E. intereses corrientes de esta suma desde el 6 de marzo de 2012 hasta el 6 de marzo de 2013, a la tasa pactada, y en caso de ser mayor, a la máxima legal.

F. Por intereses moratorios de esta suma, desde el 7 de marzo de 2013, hasta el pago total, a la tasa pactada, y en caso de ser mayor, a la máxima legal.

G. $1'789.832 por cuota vencida del 6 de marzo de 2014.

H. intereses corrientes de esta suma desde el 6 de marzo de 2013 hasta el 6 de marzo de 2014, a la tasa pactada, y en caso de ser mayor, a la máxima legal.

I. Intereses moratorios desde el 7 de marzo de 2013 hasta el pago total, a la tasa pactada, y en caso de ser mayor, a la máxima legal.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a cargo de ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, con cédula No. 4'913.530, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por el pagaré No. 039356100002619 de la obligación No. 725039350063432 por las siguientes sumas de dinero:

A. $9'693.785 por saldo del capital.

B. $3'078.897 por intereses corrientes desde el 26 de octubre de 2010 hasta el 26 de octubre de 2011, a la tasa pactada, y en caso de ser mayor, a la máxima legal.

C. intereses moratorios desde el 27 de octubre de 2011 hasta el pago total, a la tasa pactada, y en caso de ser mayor, a la máxima legal.

D. $147.919 por otros conceptos.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a cargo de ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, con cédula No. 4'913.530, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por el pagaré No. 039356100003266 de la obligación No. 725039350072590 por las siguientes sumas de dinero:

A. $26'846.000 por saldo del capital.
B. $7'605.472 por intereses corrientes desde 29 de octubre de 2010 hasta el 29 de octubre de 2011, a la tasa pactada, y en caso de ser mayor, a la máxima legal.

C. Intereses moratorios desde el 30 de octubre de 2011 hasta el pago total, a la tasa pactada, y en caso de ser mayor, a la máxima legal.

D. $385.426 por otros conceptos.

CUARTO: Frente a las costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

QUINTO: Disponer la notificación de esta providencia al demandado en la forma establecida por el artículo 505 ibídem, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído para pagar la obligación según artículo 498 del CPC, o en su defecto con diez (10) días para excepcionar según el numeral 1° del artículo 509 del CPC, términos que corren simultáneamente.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS como apoderado demandante, y a FABIÁN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, como su dependiente Judicial.

SÉPTIMO: Darle el trámite del proceso ejecutivo mixto de menor cuantía.

RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

El Auto Anterior se Notificó
para Estado 22 OCT 2014
Número:
Inhábiles:
El Secretario

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 23 de octubre de 2014.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Queda corriendo el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 28 de octubre de 2014.- A última hora hábil del pasado viernes cobró ejecutoria el auto calendado del veinte (20) de octubre 2014. Inhábiles los día 25 y 26 de octubre. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

90

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA
E. S. D.

==========

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO C.C. No. 4.913.530**

==========

RADICADO: 2014-

JULIO CESAR VILANUEVA VARGAS, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.703.673 expedida en Neiva (H), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 102.386 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante y atendiendo lo manifestado por el Banco Agrario de Colombia, me permito informar que en atención a la gestión de compraventa de cartera del programa Fonsa 2014 que se viene adelantando por el Banco, y teniendo en cuenta que a raíz de dicho programa, la obligación **No. 725039350063432,** a cargo del demandado en el proceso de la referencia se encuentra totalmente cancelada, por lo tanto me permito realizar la siguiente:

PETICION

1. Teniendo en cuenta las instrucciones entregadas por la entidad demandante me permito solicitar se ordene la terminación de la obligación **No. 725039350063432**, ya que efectúo el pago a través de la venta de cartera Fonsa.

2. Que continúe con la ejecución por las demás obligaciones que hacen parte de las pretensiones en el proceso de referencia, que no fueron incluidos dentro de la compra de cartera Fonsa, ya que a la fecha las obligaciones, se encuentran en mora.

3. Se ordene el desglose de los documentos base de ejecución de la obligación No. **725039350063432,** terminada única y exclusivamente a favor del demandado.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
C.C. No 7.703.673 de Neiva Huila
T.P. No 102.386 del C. S. de la J.

JUZGADO MUNICIPAL
Hoy 14 ABR 2015
Se Recibió DAVID RODAS
SECRETARIO

Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial
Oficina Judicial Neiva
Presentación Personal Art. 84 CPC

fecha 07/04/2015
Nombre JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
C.C. 7703673 de NEIVA T.P. 102386 CSJ

Demanda	0	Poder		Memorial	XXXXX

FIRMA

JEFE OFICINA JUDICIAL

VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
SUBGERENCIA DE CARTERA - REGIONAL SUR

Neiva, 12 de Marzo de 2015

Doctor (a)
VILLANUEVA VARGAS JULIO CESAR
Abogado Externo **Banco Agrario de Colombia S.A.**

ASUNTO: NOTIFICACION DE ABONO AL PROCESO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN CONTRA DE TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC No. 4913530

YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1115.064.898 expedida en Buga (V), obrando en representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, en mi condición de apoderado general conforme a poder otorgado mediante escritura pública N°. 4.886 de fecha 24 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, la cual se aporta mediante el presente escrito me permito informar que en atención a la gestión de compraventa de cartera del programa Fonsa 2014 que se viene adelantando por el Banco, y teniendo en cuenta que a raíz del programa, la obligación del cliente en referencia se encuentra totalmente cancelada me permito AUTORIZARLO para que solicite la terminación del proceso ejecutivo de la referencia en los siguientes términos:

- Que se informe dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a través de la venta de cartera Fonsa se efectuó el pago de la (s) obligación (es) No. **725039350063432,** . Que la (s) obligación (es) No. **725039350049647, 725039350072590** que hacen parte de las pretensiones del proceso de la referencia, no fueron incluidas dentro de la compra de Cartera Fonsa, por lo que continúan siendo adeudadas al Banco Agrario.

- Que en consideración al punto anterior, se continúe la ejecución correspondiente respecto de la (s) obligación (es) No. **725039350049647, 725039350072590**, que a la fecha se encuentra(n) en mora.

- Se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor de la demandado(a) TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO de la (s) obligación (es) No. **725039350063432,** que se encuentran canceladas.

Cualquier inquietud sobre el particular, con gusto será atendida.

Cordial Saludo,

YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA
Coordinadora Jurídica Proyecto Fonsa
Subgerencia de Cartera – Regional Sur
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

92

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que el señor(a) **TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **4913530** de **IQUIRA** presenta en la base de datos consolidada nacional, el siguiente estado en sus operaciones de crédito tanto directas como indirectas, tarjetas de crédito y todas aquellas sumas registradas en otras cuentas diferentes a las anteriores, con corte a la fecha **20/03/2015**

Oficina	Obligacion	Producto	Saldo capita	Estado	Dias mora	Califica
IQUIRA	725039350049647	CARTERA	5,893,832.00	SUSPENSO	1,094	E
IQUIRA	725039350072590	CARTERA	26,846,000.00	SUSPENSO	1,221	E

Advertencia:

Si el número de identificación no corresponde a la persona que aparece en este documento, el certificado carece de validez

Se expide en Bogotá D.C. a los **20** día(s) del mes **3** de **2.015**

Director(a) Oficina

93

República de Colombia

AA016476126

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4886

CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODERDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8.

APODERADOS:

COORDINADORA DE COBRO JURIDICO FONSA DE LA REGIONAL SUR

YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA - C. C No. 1.115.064.898 de Buga (Valle)

COORDINADORA DE NEGOCIACION

YICELA FERNANDEZ MONTEALEGRE CC 26.593.404 de Teruel (Huila)

COORDINADORA DE CALIDAD DE LA OPERACIÓN FONSA

PAOLA JIMENEZ GAVIRIA C.C 36.309.518 de Neiva.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) dias del mes de Octubre de dos mil catorce (2014), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

HERMANN PIESCHACON FONDORONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONDORONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

Compareció con minuta escrita: la doctora **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.528.163 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: ----------

---

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a las siguientes funcionarias: **YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.115.064.898 de Buga (Valle), mayor de edad, Coordinadora de Cobro Jurídico Fonsa Regional Sur, **YICELA FERNANDEZ MONTEALEGRE** identificada con cedula de ciudadanía numero 26.593.404 de Teruel (Huila) y **PAOLA JIMENEZ GAVIRIA** identificada con cedula de ciudadanía numero 36.309.518 de Neiva, para que obren en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: ----------

---

1.- Para que suscriba(n) autorizaciones para realizar vigilancia, solicitud de copias, desarchives, desglose y retiro de documentos en los procesos ejecutivos en los que el Banco sea parte. ----------

---

2. Para terminar procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. ----------

---

3. Para otorgar poderes especiales para terminar procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. ----------

---

4. Para solicitar, informar y tramitar dentro de los procesos ejecutivos en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, la actualización de la liquidación del crédito, pagos parciales, abonos de los demandados, y demás actos procesales correspondientes a dichas solicitudes.----------

---

Encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, con fundamento en las funciones de su cargo.----------

---

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.----------

---

TERCERO: Quienes actúan como apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.----------

---

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.----------

---

QUINTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las

HERMANN PIESCHACON FONDORONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

1. La compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:
Aa016476126, Aa016476522, Aa016476521

Y debidamente leído, la suscrita manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa016476521

-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa016476522
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4886
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2014 - - - - - - -

Derechos $ _____ Resolución 0088 Enero 2014

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $ _____

Super Notariado y Registro ..... $ _____

Cuenta Especial para el Notariado .. $ _____

Fuente (Base) ..... $ _____

GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ
C.C. No. 39.528.163
Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

HERMANN PIESCHACON FONDORONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3245 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 40 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir, a la fecha en que fue expedido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999.

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se entiende efectuada a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 88 y 19 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 1999046190 del 24 de septiembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inventarios con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio No 2000006526-13 del 19 de diciembre de 2000 la Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos a contraloría entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:43:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que deba desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendir al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido por el BANAGRARIO, sea observado por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine, que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alvaro Miguel Nayas Betron	CC. 79267865	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 21/10/2013

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Pagina 2 de 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
HERNAN PISCIOTTI
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Es copia de la Escritura Pública No. 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. Se expide en Bogotá, a la fecha. CONSTA que la presente copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista. 20 MAYO 2014 El Notario Primero de Bogotá D.C. (E) PROBOLOMBIA PROSPERIDAD PARA TODOS

97

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Adriana Maria Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnologia de la Información
Fernando Buenahora Jimenez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Norma Rocio Vargas Suárez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2013	CC - 52414611	Representante Legal para Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2013	CC - 58150	Suplente Gerente Regional Suroccidente
José Arturo Callejas Rincon Fecha de inicio del cargo: 07/01/2005	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Giraldo Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepes Fecha de inicio del cargo: 18/10/2010	CC - 51963514	Representante Legal Para Efectos Judiciales a Nivel Nacional

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL A LA PRESENTADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Primero Primera del Circuito de Bogotá
Copia Fotostática
CONSTAR que esta copia es igual al original que
fotocopia que
fotocopia con la fotocopia
24 OCT 2014
Bogotá,
consta de folios
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONDORONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONDORONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
PROSPERIDAD PARA TODOS

HERMANN PIESCHACON FONDORONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
Para el uso de los usuarios del servicio de notaría, se expide copia de este documento

20 MAYO 2014

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7186317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista.
Bogotá, 24 OCT. 2014
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 20 MAYO 2014
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

98

Ca098955509

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 20

LA NOTARIA PRIMERA (1a.) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (4886) DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE (2014) Otorgada y Autorizada en esta notaría, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8; otorgó PODER GENERAL a favor de COORDINADORA DE COBRO JURIDICO FONSA DE LA REGIONAL SUR. YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA C.C. No 1.115.064.898 BUGA VALLE Y OTROS.----------

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.----------

Se expide el presente certificado a los quince (15) días del mes de enero del año Dos Mil quince (2.015), con destino a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
NOTARIA PRIMERA (E)

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
10 MAR 2015
Eduardo Fierro Manrique

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO FIERRO MANRIQUE
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE NEIVA

99

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 14 de abril de 2015. En la fecha se recibe el escrito que precede, junto con sus anexos constante de ocho (08) folios, suscrito por el Doctor JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., por el cual solicita se ordene la terminación de una obligación por pago y la continuidad de las otras obligaciones por encontrarse en mora, dentro del presente proceso ejecutivo seguido contra ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, radicado bajo el No. 2014-00135-00. Se agregan al respectivo expediente y pasa a la mesa del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA.
Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal Iquira-Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Alfredo Trujillo Trujillo.
Radicación No. 413574089001-2014-00135-00

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Dieciséis (16) de Abril de dos mil quince (2015).

El Apoderado de la entidad Demandante debidamente autorizado, solicita se declare terminada la obligación No. 725039350063432 por haberse efectuado su pago a través de la venta de cartera FONSA y se continúe la ejecución respecto de las obligaciones que hacen parte de las pretensiones del presente proceso, por no haberse incluido dentro de la compra de cartera Fonsa, y encontrarse dichas obligaciones en mora.

Estudiada esta eventualidad, este despacho estima que la situación procesal se ajusta a derecho, resultando viable la petición elevada por el extremo activo, por lo que se ordenará declarar terminada la obligación No. 725039350063432, contenida en el pagaré No. 39356100002619, a su vez, se dispondrá el desglose del referido pagaré y su entrega al Demandado con la correspondiente constancia de su cancelación; así mismo, se ordenará continuar la acción ejecutiva por las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 039356100001696 y 03935610000 como fuera ordenado en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila),

R E S U E L V E:

PRIMERO : DECLARAR terminada la obligación No. 725039350063432 por haber sido cancelada en su totalidad.

SEGUNDO: CONTINUAR adelante la presente acción ejecutiva por la obligación contenida en los pagarés Nos. 039356100001696 y 039356100003266, como fuera ordenado en el mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré 039356100002619 que contiene la obligación No. 725039350063432, por haber sido cancelado, y hacer entrega del mismo al Demandado con la correspondiente constancia de su cancelación.

CUARTO : TÉNGASE por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de este auto para la parte actora.

NOTIFÍQUESE

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN
Juez.

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Telefax 8394648
j01mprmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Alfredo Trujillo Trujillo.
Radicación No.41-357-40-89-001-2014-00135-00

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 035- 20/04/2015
Inhábiles: 18 y 19
El Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 21 de abril de 2015.- Luego de permanecer fijado el estado que precede por el término legal, en lugar visible de la secretaria, se desfija hoy siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M). Queda corriendo el término de ejecutoria.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA DE EJECUTORIA/ Iquira - Huila, 24 de abril 2015.- A última hora hábil del día de ayer, cobró ejecutoria el auto adiado el 16 de los cursantes.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario.

VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Regional Sur
Subgerencia de Cartera

Neiva, 31 de Julio del 2015

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA HUILA
E. S. D.

ASUNTO NOTIFICACION DE ABONO AL PROCESO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN CONTRA DE TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO CC No. 4913530 RADICACION No. 201400135

YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.115.064.898 expedida en Buga (Valle), obrando en representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, en mi condición de apoderada especial de la Regional Sur conforme a escritura pública N°. 4.886 de fecha 24 de octubre del 2014 otorgada por la Dra. **GLORIA MARCELA FERRA MUÑOZ** vicepresidenta de crédito y cartera, la cual se aporta mediante el presente escrito, me permito informar que en atención a la gestión de compraventa de cartera del programa FONSA 2014 que se viene adelantando por el Banco, y teniendo en cuenta que a raíz del programa, la obligación del cliente en referencia se encuentra totalmente cancelada me permito SOLICITAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia en los siguientes términos:

- Que se informe dentro del proceso ejecutivo de la referencia, atreves de la venta de cartera FONSA se efectuó el pago de la (s) obligación (s) No.725039350049647 725039350063432. Que la (s) obligación (es) No.725039350072590 que hacen parte de las pretensiones del proceso de la referencia no fueron incluidas dentro de la compra de cartera FONSA, por lo que continúan siendo adeudadas al Banco Agrario.

- Que en consecuencia al punto anterior, se continúe la ejecución correspondiente respecto de la (s) obligación (es) No.725039350072590, que a la fecha se encuentra (n) en Mora.

- Se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado (a) TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO de las obligacion (es) 725039350049647 725039350063432 que se encuentran canceladas.

Del Señor Juez,

YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA
Coordinadora Jurídica Proyecto FONSA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Rdo. Banco Ag. Iquira
11/08/2015

El Notario Quinto del Círculo de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a Juzgado Unico Promiscuo Municipal Tesalia Huila.

fué presentado personalmente por Yerlin Vanessa Gonzalez Reina

identificado con C.C. 1115 064 848.

El Notario.

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO FIERRO MANRIQUE
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO

04 AGO 2015

103

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que el señor(a) **TRUJILLO TRUJILLO ALFREDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **4913530** de **IQUIRA** presenta en la base de datos consolidada nacional, el siguiente estado en sus operaciones de crédito tanto directas como indirectas, tarjetas de crédito y todas aquellas sumas registradas en otras cuentas diferentes a las anteriores, con corte a la fecha **31/07/2015**

Oficina	Obligacion	Producto	Saldo capita	Estado	Dias mora	Califica
IQUIRA	725039350072590	CARTERA	26,846,000.00	SUSPENSO	1,351	E

Advertencia:

Si el número de identificación no corresponde a la persona que aparece en este documento, el certificado carece de validez

Se expide en Bogotá D.C. a los **31** día(s) del mes **7** de **2.015**

Director(a) Oficina

10f

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Ponton

****

TELEFONO : 8559304
DOMICILIO : SUSA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964381
DIRECCION : CR 4 NO. 2 70
TELEFONO : 8557175
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964403
DIRECCION : CR 3 NO. 2 96
TELEFONO : 8554159
DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATRICULA : 01015184
DIRECCION : CL 26 NO. 51 53
TELEFONO : 3157521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
MATRICULA : 01133720
DIRECCION : CR 4 NO. 3 42
TELEFONO : 8419427
DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
MATRICULA : 01253587
DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08
TELEFONO : 8686270
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA
MATRICULA : 02440045
DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10
TELEFONO : 5948500

105

MATRICULA : 00235549
DIRECCION : CL 13 N 60 - 60
TELEFONO : 4146181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
MATRICULA : 00235553
DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR
TELEFONO : 8644160
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00235570
DIRECCION : CL 72 NO. 10 51
TELEFONO : 2100490
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00236683
DIRECCION : CL 13 NO. 6 61
TELEFONO : 6768191
DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
MATRICULA : 00256952
DIRECCION : CR 7 No. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30
TELEFONO : 6748492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00295530
DIRECCION : CR 15 NO. 8 32
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES
MATRICULA : 00881150
DIRECCION : CL 14 NO. 7 33
TELEFONO : 2864005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964375
DIRECCION : CR 3 NO. 6 02

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235045
DIRECCION : CR 4 NO. 3 59
TELEFONO : 8504338
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235046
DIRECCION : CR 8 N 6 - 51 / 47
TELEFONO : 8510375
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235047
DIRECCION : CL 4 NO. 4 16
TELEFONO : 8537085
DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235048
DIRECCION : CL 2 NO. 2 09
TELEFONO : 8572498
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA : 00235539
DIRECCION : CL 100 NO. 17 A 11
TELEFONO : 2367728
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
MATRICULA : 00235542
DIRECCION : CL 44 NO. 54 82
TELEFONO : 2213108
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA

DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234791
DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL
TELEFONO : 8555689
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234792
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17
TELEFONO : 8565367
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234793
DIRECCION : CR 6 NO. 2 27
TELEFONO : 8567506
DOMICILIO : MANTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235041
DIRECCION : CR 6 NO. 6 04
TELEFONO : 8552103
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235042
DIRECCION : CR 4 NO. 6 36
TELEFONO : 8538548
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA
MATRICULA : 00235043
DIRECCION : CR 4 NO. 4 27
TELEFONO : 8535346
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235044
DIRECCION : CL 7 A NO. 3 40
TELEFONO : 8600023
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

****

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234647
DIRECCION : CL 5 NO. 4 20
TELEFONO : 8489004
DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234648
DIRECCION : CR 2 NO. 5 16
TELEFONO : 8689012
DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234787
DIRECCION : CR 4 NO. 3 29
TELEFONO : 8533040
DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234788
DIRECCION : CL 7 NO. 7 32
TELEFONO : 8569211
DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234789
DIRECCION : CR 4 NO. 3 40
TELEFONO : 8646437
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234790
DIRECCION : CR 5 NO. 8 16
TELEFONO : 8563734

DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234211
DIRECCION : CR 3 NO. 3 97
TELEFONO : 8681050
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00234212
DIRECCION : CR 18 # 15 - 31 SUR
TELEFONO : 3723809
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234213
DIRECCION : CL 10 NO. 15 14
TELEFONO : 8484388
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214
DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64
TELEFONO : 7678860
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234311
DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA
TELEFONO : 8577232
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312
DIRECCION : CR 10 NO. 8 03
TELEFONO : 8630391
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234313
DIRECCION : CR 5 NO. 5 73
TELEFONO : 8562901

DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233482

DIRECCION : CR 4 NO. 3 87

TELEFONO : 8492004

DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233483

DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233484

DIRECCION : CL 4 NO. 2 96

TELEFONO : 8486355

DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234208

DIRECCION : CL 2 NO. 2 72

TELEFONO : 8088003

DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234209

DIRECCION : CR 3 NO. 2 15

TELEFONO : 8488190

DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234210

DIRECCION : CR 5 NO. 2 18

TELEFONO : 8480640

01898304 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE C.C. 000000079359344

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

AVENDAÑO LUQUE GUSTAVO C.C. 000000003224111

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE - 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LI- BRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE - SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NE - GOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE - JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480

DIRECCION : CR 4 NO. 4 55

TELEFONO : 8485470

DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233481

DIRECCION : CL 6 NO. 3A 16 PALACIO MUNICIPAL

TELEFONO : 8680025

DOCUMENTOS EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE. 2. PARA TERMINAR PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE 3. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA TERMINAR PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 4. PARA SOLICITAR, INFORMAR Y TRAMITAR DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., LA ACTUALIZACIÓN DE A LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PAGOS PARCIALES, ABONOS DE LOS DEMANDADOS, Y DEMÁS ACTOS PROCESALES CORRESPONDIENTES A DICHAS SOLICITUDES. - ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS OS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERLA MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01890826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TORRES MUÑOZ WILLIAM	C.C. 000000019424579

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO

AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO. SEA CARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 7.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.- 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4886 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00030394, 00030395, Y 00030396 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.115.064.898 DE BUGA (VALLE), A YICELA FERNANDEZ MONTEALEGRE IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 26.593.404 DE TERUEL (HUILA) Y PAOLA JIMÉNEZ GAVIRIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 36.309.518 DE NEIVA., PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE

CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (709 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNCIONAMIENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TERMINO JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA DECLARAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE RELACIONE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4070 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NOS. 00029452, 00029455, 00029457, 00029458, 00029459 Y 00029460 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, MANIFIESTA: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, C.C NO 10.541.868 DE POPAYÁN, MAYOR DE EDAD, SUBGERENTE DE CARTERA REGIONAL OCCIDENTE, CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, C.C NO 93.396.751 DE IBAGUÉ, MAYOR DE EDAD, COORDINADOR DE NEGOCIACIÓN DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, LUZ ESTELLA MEJIA SERNA, C.C NO 30.307.127 DE MANIZALES. MAYOR DE EDAD, COORDINADORA DE NEGOCIACIÓN DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, ROSANA EUGENIA TORRES HERNÁNDEZ, C.C. NO 33.365.349 DE TUNJA, MAYOR DE EDAD, COORDINADORA DE NEGOCIACIÓN DE CARTERA DE LA REGIONAL ORIENTE, ELLA JULIANA ROJAS LOZADA, C.C. NO 37.558.215 DE BUCARAMANGA, MAYOR DE EDAD, COORDINADORA DE NEGOCIACIÓN DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR, C.C. NO 12.188.105 DE GARZÓN (HUILA), MAYOR DE EDAD, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS. 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DÉ LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES

Impreso por Deceval S.A. NIT 830026580-2 95906 - LOTE M202550

TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. 3.- PARA SUSTITUIR SU CONDICIÓN DE APODERADA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3939 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO LOS NÚMEROS. 00029043, 00029044 Y 00029045 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERIKA JOHANNA ARDILA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 37.840.594 DE BUCARAMANGA, A CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 37.753.586 DE BUCARAMANGA., Y A INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.557.419 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE 1. OTORGUE (N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5, PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA (SIC) DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE LOS DERECHOS LITIGIOS A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUÉ COMO (SIC) DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE A ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL

NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 7.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3210 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029036 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO DIANA MILENA TABORDA GARCIA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.43.221.776 DE MEDELLÍN TP. 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA, MAYOR DE EDAD, PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2.-PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL

COLOMBIA S.A. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3210 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029035 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO, GONZALO VELEZ BETANCUR IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.608.492 DE MEDELLÍN, COORDINADOR DE NEGOCIACIONES SUBGERENCIA REGIONAL DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SE LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A

TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIFNTO CIVIL Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTROGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PALIE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO, INTERVINIENTE. 7.- ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 8.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 10.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LA EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE

Impreso por digipeces SA NIT 860028715-4 55906 - LOTE M202550

COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027540, 00027541 Y 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTÓ: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES ALOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, JUAN CARLOS SALAZAR GAITAN C.C. NO. 7686109 DE NEIVA, MAYOR DE EDAD, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SUR Y LINDA CUENCA ROJAS C.C. NO. 26.427.298 DE NEIVA MAYOR DE EDAD, COORDINADOR DE NEGOCIACIÓN DE LA REGIONAL SUR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR

CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6546 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027431 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.454.453 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SE LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 7. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE

Impreso por digitapeles S.A. NIT 860.028.210-2 95906 - LOTE M202550

OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1221 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025351 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A JEISMY DEL CARMEN ACOSTA ARROYO, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.129.568.731 DE BARRANQUILLA, PARA QUE OBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA

ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3941 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024672 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA PATRICIA PÁEZ ACEVEDO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.526.944 DE BUCARAMANGA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DÉ ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTAN S LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES

Impreso por Grupo Gráficas S.A. NIT: 860.028.580-2 95906 - LOTE M202550

POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR I CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3941 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024668 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS:1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE

DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUÉ COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOA ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3940 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024671 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 26.427.298 DE NEIVA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTÉ PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y

Impreso por Grupo Acme S.A. NIT 860028201-2 85906 - LOTE M202550

NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3940 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024670 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 12.188.105 DE GARZON, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE

SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN CÓMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3937 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024667 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.106.156 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS

SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6579 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024673 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LIZETH PAOLA ACOSTA LANCHEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.691.655 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY,

PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13.- PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3938 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024043 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.192.935 DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS

ISO 9001 Nicem Código Nº SC

Impreso por Grupo Sec S.A. NIT. 860028580-2 95906 - LOTE M202550

INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3943 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024042 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.808.253 DE CALI, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11.-

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3942 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024041 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.376.072 DE TUNJA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL ORIENTE, PARA QUE ACTÚE EN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.- SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS

Impreso por Deceuvalcas S.A. NIT 830028560-2 95006 - LOTE M202550

TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.- SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3942 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024040 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL ORIENTE, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3944 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024039 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.097.598 DE MANIZALES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL CAFETERA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN

LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCER DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS, Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4622 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024021 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LENIN TAPIA TIERRADENTRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.713.895 DE CALI (VALLE), SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL COSTA. PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A BOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES (SIC) OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO CON FACULTAD DE

Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN (SIC) OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3944 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024020 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.287.982 DE MANIZALES, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL CAFETERA. PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N)

Impreso por: dispapeles S.A. NIT. 860028580-2 95906 - LOTE M202550

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.935.319 DE ICONONZO (TOLIMA), PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA (SIC) EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER TOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CIASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13.- PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
NOVENO RENGLON	
GAVIRIA ANGEL GUSTAVO	C.C. 000000019057975

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SOLANO MENDOZA FRANCISCO	C.C. 000000080085051
SEGUNDO RENGLON	
ARCE ZAPATA GERMAN	C.C. 000000014895296

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZÓN DE LOS CRÉDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERÁ REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACIÓN NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4621 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024019 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA,

ISO 9001 Código N° SC 0111

Impreso por: digiprint S.A. NIT: 860028580-2 95906 - LOTE M202550

01414113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO C.C. 000000017157059

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

SIN IDENTIFICACION **********

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 000000019162294

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PIEDRAHITA URIBE ESTEBAN C.C. 000000094295998

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01894975 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

PARDO VILLALBA CESAR EDILBERTO C.C. 000000003013568

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES C.C. 000000080419251

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01441841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

VILLEGAS VILLEGAS ALVARO C.C. 000000014932646

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01906559 DEL

0002180	2002/05/31	NOTARIA 4	2002/06/06	00830059
0002375	2003/05/27	NOTARIA 42	2003/06/13	00884376
0004345	2005/10/25	NOTARIA 4	2005/11/03	01019883
0000999	2007/03/23	NOTARIA 4	2007/04/03	01121637
0000528	2008/02/26	NOTARIA 4	2008/09/30	01245905
0002750	2008/09/15	NOTARIA 4	2008/09/30	01245907
3588	2008/12/10	NOTARIA 4	2009/02/04	01272710
455	2009/03/27	NOTARIA 14	2009/04/21	01291254
592	2009/04/20	NOTARIA 14	2009/04/28	01292837
2029	2009/10/20	NOTARIA 14	2010/01/26	01356449
5082	2013/09/09	NOTARIA 1	2013/09/19	01766422

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 2978 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 7 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUM

NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591
0002670	2001/07/30	NOTARIA 4	2001/08/02	00788521

01

*1543094.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

1 DE JUNIO DE 2015 HORA 14:46:07

R046011544 HOJA : 1 DE 19

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRANO.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, SUSA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI (CUNDINAMARCA), FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU -- RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU

ISO 9001

Código Nº SC

123

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Alfredo Trujillo Trujillo.
Radicación No- 413574089001-2014-00135-00

SECRETARIA DEL JUZGADO- CONSTANCIA / Iquira, 11 de agosto de 2015.- En la fecha se recibe el escrito que precede constante de 22 folios suscrito por la Apoderada Especial del Banco Agrario de Colombia S.A. Se agrega al respectivo expediente y pasa a conocimiento del señor Juez. Provea

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
Secretario

Calle 4 No. 4-109. Telefax 8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal Iquira-Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Alfredo Trujillo Trujillo.
Radicación No. 413574089001-2014-00135-00

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Diecinueve (19) de Agosto de dos mil quince (2015).

La apoderada especial de la Entidad demandante mediante escrito precedente, solicita se ordene la terminación de las obligaciones Nos. 725039350049647 y 725039350063432 por haberse efectuado su pago, y se continúe la ejecución con la obligación 725039350072590 por cuanto continua siendo adeudada.

El Juzgado al revisar el proceso observa que no es viable acceder a lo peticionado respecto de dar por terminada la obligación No. 725039350063432, por cuanto a través de proveído adiado el 16 de abril de 2015 visto a folio 100 de este cuaderno, ya se efectuó dicho trámite en virtud a la solicitud impetrada por la misma solicitante. Y respecto de la solicitud de continuar con la ejecución de la obligación No. 725039350072590 el despacho procede a mantener incólume la decisión emitida en este sentido en el auto antes referido, teniendo en cuenta que ya se encuentra resuelta.

Así las cosas, y estimando que se ajusta a derecho lo peticionado respecto de la obligación 725039350049647, ordenará declarar la terminación de la misma, desglosando el pagaré que la contiene en favor del demandando.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila),

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por satisfecha la obligación No. 725039350049647 al haberse efectuado su pago.

SEGUNDO : Permanezca incólume la decisión emitida a través de auto calendado el pasado 16 de abril de la presente anualidad, respecto de la obligación No. 725039350072590.

TERCERO : ORDENAR el desglose de la obligación No. 725039350049647 y demás documentos que sirvieron como base de ejecución a favor del demandado, entregándosele con la correspondiente constancia de su cancelación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRES SALAZAR GAITÁN

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Telefax 8394648
j01mprmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Alfredo Trujillo Trujillo.
Radicación No.41-357-40-89-001-2014-00135-00

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 94 21/08/2015
Inhábiles:
El Secretario AD-HoC

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 24 de agosto de 2015.- Luego de permanecer fijado el estado que precede por el término legal en lugar visible de la secretaria, se desfija hoy siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M). Inhábiles los días 22 y 23 de los cursantes. Queda corriendo el término de ejecutoria. Conste.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Secretaria Ad-Hoc.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA DE EJECUTORIA/ Iquira – Huila, 27 de agosto del 2015.- A última hora hábil del día de ayer 26 de los cursantes, cobró ejecutoria el auto adiado el pasado 19 de este mes y año respectivamente. Conste.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Secretaria Ad-Hoc.

Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Alfredo Trujillo Trujillo
Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía 2014-00135

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, noviembre 11 de 2015. En la fecha se procede a revisar el presente proceso observándose que se encuentra dentro de las circunstancia del desistimiento tácito establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso. Sigue a conocimiento del señor Juez para los fines pertinentes. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Iquira (Huila), Doce (12) de noviembre dos mil quince (2015).

El artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral primero pregona que: "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado".

"Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

De conformidad a la norma transcrita y como quiera que en este proceso ejecutivo se ha verificado que la parte demandante a la fecha, no ha cumplido con sus cargas procesales como es de surtir la notificación personal de la parte demandada y/o, llevar a término medidas cautelares, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el término de treinta (30) días para que el demandante cumpla con sus cargas procesales, so pena de dejar sin efectos la demanda interpuesta al declararse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 133 17/NOV/2015
Inhábiles: 14 15 y 16
El Secretario

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 18 de noviembre de 2015.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.). Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira - Huila, 23 de noviembre de 2015.- A última hora hábil del pasado viernes cobró ejecutoria el auto calendado del doce (12) de noviembre de 2015. Inhábiles los días 21 y 22 de noviembre. Conste.

DILMER PAUL SIERRA GUIZA
SECRETARIO

JUZGADO UNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO

Fecha:
DD/MM/AAAA

15 / 12 /2015

Dirección
Finca la Golondrina / Vereda el Limonar la Hocha
Iquira Huila

Servicio postal autorizado

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAA
201400135 /	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**/ 16 /04 /2015**

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA /

Demandado

: **ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_x_ 10___30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
Nombres y Apellidos

Firma

No. Cedula de ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

129

CONSTANCIA SECRETARIAL DE NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO DEMANDA: Iquira (Huila), Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciséis (2016). En la fecha concurren voluntariamente y en atención a la comunicación de diligencia de notificación personal que presenta y enviada con anterioridad por el apoderado de la entidad ejecutante, el señor ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO quien se identificó con su cédula de ciudadanía número 4.913.530 expedida en Iquira-Huila, a quien la suscrita secretaria procede a notificarle en forma personal el auto mandamiento de pago proferido el veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014) proferido en el presente proceso ejecutivo. A su vez, se les hace entrega de una copia de la demanda y sus anexos constante de ochenta y cinco (85) folios, advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presente notificación para cancelar el crédito, y diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren simultáneamente. El que una vez enterado firma para constancia como aparece a continuación, manifestando estar suficientemente ilustrado al respecto.

El Notificado,

ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO

La Secretaria,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

SEÑOR
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA HUILA
E. S. D.

==========

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIO.**

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800-8

DEMANDADO: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO C.C. No. 4.913.530

==========

RADICADO: 201400135

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS mayor de edad, residenciado en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía No 7.703.673 de Neiva (H), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 102.386 del C.S. de la J, actuando con plenas facultades en calidad de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, me permito allegar copia cotejada de la notificación personal enviada al demandado.

De igual manera solicito se libre el oficio de notificación por aviso al demandado una vez finalice el termino para comparecer al juzgado y no lo hubiere hecho.

Atentamente;

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
Hoy 200116
Se Recibió de Julio C Villanueva
4 Folios
SECRETARIO

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
C.C. 7.703.673 de Neiva (H).
TP No 102.386 del C.S. de la J.

131

Warning: ob_start(): function 'callback' not found or invalid function name in **/home4/skdna/public_html/my_envios/hoja_certificacion.php** on line **91**

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **068424560002**
ARTICULO: **315**
RADICADO: **2014-00135**

EL DÍA 16 DEL MES DE ENERO DEL AñO 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

CIUDAD: IQUIRA

RADICADO: 2014-00135

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NOTIFICADO: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO

DIRECCIÓN: FINCA LA GOLONDRINA/VEREDA EL LIMONAR LA HOCHA

CIUDAD: HUILA - IQUIRA

RECIBIDO POR: ALFREDO TRUJILLO

CÉDULA: 4913530

TELÉFONO:

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DEL MES DE ENERO DEL AñO 2016

Diana Camargo

132

A TIEMPO EXPRESS SAS NIT 900.190.458-8 Reg. Postal 0322 CALLE 19 N. 7-24 BARRIO INTERLAKEN IBAGUE PBX: 2 632 277 Lic.MIN COMUNCACIONES 003655 atiempoexpress@hotmail.es

068424560002

FACTURA DE VENTA No.
IBG-4755

RESOLUCION DIAN No. 00000 del 2013-09-09 SOMOS REGIMEN COMUN,RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

IMPRESO POR SOFTWARE ENVIOS

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN					PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
07	01	2016	HORA	MIN	Colombia	HUILA - IQUIRA	NEIVA

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA IQUIRA	785562741	PALACIO DE JUSTICIA	1111111111

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTICULO Nº
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	2014-00135	EJECUTIVO HIPOTECARIO	315

DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION
ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO	FINCA LA GOLONDRINA/VEREDA EL LIMONAR LA HOCHA		392

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L	A	A	1	10000	8100	1620		8100

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA		D M A	*Rehusado* *No Reside* *No Existe*
DESCRIPCION	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	NOMBRE Y C.C.
	Alfredo Trujillo 4913530	FECHA Y HORA DE ENTREGA 16 D / 1 M / 2016	HORA MIN TELEFONO

133

JUZGADO UNICO
PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO

Fecha:
DD/MM/AAAA

15 / 12 /2015

Dirección
Finca la Golondrina / Vereda el Limonar la Hocha
Iquira Huila

Servicio postal autorizado

No. Rad. Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAA
201400135 /	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**/ 16 /04 /2015**

Demandante

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA / :

Demandado

ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_x_ 10___30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

_____
Nombres y Apellidos

Parte interesada

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
Nombres y Apellidos

Alfredo Trujillo
Firma
4913530

_____
Firma

_____
No. Cedula de ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Maria Fernanda Cubillos

Martha Viebano

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
Radicación No. 413574089001-2014-00135-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 20 de enero de 2016. En la fecha el apoderado de la parte demandante allega certificación de notificación judicial de la empresa A TIEMPO, en donde consta que la notificación enviada según lo reglamenta el artículo 315 del C.P.C., fue entregada y recibida en su lugar de destino, es decir, en el domicilio del demandado, el 16 de enero de los cursantes. Se deja constancia que el demandado el pasado 18 de enero de los cursantes compareció al Juzgado a notificarse personalmente de la demanda, se encuentra transcurriendo los términos que dispone el demandado para pagar y/o excepcionar. Conste.-

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira, Huila, 22 de enero de 2016.- Ayer a la última hora judicial venció el término de que disponía la parte actora para impulsar el presente proceso, quien dentro de dicho espacio cumplió con la carga procesal de impulsarlo en el sentido de solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro y la notificación personal al demandado. Inhábiles los días 28 y 29 de noviembre, 05, 06,08,12,13 de diciembre de 2015 y del 19 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, no corrieron términos por encontrarse el Juzgado en vacancia judicial, 16 y 17 de los cursantes por ser sábado y domingo.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alfredo Trujillo Trujillo
Radicación No. 413574089001-2014-00135-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), Enero 26 de 2016.

Ayer a las seis de la tarde (6:00 P.M.), venció en silencio el término de que disponía el demandado ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO para la cancelación del crédito cobrado con esta acción. Inhábiles los días 23 y 24 respectivamente.

Quedan las diligencias en Secretaría corriendo el término simultáneo para proponer excepciones.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), Febrero 02 de 2016.

Ayer a las cinco de la tarde (05:00 P.M.), venció en silencio el término de que disponía el demandado ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO para proponer excepciones dentro del presente proceso. Inhábiles los días 23, 24, 30 y 31 respectivamente.

Pasan las diligencias al Despacho de señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia s.a.
Demandado: Alfredo Trujillo Trujillo
Radicación No. 413574089001-2014-00135-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Iquira, tres (03) de Febrero del dos mil dieciséis (2.016)

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva mixta de menor cuantía, en contra del señor ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO procurando el cumplimiento forzado de una prestación dineraria, intereses y costas procesales representados en los títulos valores (Pagarés) No. 039356100001696, 039356100002619 y 039356100003266.

Posteriormente el Juzgado previa solicitud que hiciere el apoderado de la parte demandante, ordenó la terminación de las obligaciones No. 725039350049647 y 725039350063432 por haberse efectuado su pago, continuándose con la ejecución de la obligación No. 725039350072590 contenida en el pagaré No. 039356100003266.

Este despacho a través de auto calendado el veinte (20) de octubre del año dos mil catorce (2014), libró mandamiento de pago en contra del deudor, quien se notificó personalmente en la forma consagrada por el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, tal y como se evidencia en la constancia secretarial del dieciocho (18) de enero de 2016[1]; durante el término legal conferido, el demandado guardó silencio respecto al traslado surtido de la demanda sin contestar y/o proponer excepciones sobre la misma, como se evidencia en la constancia secretarial del dos (02) de febrero de esta misma anualidad[2].

Previa verificación de no haber incurrido en irregularidad configurante de nulidad, que afecte la actuación surtida, proferiremos auto con apoyo en las orientaciones impresas en el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila).

R E S U E L V E:

PRIMERO: PROSEGUIR la ejecución en contra del demandado ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO, orientada a efectivizar el cumplimiento

[1]Folio 129 del cuaderno principal.
[2]Folio 135 cuaderno principal.

coercitivo de la obligación No. No. 725039350072590 contenida en el pagaré No. 039356100003266.

SEGUNDO: DISPONER la práctica de la liquidación del crédito, según prescribe el artículo 446 ibídem.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar previa materialización de la diligencia de secuestro y avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al demandado. Tásense. Fíjense agencias en derecho en la suma de un millón novecientos setenta y tres mil pesos ($1.973.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

138

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alfredo Trujillo Trujillo
Radicación No. 413574089001-2014-00135-00

El Auto A[illegible]or se Notificó
[illegible] Estado
Número: No 015 04/02/16
Inhábiles:
El Secretario:

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 05 de Febrero de 2016.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, 10 de Febrero de 2016.- A última hora hábil del día de ayer 09 de los cursantes cobró ejecutoria el auto calendado el tres (03) de Febrero de 2016. Inhábiles los días 06 y 07 respectivamente.-

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alfredo Trujillo Trujillo
Radicación No. 413574089001-2014-00135-00

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

(Artículo 366 - 2, Código General del Proceso)
Iquira (Huila), Febrero 22 de 2016

D E T A L L E	V A L O R
Agencias en derecho según providencia del tres (03) de Febrero 2016	$ 1.973.000
Notificación personal	$ 8.100
Registro medida cautelar	$ 16.000
Certificado de Libertad y Tradición	$ 13.500
No existen más Gastos	=========
TOTAL COSTAS PROCESALES	$ 2.010.600

SON: DOS MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS.

La secretaria,

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alfredo Trujillo Trujillo
Radicación No. 413574089001-2014-00135-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), Febrero 23 de 2016.

Para dar en traslado la anterior liquidación de costas procesales se fija por un (1) día en lugar visible de la secretaría del despacho, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) (Artículo 110, Código General del Proceso).

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), Febrero 24 de 2016.

Luego de haber permanecido fijado por el término legal la anterior liquidación de costas procesales, procedo a desfijarla hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).

A partir de hoy corre los tres (3) días de traslado.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), Febrero 29 de 2016.

A última hora hábil del día 26 de los cursantes, vencieron en silencio los tres (3) días de que disponían las partes para objetar la liquidación de costas procesales. Inhábiles los días 27 y 28 respectivamente.

Pasa el proceso a despacho del señor Juez, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

Calle 4 No 4-109 Telefax-8394648 Iquira Huila
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Veintinueve (29) de Febrero de dos mil dieciséis (2.016).

Referencia:	Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLMOBIA S.A.
Demandado:	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
Radicación:	41357-40-89-001-2014-00135-00.

Toda vez que la liquidación de costas procesales no fue objetada dentro del término legal, esta Agencia Judicial, siguiendo las orientaciones previstas por el artículo 446-3 del Código General del Proceso, dispone su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alfredo Trujillo Trujillo
Radicación No. 410013103005-2014-00135-00

El Auto Anterior se Notificó
para Estado
Número: 031 01/03/16
Hábiles:
El Secretario

SECRETARÍA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira Huila, 02 de Marzo de 2016.- Luego de permanecer fijado por el término legal el estado anterior, procedo a desfijarlo hoy siendo las ocho de la mañana (8:00A.M.).

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Iquira – Huila, 07 de Marzo de 2016.- A última hora hábil del pasado 04 de los cursantes cobró ejecutoria el auto calendado el veintinueve (29) de Febrero de 2016, a través del cual se aprobó la liquidación de costas procesales.

Quedan las diligencias en secretaria a la espera de que se presente la liquidación del crédito.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

143

JPMY-OFI-16-518
Marzo 15 de 2016

Señor
Juez Promiscuo Municipal
Íquira -Huila

REFERENCIA: Comisorio número 001-2016
Radicación 2014-00135-00.

Para su conocimiento y conforme lo ordenado por esta judicatura, mediante auto del 03 de marzo de 2016, se programó dentro del proceso de la referencia, fecha de diligencia de secuestro para el 13 de abril de 2016 a las 9:00AM.

Atentamente,

WILLIAN SANCHEZ HERNANDEZ
Secretario.-

Rdo. Correo 472257
1 Folio. 4/04/2016.

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
Abogado
Universidad La Gran Colombia

144

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CONTRA **ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO.**

RADICADO: 2014 – 00135.

ASUNTO: Liquidación del crédito.

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS, mayor y vecino de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.703.673 de Neiva, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 102.386 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva liquidación del crédito de la obligación base de la ejecución en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
230816
Hoy
Se Recibió de Servicios Postales
Nacionales 2 folios
SECRETARIO

De usted señor Juez,

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
C.C. No. 7.703.673 de Neiva.
T. P. 102.386 del C. S. de la J.

145

Obligación No 1 Banco Agrario de Colombia S.A. vs Alfredo Trujillo Trujillo 2014-00135

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2011-10-30	2011-10-30	0	29.09	0	0	0	0	34,451,472	26,846,000	7,605,472
2011-10-30	2011-12-31	63	29.09	1,209,625	0	0	0	35,661,097	26,846,000	8,815,097
2012-01-01	2012-03-31	91	29.88	1,808,141	0	0	0	37,469,238	26,846,000	10,623,238
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	1,857,516	0	0	0	39,326,754	26,846,000	12,480,754
2012-07-01	2012-09-30	92	31.29	1,906,820	0	0	0	41,233,573	26,846,000	14,387,573
2012-10-01	2012-12-31	92	31.34	1,909,579	0	0	0	43,143,153	26,846,000	16,297,153
2013-01-01	2013-03-31	90	31.12	1,854,790	0	0	0	44,997,942	26,846,000	18,151,942
2013-04-01	2013-06-30	91	31.24	1,882,654	0	0	0	46,880,596	26,846,000	20,034,596
2013-07-01	2013-09-30	92	30.51	1,863,667	0	0	0	48,744,263	26,846,000	21,898,263
2013-10-01	2013-12-31	92	29.78	1,823,106	0	0	0	50,567,369	26,846,000	23,721,369
2014-01-01	2014-03-31	90	29.47	1,765,309	0	0	0	52,332,678	26,846,000	25,486,678
2014-04-01	2014-06-30	91	29.45	1,784,459	0	0	0	54,117,138	26,846,000	27,271,138
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	1,779,018	0	0	0	55,896,155	26,846,000	29,050,155
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	1,766,144	0	0	0	57,662,300	26,846,000	30,816,300
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	1,729,823	0	0	0	59,392,123	26,846,000	32,546,123
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	1,762,377	0	0	0	61,154,500	26,846,000	34,308,500
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	1,773,423	0	0	0	62,927,923	26,846,000	36,081,923
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	1,779,018	0	0	0	64,706,941	26,846,000	37,860,941
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	1,788,319	0	0	0	66,495,260	26,846,000	39,649,260
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	1,859,157	0	0	0	68,354,417	26,846,000	41,508,417
2016-07-01	2016-08-10	41	32.01	850,647	0	0	0	69,205,064	26,846,000	42,359,064
			Totales:	34,753,592	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones $ 34,753,592

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	**capital**	**intereses**	**total**
1	26,846,000	42,359,064	69,205,064
Totales	26,846,000	42,359,064	69,205,064

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular deMenor Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Alfredo Trujillo Trujillo.
Radicación No. 413574089001-2014-00135-00

CONSTANCIA SECRETARIAL/ Iquira, Huila, 23 de agosto de 2016.- En la fecha se recibe el escrito que precede de parte del Dr. Julio Cesar Villanueva Vargas, apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A dentro del presente ejecutivo, con el cual presenta la liquidación del crédito. Se agrega al respectivo proceso y oportunamente se le dará el trámite pertinente. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 24 de agosto de 2016. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por un (1) día la anterior liquidación de crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada. Conste.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 25 de agosto de 2016.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 30 de agosto de 2016.- A última hora hábil del día de ayer, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiera presentado objeción alguna. Inhábiles los días 27 y 28 de los cursantes.

Pasa el proceso a la mesa del señor Juez, a fin de que se sirva aprobar o modificar la liquidación presentada.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Verificado el vencimiento del término de traslado de la Actualización de la Liquidación del Crédito sin que la parte contraria hubiera presentado objeción alguna, procede este despacho a resolver si la aprueba, de lo que se observa que los intereses de plazo corresponden a los ordenados en el mandamiento de pago y los intereses moratorios concuerdan con tasa legal máxima autorizada por la Superfinanciera, pero omitió la suma de dinero por otros conceptos por valor de $385.426 que fueron ordenados en auto de mandamiento de pago en el literal d numeral tercero. Por lo que se aprobará la liquidación del crédito presentada pero sumándole dicho valor.

Por lo previamente dicho el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada más el valor de $385.426 por otros conceptos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FELIPE ANDRES SALAZAR GAITÁN

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 16-Septiembre-2016 #131

Mediante anotacion en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha. 15-Septiembre-2016

El Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 22-Septiembre-2016

El dia habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto notificado en el ESTADO que antecede

El Secretario

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
Abogado

Señor
JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA HUILA

REF: LIQUIDACION DE CREDITO

RADICADO: **2014-135**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
DEMANDADO: **ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO**

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con cedula de ciudadanía No. 7.703.673 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 102.386 del consejo superior de la judicatura, actuando en condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito presentar ante su despacho la liquidación de los créditos que se cobran dentro del proceso a la sentencia proferida.

PAGARÉ. 039356100003266	$	**94.869.276**
PAGARÉ. 039356100002619	$	**34.620.782**
PAGARÉ. 039356100001696	$	**7.582.295**
TOTAL:	$	**137.072.353**

Del señor juez,

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
CC 7703673 de
TP 102386 del CSJ
Anexo: 8

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
Hoy 06 JUN 2019
Se Recibió de Julio C. Villanueva
SECRETARIO

Carrera 10 No. 12 – 27 Sur
Barrio Andalucía
Cel. 317 656 6755
Correo: juliocesarvillanueva@hotmail.es

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
Abogado

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
JUZGADO: UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA HUILA
RADICACION: 2014-135

CAPITAL PAGARÉ 039356100001696	$ 2.053.000,00

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERES
7-mar-13	31-mar-13	20,75%	25	$ 43.767,00
1-abr-13	30-jun-13	20,83%	91	$ 159.926,00
1-jul-13	30-sep-13	20,34%	92	$ 157.880,00
1-oct-13	31-dic-13	19,85%	92	$ 154.076,00
1-ene-14	31-mar-14	19,65%	90	$ 149.208,00
1-abr-14	30-jun-14	19,63%	91	$ 150.712,00
1-jul-14	30-sep-14	19,33%	92	$ 150.040,00
1-oct-14	31-dic-14	19,17%	92	$ 148.798,00
1-ene-15	31-mar-15	19,21%	90	$ 145.867,00
1-abr-15	30-jun-15	19,37%	91	$ 148.716,00
1-jul-15	30-sep-15	19,26%	92	$ 149.497,00
1-oct-15	31-dic-15	19,33%	92	$ 150.040,00
1-ene-16	31-mar-16	19,68%	91	$ 151.096,00
1-abr-16	30-jun-16	20,54%	91	$ 157.699,00
1-jul-16	30-sep-16	21,34%	92	$ 165.642,00
1-oct-16	31-dic-16	21,99%	92	$ 170.687,00
1-ene-17	31-mar-17	22,34%	90	$ 169.634,00
1-abr-17	30-jun-17	22,33%	91	$ 171.442,00
9-sep-17	30-sep-17	21,98%	22	$ 40.798,00
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31	$ 55.317,00

Carrera 10 No. 12 – 27 Sur
Barrio Andalucía
Cel. 317 656 6755
Correo: juliocesarvillanueva@hotmail.es

Albel

1-nov-17	30-nov-17	20,96%	30	$ 53.052,00
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31	$ 54.323,00
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31	$ 54.114,00
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	28	$ 49.633,00
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31	$ 54.088,00
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30	$ 51.837,00
1-may-18	31-may-18	20,44%	31	$ 53.460,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30	$ 51.331,00
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	31	$ 52.388,00
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	31	$ 52.152,00
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	30	$ 50.141,00
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	31	$ 51.342,00
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	30	$ 49.331,00
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	31	$ 50.740,00
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	31	$ 50.112,00
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	28	$ 46.538,00
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	31	$ 50.662,00
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	30	$ 48.901,00
1-may-19	15-may-19	19,34%	15	$ 24.476,00
TOTAL INTERESES				**$ 3.739.463,00**
MAS CAPITAL				**$ 2.053.000,00**
INTERESES REMUNERATORIOS				**$ 1.789.832,00**
TOTAL LIQUIDACION				**$ 7.582.295,00**

Carrera 10 No. 12 – 27 Sur
Barrio Andalucía
Cel. 317 656 6755
Correo: juliocesarvillanueva@hotmail.es

7 A(hc)

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
Abogado

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
JUZGADO: UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA HUILA
RADICACION: 2014-135

CAPITAL PAGARÉ 039356100002619	$ 9.693.785,00

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERES
27-oct-11	31-dic-11	19,39%	66	$ 509.816,00
1-ene-12	31-mar-12	19,92%	91	$ 722.142,00
1-abr-12	30-jun-12	20,52%	91	$ 743.893,00
1-jul-12	30-sep-12	20,86%	92	$ 764.529,00
1-oct-12	31-dic-12	20,89%	92	$ 765.628,00
1-ene-13	31-mar-13	20,75%	90	$ 743.965,00
1-abr-13	30-jun-13	20,83%	91	$ 755.131,00
1-jul-13	30-sep-13	20,34%	92	$ 745.471,00
1-oct-13	31-dic-13	19,85%	92	$ 727.512,00
1-ene-14	31-mar-14	19,65%	90	$ 704.526,00
1-abr-14	30-jun-14	19,63%	91	$ 711.629,00
1-jul-14	30-sep-14	19,33%	92	$ 708.454,00
1-oct-14	31-dic-14	19,17%	92	$ 702.590,00
1-ene-15	31-mar-15	19,21%	90	$ 688.750,00
1-abr-15	30-jun-15	19,37%	91	$ 702.203,00
1-jul-15	30-sep-15	19,26%	92	$ 705.888,00
1-oct-15	31-dic-15	19,33%	92	$ 708.454,00
1-ene-16	31-mar-16	19,68%	91	$ 713.441,00
1-abr-16	30-jun-16	20,54%	91	$ 744.618,00
1-jul-16	30-sep-16	21,34%	92	$ 782.121,00

Carrera 10 No. 12 – 27 Sur
Barrio Andalucía
Cel. 317 656 6755
Correo: juliocesarvillanueva@hotmail.es

3 Affix 1

1-oct-16	31-dic-16	21,99%	92	$	805.944,00
1-ene-17	31-mar-17	22,34%	90	$	800.972,00
1-abr-17	30-jun-17	22,33%	91	$	809.509,00
9-sep-17	30-sep-17	21,98%	22	$	192.638,00
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31	$	261.194,00
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	30	$	250.498,00
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31	$	256.502,00
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31	$	255.514,00
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	28	$	234.356,00
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31	$	255.390,00
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30	$	244.761,00
1-may-18	31-may-18	20,44%	31	$	252.426,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30	$	242.371,00
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	31	$	247.363,00
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	31	$	246.251,00
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	30	$	236.754,00
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	31	$	242.423,00
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	30	$	232.930,00
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	31	$	239.583,00
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	31	$	236.619,00
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	28	$	219.743,00
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	31	$	239.212,00
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	30	$	230.898,00
1-may-19	15-may-19	19,34%	15	$	115.569,00
TOTAL INTERESES				**$**	**21.700.181,00**

Carrera 10 No. 12 – 27 Sur
Barrio Andalucía
Cel. 317 656 6755
Correo: juliocesarvillanueva@hotmail.es

MM

MAS CAPITAL				$ 9.693.785,00
INTERESES REMUNERATORIOS				$ 3.078.897,00
OTROS CONCEPTOS				$ 147.919,00
TOTAL LIQUIDACION				$ 34.620.782,00

Carrera 10 No. 12 – 27 Sur
Barrio Andalucía
Cel. 317 656 6755
Correo: juliocesarvillanueva@hotmail.es

5 A(pe)

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
Abogado

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
JUZGADO: UNICO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA HUILA
RADICACION: 2014-135

CAPITAL PAGARÉ 039356100003266	**$ 26.846.000,00**

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERES
30-oct-11	31-dic-11	19,39%	63	$ 1.347.710,00
1-ene-12	31-mar-12	19,92%	91	$ 1.999.902,00
1-abr-12	30-jun-12	20,52%	91	$ 2.060.140,00
1-jul-12	30-sep-12	20,86%	92	$ 2.117.289,00
1-oct-12	31-dic-12	20,89%	92	$ 2.120.334,00
1-ene-13	31-mar-13	20,75%	90	$ 2.060.339,00
1-abr-13	30-jun-13	20,83%	91	$ 2.091.263,00
1-jul-13	30-sep-13	20,34%	92	$ 2.064.509,00
1-oct-13	31-dic-13	19,85%	92	$ 2.014.774,00
1-ene-14	31-mar-14	19,65%	90	$ 1.951.116,00
1-abr-14	30-jun-14	19,63%	91	$ 1.970.787,00
1-jul-14	30-sep-14	19,33%	92	$ 1.961.994,00
1-oct-14	31-dic-14	19,17%	92	$ 1.945.754,00
1-ene-15	31-mar-15	19,21%	90	$ 1.907.427,00
1-abr-15	30-jun-15	19,37%	91	$ 1.944.684,00
1-jul-15	30-sep-15	19,26%	92	$ 1.954.889,00
1-oct-15	31-dic-15	19,33%	92	$ 1.961.994,00
1-ene-16	31-mar-16	19,68%	91	$ 1.975.807,00

Carrera 10 No. 12 – 27 Sur
Barrio Andalucía
Cel. 317 656 6755
Correo: juliocesarvillanueva@hotmail.es

6 Alfrel

1-abr-16	30-jun-16	20,54%	91	$	2.062.148,00
1-jul-16	30-sep-16	21,34%	92	$	2.166.009,00
1-oct-16	31-dic-16	21,99%	92	$	2.231.984,00
1-ene-17	31-mar-17	22,34%	90	$	2.218.215,00
1-abr-17	30-jun-17	22,33%	91	$	2.241.858,00
9-sep-17	30-sep-17	21,98%	22	$	533.493,00
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31	$	723.353,00
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	30	$	693.730,00
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31	$	710.356,00
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31	$	707.620,00
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	28	$	649.026,00
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31	$	707.278,00
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30	$	677.843,00
1-may-18	31-may-18	20,44%	31	$	699.070,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30	$	671,224,00
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	31	$	685.047,00
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	31	$	681.969,00
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	30	$	655.668,00
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	31	$	671.367,00
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	30	$	645.076,00
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	31	$	663.501,00
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	31	$	655.292,00
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	28	$	608.558,00

Carrera 10 No. 12 – 27 Sur
Barrio Andalucía
Cel. 317 656 6755
Correo: juliocesarvillanueva@hotmail.es

→ a(2e1

1-mar-19	31-mar-19	19,37%	31	$ 662.475,00
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	30	$ 639.450,00
1-may-19	15-may-19	19,34%	15	$ 320.056,00
TOTAL INTERESES				**$ 60.032.378,00**
MAS CAPITAL				**$ 26.846.000,00**
INTERESES REMUNERATORIOS				**$ 7.605.472,00**
OTROS CONCEPTOS				**$ 385.426,00**
TOTAL LIQUIDACION				**$ 94.869.276,00**

Carrera 10 No. 12 – 27 Sur
Barrio Andalucía
Cel. 317 656 6755
Correo: juliocesarvillanueva@hotmail.es

5 A(fol

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO / Iquira-Huila, 06 de junio de 2019. En la fecha se recibe de la parte actora junto a un escrito, la liquidación del crédito. Se allega al presente proceso ejecutivo.

MARIA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 07 de junio de 2019. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por un (1) día la anterior liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 10 de junio de 2019.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). Inhábiles los días 8 y 9 de este mes y año respectivamente.

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada la liquidación del crédito que precede.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA: Iquira, Huila, 13 de junio de 2019.- A última hora hábil del día de ayer 12 de los cursantes, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiere presentado objeción alguna a la misma.

Pasa el proceso a la mesa del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

158

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA (HUILA)

Iquira, Diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte su aprobación, solamente respecto de la obligación No. 725039350072590 correspondiente al pagaré No. 039356100003266, por cuanto las otras dos obligaciones se encuentran terminadas por haber sido canceladas en su totalidad, tal como se resolvió en las providencias vistas a folios 100 y 124 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, junio 18 de 2019. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha **junio 17 de 2019.**

El (a) secretario (a) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, **junio 25 de 2019**. El 30 de abril de 2019 quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (A) **MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 20 de Noviembre de 2020.

Se deja constancia que los términos judiciales para el presente proceso estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, debido a las medidas adoptadas por la emergencia mundial del COVID-19, mediante los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2.020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2.020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2.020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2.020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2.020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2.020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2.020, PCSJ20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, el Acuerdo No. CSJHUA20-11 del 16 de marzo de 2.020 y el Acuerdo CSJHUA20-30 del 26 de junio de 2020 expedidos por la Presidencia del Consejo Seccional de la judicatura del Huila. Conste.

Pasa el proceso al despacho del señor Juez para los fines pertinentes.

MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA -HUILA
21 ENE 2021
Hoy
Se Recibió de Julio C Villanueva
VCA Contra ejc/Sonia
SECRETARIO

160

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
Abogado

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA PROPUESTO POR **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, CONTRA **ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO.**

RADICADO: 2014-00135.

ASUNTO: Actualización Liquidación del crédito.

PAGARÉ No 039356100003266.

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.703.673** de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. **102.386** del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva Actualización de la liquidación del crédito de la obligación base de ejecución en el proceso de referencia, para fines legales pertinentes.

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,

Julio César Villanueva Vargas

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
CC. 7.703.673 de Neiva
T.P. 102.386 del C. S. de la J.

Calle 19 No 43 a – 71 MZ 03 CS 10 Conjunto Residencial Turipana Neiva (Huila).
Celular: 3176565755 juliocesarvillanueva@hotmail.es

Señor
Juez Unico Promiscuo Municipal de Iquira - Huila
Iquira

REF: Ejecutivo Singular de número 2014-00135 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Contra: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar presentar la liquidación del credito que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL --- Pagaré No 039356100003266 $ 26.846.000,00

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					$ 26.846.000,00		$ 26.846.000,00	
16-may-19	31-may-19	19,34%	16	$ 341.392,86	$ 26.846.000,00		$ 27.187.392,86	$ 0,00
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	30	$ 638.787,70	$ 26.846.000,00		$ 27.826.180,56	$ 0,00
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	31	$ 659.396,60	$ 26.846.000,00		$ 28.485.577,16	$ 0,00
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	31	$ 660.764,64	$ 26.846.000,00		$ 29.146.341,80	$ 0,00
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	30	$ 639.449,65	$ 26.846.000,00		$ 29.785.791,46	$ 0,00
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	31	$ 653.240,41	$ 26.846.000,00		$ 30.439.031,86	$ 0,00
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	30	$ 629.851,29	$ 26.846.000,00		$ 31.068.883,16	$ 0,00
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	31	$ 646.742,21	$ 26.846.000,00		$ 31.715.625,36	$ 0,00
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	31	$ 641.954,06	$ 26.846.000,00		$ 32.357.579,42	$ 0,00
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	29	$ 609.816,08	$ 26.846.000,00		$ 32.967.395,50	$ 0,00
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	31	$ 648.110,25	$ 26.846.000,00		$ 33.615.505,75	$ 0,00
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	30	$ 618.598,04	$ 26.846.000,00		$ 34.234.103,78	$ 0,00
01-may-20	31-may-20	18,19%	31	$ 622.117,44	$ 26.846.000,00		$ 34.856.221,22	$ 0,00
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	30	$ 599.732,28	$ 26.846.000,00		$ 35.455.953,50	$ 0,00
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	31	$ 619.723,36	$ 26.846.000,00		$ 36.075.676,87	$ 0,00
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	31	$ 625.537,54	$ 26.846.000,00		$ 36.701.214,41	$ 0,00
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	30	$ 607.344,78	$ 26.846.000,00		$ 37.308.559,19	$ 0,00
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	31	$ 618.697,33	$ 26.846.000,00		$ 37.927.256,52	$ 0,00
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	30	$ 590.464,90	$ 26.846.000,00		$ 38.517.721,42	$ 0,00
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	31	$ 597.150,66	$ 26.846.000,00		$ 39.114.872,07	$ 0,00
01-ene-21	15-ene-21	17,32%	15	$ 286.627,02	$ 26.846.000,00		$ 39.401.499,09	$ 0,00
TOTAL ABONOS Y /O DESCUENTOS						$ 0,00		
INTERESES				$ 12.555.499,09				
TOTAL ABONOS A CAPITAL								$ 0,00

CAPITAL..... $ 26.846.000,00
INTERESES ..... $ 12.555.499,09
TOTAL ..... $ 39.401.499,09

INTERESES DE PLAZO Y OTROS CONCEPTOS DEL PAGARÉ $ 385.426,00
INTERESES ANTERIORMENTE LIQUIDADOS $ 60.032.378,00 - 30-10-11

GRAN TOTAL DEL CRÉDITO: ..... $ 99.819.303,09 15.05.19.

MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS..... $ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA $ 99.819.303,09

.....
Demandante.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Rad. 2014-00135-00
Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. Alfredo Trujillo Trujillo.

NOTIFICADOR DEL JUZGADO/ Iquira-Huila, 21 de enero de 2021. En la fecha se recibe vía correo electrónico, memorial en dos (2) folios, por parte del doctor JULIO CESAR VILLANUEVA, en donde hace llegar la actualización de liquidación del crédito en el presente proceso.

NICOLAS CORDOBA ROA
Notificador.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 22 de enero de 2021. Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fijó en lista por un (1) día la actualización de la liquidación del crédito, para correr traslado de la misma a la parte demandada.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 25 de enero de 2021.- Luego de haber permanecido fijado en lista por el término legal la actualización de la liquidación del crédito, la desfijo hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). Inhábiles los días 23 y 24 de este mes y año respectivamente.

A partir de la fecha corre el término de tres (3) días de traslado a la parte demandada la actualización de la liquidación del crédito.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 28 de enero de 2021.- A última hora hábil del día de ayer 27 de los cursantes, venció el término de traslado de la liquidación del crédito para la parte demandada, sin que hubiere presentado objeción alguna a la misma.

Al despacho para resolver lo pertinente.

ADRIANA MARIA LADINO PASTRANA
Secretaria

Calle 4 No. 4-109 Iquira-Huila. Celular 3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

163

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

Once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación No. 41 357 40 89 001 2014-00135-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO

Auto Interlocutorio No. 073

En escrito precedente, la parte actora ha presentado la actualización de la liquidación del crédito en este proceso.

Al respecto el artículo 446 del Código General del Proceso, establece:

ARTICULO 446. **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS:** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1.- Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, (...).

2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de 3 días, (...).

3.- Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...).

4.- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme.

Vencido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin haber sido objetada por la demandada, el despacho avizora que se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto le impartirá su aprobación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3º. del artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

FREDY PEÑA AVILA

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Secretaria-
Notificación por Estado

Iquira, Febrero 12 de 2021. Mediante notificación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha Febrero 11 de 2021.

El secretario (A) ADRIANA MARÍA LADINO PASTRANA

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Secretaria-
Constancia de Ejecutoria

Iquira, Febrero 18 de 2021.-.El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede.

El secretario (A) ADRIANA MARÍA LADINO PASTRANA

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA PROPUESTO POR **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, CONTRA **ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO.**

RADICADO: 2014-00135.

ASUNTO: Actualización Liquidación del crédito.

PAGARÉ No 039356100003266.

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.703.673** de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. **102.386** del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva Actualización de la liquidación del crédito de la obligación base de ejecución en el proceso de referencia, para fines legales pertinentes.

Agradezco de antemano su colaboración y tramite dado a la presente.

De usted señor Juez,

Julio César Villanueva Vargas

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
CC. 7.703.673 de Neiva
T.P. 102.386 del C. S. de la J.

Calle 19 No 43 a – 71 MZ 03 CS 10 Conjunto Residencial Turipana Neiva (Huila).
Celular: 3176565755 juliocesarvillanueva@hotmail.es

Señor
Juez Unico Promiscuo Municipal de Iquira - Huila
Iquira

REF: Ejecutivo Singular de número 2014-000135 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Contra: ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO

JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., dentro del termino legal me permito presentar presentar la liquidación del credito que se cobra dentro del presente asunto así:

CAPITAL --- Pagare: 039356100003266 $ 26.846.000,00

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					$ 26.846.000,00		$ 26.846.000,00	
16-ene-21	31-ene-21	17,32%	16	$ 305.735,49	$ 26.846.000,00		$ 27.151.735,49	$ 0,00
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	28	$ 541.833,19	$ 26.846.000,00		$ 27.693.568,67	$ 0,00
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	31	$ 595.440,60	$ 26.846.000,00		$ 28.289.009,28	$ 0,00
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	30	$ 572.923,06	$ 26.846.000,00		$ 28.861.932,34	$ 0,00
1-may-21	31-may-21	17,22%	31	$ 588.942,40	$ 26.846.000,00		$ 29.450.874,74	$ 0,00
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	30	$ 569.613,28	$ 26.846.000,00		$ 30.020.488,01	$ 0,00
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	31	$ 587.574,36	$ 26.846.000,00		$ 30.608.062,37	$ 0,00
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	31	$ 589.626,42	$ 26.846.000,00		$ 31.197.688,79	$ 0,00
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	30	$ 568.951,32	$ 26.846.000,00		$ 31.766.640,12	$ 0,00
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	31	$ 584.154,25	$ 26.846.000,00		$ 32.350.794,37	$ 0,00
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	30	$ 571.599,15	$ 26.846.000,00		$ 32.922.393,51	$ 0,00
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	31	$ 597.150,66	$ 26.846.000,00		$ 33.519.544,17	$ 0,00
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	31	$ 603.990,87	$ 26.846.000,00		$ 34.123.535,04	$ 0,00
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	28	$ 565.310,56	$ 26.846.000,00		$ 34.688.845,60	$ 0,00
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	31	$ 631.693,74	$ 26.846.000,00		$ 35.320.539,34	$ 0,00
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	30	$ 630.513,25	$ 26.846.000,00		$ 35.951.052,58	$ 0,00
1-may-22	31-may-22	19,71%	31	$ 674.103,06	$ 26.846.000,00		$ 36.625.155,64	$ 0,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30	$ 675.195,29	$ 26.846.000,00		$ 37.300.350,93	$ 0,00
TOTAL ABONOS Y /O DESCUENTOS						$ 0,00		
INTERESES				$ 10.454.350,93				
TOTAL ABONOS A CAPITAL								$ 0,00

CAPITAL	$ 26.846.000,00
INTERESES	$ 10.454.350,93
TOTAL	$ 37.300.350,93
INTERESES DE PLAZO Y OTROS CONCEPTOS DEL PAGARÉ	$ 385.426,00
INTERESES DE MORA ANTERIORMENTE LIQUIDADOS	$ 12.555.499,09
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO:	$ 50.241.276,02
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....	$ 0,00
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	$ 50.241.276,02

.....
Demandante.

165

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA (H)

Radicación: **4135740890012014-00135-00**

SECRETARÍA DEL JUZGADO - CONSTANCIA: Iquira-Huila, Julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se recibe via correo electrónico, memorial EN 2 FOLIOS, por parte del Doctor JULIO CESAR VILLANUEVA, en donde hace llegar la actualización de la liquidación. Conste.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario.-

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira-Huila, 18 de julio de 2022, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM), QUEDA LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN SECRETARIA POR EL TÉRMINO DE UN DÍA (1), PARA CORRER TRASLADO DE LA MISMA A LA PARTE DEMANDADA. CONSTE.

FERNANDO IVAN RUIZ PERDOMO
SECRETARIO

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/, Iquira-Huila, 25 de julio de 2022, EL DÍA 22 DE LOS CURSANTES, VENCIÓ EL TÉRMINO DEL TRASLADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, CON EL QUE CONTABA LA PARTE DEMANDADA SIN QUE HUBIESE PRESENTADO OBJECIÓN ALGUNA. INHÁBILES 20, 23 y 24 DE JULIO DE 2022.

SE ANEXA AL EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN MODIFICADA POR LA SECRETARIA, PASA EL PROCESO AL DESPACHO A FIN DE QUE SE SIRVA APROBAR, IMPROBAR Y/O MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA.

FERNANDO IVAN RUIZ PERDOMO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA-HUILA

CARTEL DE FIJACION EN LISTA

No. 015

LOS SIGUIENTES PROCESOS SE FIJAN EN LISTA PARA DAR TRASLADO DE LAS LIQUIDACION DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE FIJACIÓN	DÍAS DE TRASLADO
2021-00092	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÌA	BANCO DAVIVIENDA	FAIBERT ARAGONEZ CAVIEDES	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2020-00063	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIA SORIANA MARIN GARCIA	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2020-00121	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	VICTOR ALFONSO ARANDA QUIRA	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2020-00068	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DIEGO ARMANDO MONTEALEGRE ARANDA	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2020-00101	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WISMAN FERNEY ACOSTA BARBOSA Y OTRO	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2020-00123	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARLENY MOROCHO VILLAQUIRA	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2016-00055	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUCIA VIVIANA CASTILLO CARVAJAL	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2009-00022	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE VICTORINO PETE ACUE Y OTRO	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2005-00058	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JORGE ENRIQUE GUAR SALAZAR	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2015-00039	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	OLMEDO QUINA LEMUS	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2006-00003	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ROGER GILDARDO PENAGOS YATE	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2020-00061	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	EUNICER ROJAS ROJAS	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2017-00067	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ORCAR EDUARDO AGREDO NARVAEZ	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2017-00132	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DIANA ZAIR ZABALETA ARIAS	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA-HUILA

2009-00012	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	EDGAR NARANJO MOLANO	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2009-00009	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PEDRO NEL ORDOÑEZ	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2016-00119	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOHANNA MENESES MUÑOZ	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2009-00052	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FORTUNATO MALLANA CALAMBAS	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2014-00135	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2009-00030	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	EDGAR NARANJO MOLANO	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2009-00060	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	VICTOR BAICUE CAPAZ	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2015-00028	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SANDRA YICELA PENAGOS EPIA	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2005-00049	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE OLVEIN VALENCIA FIGUEROA	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2008-00002	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FLORENTINO PERDOMO CAINAS	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2009-00034	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HUGO ELIAS CHIVIS ALEY	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES
2018-00058	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CARLOS ARTURO MOLANO CABRERA	MARYONIT YUSTRES HOYOS	18 JULIO DE 2022	TRES DÍAS HÁBILES

SE FIJA HOY 18 de JULIO de 2022 A LAS 08:00 A.M. Y SE DESFIJA A LAS 05:00 P.M.

FERNANDO IVÀN RUIZ PERDOMO
Secretario.-

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41357408900120140013500
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2011-10-31	2011-10-31	1	29,09	26.846.000,00	26.846.000,00	18.784,13	26.864.784,13	0,00	7.624.256,13	34.470.256,13	0,00	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-30	30	29,09	0,00	26.846.000,00	563.523,77	27.409.523,77	0,00	8.187.779,90	35.033.779,90	0,00	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-31	31	29,09	0,00	26.846.000,00	582.307,90	27.428.307,90	0,00	8.770.087,80	35.616.087,80	0,00	0,00	0,00
2012-01-01	2012-01-31	31	29,88	0,00	26.846.000,00	596.317,10	27.442.317,10	0,00	9.366.404,90	36.212.404,90	0,00	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-29	29	29,88	0,00	26.846.000,00	557.845,03	27.403.845,03	0,00	9.924.249,93	36.770.249,93	0,00	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-31	31	29,88	0,00	26.846.000,00	596.317,10	27.442.317,10	0,00	10.520.567,03	37.366.567,03	0,00	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	30,78	0,00	26.846.000,00	592.329,41	27.438.329,41	0,00	11.112.896,45	37.958.896,45	0,00	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	30,78	0,00	26.846.000,00	612.073,73	27.458.073,73	0,00	11.724.970,17	38.570.970,17	0,00	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-30	30	30,78	0,00	26.846.000,00	592.329,41	27.438.329,41	0,00	12.317.299,59	39.163.299,59	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	31,29	0,00	26.846.000,00	620.954,56	27.466.954,56	0,00	12.938.254,15	39.784.254,15	0,00	0,00	0,00
2012-08-01	2012-08-31	31	31,29	0,00	26.846.000,00	620.954,56	27.466.954,56	0,00	13.559.208,71	40.405.208,71	0,00	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	31,29	0,00	26.846.000,00	600.923,77	27.446.923,77	0,00	14.160.132,48	41.006.132,48	0,00	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	31,34	0,00	26.846.000,00	621.736,51	27.467.736,51	0,00	14.781.868,99	41.627.868,99	0,00	0,00	0,00
2012-11-01	2012-11-30	30	31,34	0,00	26.846.000,00	601.680,50	27.447.680,50	0,00	15.383.549,49	42.229.549,49	0,00	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	26.846.000,00	621.736,51	27.467.736,51	0,00	16.005.286,00	42.851.286,00	0,00	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	26.846.000,00	618.085,12	27.464.085,12	0,00	16.623.371,12	43.469.371,12	0,00	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	26.846.000,00	558.270,43	27.404.270,43	0,00	17.181.641,55	44.027.641,55	0,00	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	26.846.000,00	618.085,12	27.464.085,12	0,00	17.799.726,67	44.645.726,67	0,00	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	26.846.000,00	600.166,78	27.446.166,78	0,00	18.399.893,46	45.245.893,46	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41357408900120140013500
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	26.846.000,00	620.172,34	27.466.172,34	0,00	19.020.065,80	45.866.065,80	0,00	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	26.846.000,00	600.166,78	27.446.166,78	0,00	19.620.232,58	46.466.232,58	0,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	26.846.000,00	607.358,13	27.453.358,13	0,00	20.227.590,71	47.073.590,71	0,00	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	26.846.000,00	607.358,13	27.453.358,13	0,00	20.834.948,84	47.680.948,84	0,00	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	26.846.000,00	587.765,93	27.433.765,93	0,00	21.422.714,77	48.268.714,77	0,00	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	26.846.000,00	594.471,73	27.440.471,73	0,00	22.017.186,50	48.863.186,50	0,00	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	26.846.000,00	575.295,22	27.421.295,22	0,00	22.592.481,72	49.438.481,72	0,00	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	26.846.000,00	594.471,73	27.440.471,73	0,00	23.186.953,45	50.032.953,45	0,00	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	26.846.000,00	589.191,06	27.435.191,06	0,00	23.776.144,51	50.622.144,51	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	26.846.000,00	532.172,57	27.378.172,57	0,00	24.308.317,08	51.154.317,08	0,00	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	26.846.000,00	589.191,06	27.435.191,06	0,00	24.897.508,14	51.743.508,14	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	26.846.000,00	569.673,21	27.415.673,21	0,00	25.467.181,35	52.313.181,35	0,00	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	26.846.000,00	588.662,32	27.434.662,32	0,00	26.055.843,67	52.901.843,67	0,00	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	26.846.000,00	569.673,21	27.415.673,21	0,00	26.625.516,88	53.471.516,88	0,00	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	26.846.000,00	580.716,53	27.426.716,53	0,00	27.206.233,42	54.052.233,42	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	26.846.000,00	580.716,53	27.426.716,53	0,00	27.786.949,95	54.632.949,95	0,00	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	26.846.000,00	561.983,74	27.407.983,74	0,00	28.348.933,69	55.194.933,69	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	26.846.000,00	576.467,47	27.422.467,47	0,00	28.925.401,16	55.771.401,16	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	26.846.000,00	557.871,75	27.403.871,75	0,00	29.483.272,91	56.329.272,91	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41357408900120140013500
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	26.846.000,00	576.467,47	27.422.467,47	0,00	30.059.740,38	56.905.740,38	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	26.846.000,00	577.530,48	27.423.530,48	0,00	30.637.270,86	57.483.270,86	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	26.846.000,00	521.640,43	27.367.640,43	0,00	31.158.911,30	58.004.911,30	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	26.846.000,00	577.530,48	27.423.530,48	0,00	31.736.441,78	58.582.441,78	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	26.846.000,00	563.010,55	27.409.010,55	0,00	32.299.452,32	59.145.452,32	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	26.846.000,00	581.777,56	27.427.777,56	0,00	32.881.229,89	59.727.229,89	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	26.846.000,00	563.010,55	27.409.010,55	0,00	33.444.240,43	60.290.240,43	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	26.846.000,00	578.858,54	27.424.858,54	0,00	34.023.098,97	60.869.098,97	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	26.846.000,00	578.858,54	27.424.858,54	0,00	34.601.957,51	61.447.957,51	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	26.846.000,00	560.185,68	27.406.185,68	0,00	35.162.143,19	62.008.143,19	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	26.846.000,00	580.716,53	27.426.716,53	0,00	35.742.859,73	62.588.859,73	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	26.846.000,00	561.983,74	27.407.983,74	0,00	36.304.843,47	63.150.843,47	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	26.846.000,00	580.716,53	27.426.716,53	0,00	36.885.560,00	63.731.560,00	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	26.846.000,00	589.983,94	27.435.983,94	0,00	37.475.543,94	64.321.543,94	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	26.846.000,00	551.920,46	27.397.920,46	0,00	38.027.464,40	64.873.464,40	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	26.846.000,00	589.983,94	27.435.983,94	0,00	38.617.448,33	65.463.448,33	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	26.846.000,00	592.835,89	27.438.835,89	0,00	39.210.284,23	66.056.284,23	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	26.846.000,00	612.597,09	27.458.597,09	0,00	39.822.881,32	66.668.881,32	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	26.846.000,00	592.835,89	27.438.835,89	0,00	40.415.717,21	67.261.717,21	0,00	0,00	0,00

125

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41357408900120140013500
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	26.846.000,00	633.433,81	27.479.433,81	0,00	41.049.151,02	67.895.151,02	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	26.846.000,00	633.433,81	27.479.433,81	0,00	41.682.584,82	68.528.584,82	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	26.846.000,00	613.000,46	27.459.000,46	0,00	42.295.585,28	69.141.585,28	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	26.846.000,00	650.225,01	27.496.225,01	0,00	42.945.810,29	69.791.810,29	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	26.846.000,00	629.250,01	27.475.250,01	0,00	43.575.060,31	70.421.060,31	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	26.846.000,00	650.225,01	27.496.225,01	0,00	44.225.285,32	71.071.285,32	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	26.846.000,00	659.215,66	27.505.215,66	0,00	44.884.500,98	71.730.500,98	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	26.846.000,00	595.420,60	27.441.420,60	0,00	45.479.921,58	72.325.921,58	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	26.846.000,00	659.215,66	27.505.215,66	0,00	46.139.137,24	72.985.137,24	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	26.846.000,00	637.702,53	27.483.702,53	0,00	46.776.839,77	73.622.839,77	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	26.846.000,00	658.959,28	27.504.959,28	0,00	47.435.799,04	74.281.799,04	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	26.846.000,00	637.702,53	27.483.702,53	0,00	48.073.501,57	74.919.501,57	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	26.846.000,00	649.967,62	27.495.967,62	0,00	48.723.469,19	75.569.469,19	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	26.846.000,00	649.967,62	27.495.967,62	0,00	49.373.436,82	76.219.436,82	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	26.846.000,00	629.000,93	27.475.000,93	0,00	50.002.437,74	76.848.437,74	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	26.846.000,00	628.502,24	27.474.502,24	0,00	50.630.939,98	77.476.939,98	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	26.846.000,00	603.445,18	27.449.445,18	0,00	51.234.385,16	78.080.385,16	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	26.846.000,00	618.607,10	27.464.607,10	0,00	51.852.992,26	78.698.992,26	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	26.846.000,00	616.518,46	27.462.518,46	0,00	52.469.510,71	79.315.510,71	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41357408900120140013500
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	26.846.000,00	564.391,16	27.410.391,16	0,00	53.033.901,87	79.879.901,87	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	26.846.000,00	616.257,24	27.462.257,24	0,00	53.650.159,11	80.496.159,11	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	26.846.000,00	591.316,12	27.437.316,12	0,00	54.241.475,22	81.087.475,22	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	26.846.000,00	609.979,11	27.455.979,11	0,00	54.851.454,33	81.697.454,33	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	26.846.000,00	586.242,67	27.432.242,67	0,00	55.437.697,00	82.283.697,00	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	26.846.000,00	599.213,95	27.445.213,95	0,00	56.036.910,95	82.882.910,95	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	26.846.000,00	596.844,07	27.442.844,07	0,00	56.633.755,02	83.479.755,02	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	26.846.000,00	574.274,11	27.420.274,11	0,00	57.208.029,12	84.054.029,12	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	26.846.000,00	588.662,32	27.434.662,32	0,00	57.796.691,44	84.642.691,44	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	26.846.000,00	566.088,11	27.412.088,11	0,00	58.362.779,56	85.208.779,56	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	26.846.000,00	582.573,02	27.428.573,02	0,00	58.945.352,58	85.791.352,58	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	26.846.000,00	576.201,64	27.422.201,64	0,00	59.521.554,22	86.367.554,22	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	26.846.000,00	533.366,01	27.379.366,01	0,00	60.054.920,23	86.900.920,23	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	26.846.000,00	581.777,56	27.427.777,56	0,00	60.636.697,79	87.482.697,79	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	26.846.000,00	561.726,96	27.407.726,96	0,00	61.198.424,75	88.044.424,75	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	26.846.000,00	580.981,84	27.426.981,84	0,00	61.779.406,59	88.625.406,59	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	26.846.000,00	561.213,32	27.407.213,32	0,00	62.340.619,92	89.186.619,92	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	26.846.000,00	579.389,55	27.425.389,55	0,00	62.920.009,47	89.766.009,47	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	26.846.000,00	580.451,20	27.426.451,20	0,00	63.500.460,66	90.346.460,66	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41357408900120140013500
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	26.846.000,00	561.726,96	27.407.726,96	0,00	64.062.187,62	90.908.187,62	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	26.846.000,00	574.606,02	27.420.606,02	0,00	64.636.793,65	91.482.793,65	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	26.846.000,00	554.267,48	27.400.267,48	0,00	65.191.061,12	92.037.061,12	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	26.846.000,00	569.545,87	27.415.545,87	0,00	65.760.607,00	92.606.607,00	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	26.846.000,00	565.810,17	27.411.810,17	0,00	66.326.417,16	93.172.417,16	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	26.846.000,00	536.538,98	27.382.538,98	0,00	66.862.956,14	93.708.956,14	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	26.846.000,00	570.612,10	27.416.612,10	0,00	67.433.568,24	94.279.568,24	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	26.846.000,00	545.489,75	27.391.489,75	0,00	67.979.057,99	94.825.057,99	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	26.846.000,00	550.268,36	27.396.268,36	0,00	68.529.326,35	95.375.326,35	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	26.846.000,00	530.695,61	27.376.695,61	0,00	69.060.021,96	95.906.021,96	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	26.846.000,00	548.385,46	27.394.385,46	0,00	69.608.407,42	96.454.407,42	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	26.846.000,00	552.955,53	27.398.955,53	0,00	70.161.362,95	97.007.362,95	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	26.846.000,00	536.677,08	27.382.677,08	0,00	70.698.040,03	97.544.040,03	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	26.846.000,00	547.578,04	27.393.578,04	0,00	71.245.618,06	98.091.618,06	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	26.846.000,00	523.391,95	27.369.391,95	0,00	71.769.010,01	98.615.010,01	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	26.846.000,00	530.555,84	27.376.555,84	0,00	72.299.565,85	99.145.565,85	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	26.846.000,00	526.755,87	27.372.755,87	0,00	72.826.321,72	99.672.321,72	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	26.846.000,00	481.170,45	27.327.170,45	0,00	73.307.492,17	100.153.492,17	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	26.846.000,00	529.199,44	27.375.199,44	0,00	73.836.691,61	100.682.691,61	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41357408900120140013500
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

												DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	**HASTA**	**DIAS**	**% ANUAL**	**CAPITAL**	**CAPITAL BASE LIQ.**	**INTERES**	**SUBTOTAL**	**VALOR ABONO**	**SALDO INTERESES**	**SALDO ADEUDADO**	**SALDO A FAVOR**	**ABONO INTERESES**	**ABONO CAPITAL**
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	26.846.000,00	509.500,85	27.355.500,85	0,00	74.346.192,46	101.192.192,46	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	26.846.000,00	524.037,74	27.370.037,74	0,00	74.870.230,20	101.716.230,20	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	26.846.000,00	506.870,08	27.352.870,08	0,00	75.377.100,28	102.223.100,28	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	26.846.000,00	522.949,58	27.368.949,58	0,00	75.900.049,86	102.746.049,86	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	26.846.000,00	524.581,63	27.370.581,63	0,00	76.424.631,49	103.270.631,49	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	26.846.000,00	506.343,55	27.352.343,55	0,00	76.930.975,04	103.776.975,04	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	26.846.000,00	520.226,92	27.366.226,92	0,00	77.451.201,96	104.297.201,96	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	26.846.000,00	508.448,92	27.354.448,92	0,00	77.959.650,87	104.805.650,87	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	26.846.000,00	530.555,84	27.376.555,84	0,00	78.490.206,72	105.336.206,72	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	26.846.000,00	535.973,45	27.381.973,45	0,00	79.026.180,17	105.872.180,17	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	26.846.000,00	499.686,26	27.345.686,26	0,00	79.525.866,43	106.371.866,43	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	26.846.000,00	557.784,49	27.403.784,49	0,00	80.083.650,91	106.929.650,91	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	26.846.000,00	554.860,01	27.400.860,01	0,00	80.638.510,93	107.484.510,93	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	26.846.000,00	590.776,54	27.436.776,54	0,00	81.229.287,47	108.075.287,47	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	26.846.000,00	589.288,14	27.435.288,14	0,00	81.818.575,60	108.664.575,60	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41357408900120140013500
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$26.846.000,00
SALDO INTERESES	$81.818.575,60

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$7.605.472,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$7.605.472,00
SANCIONES	$385.426,00
SALDO SANCIONES	$385.426,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$109.050.001,60**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$0,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA-HUILA

Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2014-00135-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : ALFREDO TRUJILLO TRUJILLO
C.C.4.913.530

Auto Interlocutorio No. 0425

En escrito precedente, la parte actora ha presentado la liquidación del crédito en este proceso.

Al respecto el artículo 446 del Código General del Proceso establece:

> *ARTICULO 446. **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS:** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*
>
> *1.- Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, (...).*
>
> *2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de 3 días, (...).*
>
> *3.- Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...).*
>
> *4.- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme.*

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, observa el despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto los intereses moratorios superan los valores adeudados por el demandado.

En consecuencia, se procede a modificarla, anexándola en archivo pdf[1], y que, hará parte integral de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

[1] Registrada en TYBA el 25 de julio de 2022

Firmado Por:
Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22e6ac60c60c4422acdfd02a0e94f6dfdc91cd3188b7dcc570f275f8a98e6d5**
Documento generado en 03/08/2022 04:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Agosto 04 de 2022. En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha Agosto **03 de 2022**.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Agosto 10 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario